DECIMA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

REGLAS de Operación del Programa de Apoyo a Jóvenes para la Productividad de Futuras Empresas Rurales, para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los Artículos 17 bis Fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 30 y anexo 24 del Decreto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y 1, 4, 5 y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), emito las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A JÓVENES PARA LA PRODUCTIVIDAD DE FUTURAS EMPRESAS RURALES

PRESENTACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27, que corresponde a la Nación el desarrollo para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural.

En la fracción XX del mismo artículo, se precisa que el desarrollo rural integral, tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la Ley establezca.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, establecen que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación se señalarán los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y que estarán sujetos a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realicen con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que el Gobierno Federal deberá garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas.

Es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal "aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 Constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos, en lo que no corresponda a otras dependencias, entidades u otras autoridades en la materia"; asimismo, el artículo 30 y el Anexo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 establecen que también es responsable de elaborar las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes y, de conformidad con el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre y el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, aumentar preferentemente en los municipios más pobres que contemplen dicho Sistema y Programa, la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas.

Además, el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone en su Anexo B, los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano" que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en

pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Asimismo, el Programa de Apoyo a Jóvenes para la Productividad de Futuras Empresas Rurales, se alinea al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 a la Meta 2 “México Incluyente”, objetivo 2.2 “Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente” y Estrategia 1. “Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social”. De la misma manera, está alineado al Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, objetivo 5, estrategias 5.2, 5.3 y 5.4. Línea de acción transversal: “Democratizar la Productividad”

Bajo esas premisas y en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es responsable de promover el desarrollo integral y equitativo del sector rural; para cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución; artículo 30 y Anexo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, lo determinado en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre y el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se emiten las presentes Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a Jóvenes para la Productividad de Futuras Empresas Rurales (antes Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras).

En lo particular, el Programa de Apoyo a Jóvenes para la Productividad de Futuras Empresas Rurales establece como estrategia la incorporación de jóvenes a las actividades productivas vinculadas a la tierra, para contribuir a que el sector agrario mexicano incremente su productividad a través del fortalecimiento del capital humano, la adopción de nuevas tecnologías y la consolidación de agroempresas.

Lo anterior porque se considera que la participación de las y los jóvenes en el sector rural, enfrenta problemas, tanto para incorporarse en las actividades productivas, como en la integración en los mercados para colocar bienes y/o servicios; así como, en la toma de decisiones en sus comunidades. Además, porque los jóvenes que viven en el campo, tienen en su mayoría, deseos de superación, pero carecen de los factores de producción necesarios para aprovechar la tierra, llevar a cabo Proyectos Agroempresariales y consolidarlos.

Con el Programa de Apoyo a Jóvenes para la Productividad de Futuras Empresas Rurales, las y los jóvenes podrán obtener apoyos para acceder a la propiedad social e instalar Proyectos Agroempresariales rentables y sustentables, y consolidarlos.

CAPÍTULO 1. Generalidades

1.1 Definiciones

ARTÍCULO 1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. "Actividad productiva": Conjunto de acciones que realizan los "Jóvenes emprendedores rurales" para transformar materias primas y otros insumos, con el objeto de producir bienes y servicios;

II. "Agroempresas": Negocio derivado de la explotación sustentable de la tierra social y los recursos asociados a ella;

III. "Apoyo directo": Recurso federal previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, que se otorga al "Joven emprendedor rural", para el desarrollo de alguno de los proyectos que contempla el "Programa";

IV. "Capacitación empresarial": Actividad colectiva dirigida al "Comité de jóvenes", por medio de la cual se les facilita la transferencia de información, experiencias y conocimientos orientados al desarrollo de habilidades y capacidades empresariales (mercado, finanzas, contabilidad y administración) en el "Proyecto escuela";

V. "Capacitación técnica": Actividad grupal por medio de la cual se facilita la aplicación de conocimientos técnicos para la producción y comercialización de bienes o la prestación de un servicio en el "Proyecto escuela";

VI. "Capacitador": Prestador/a de servicios que le ofrece al "Comité de jóvenes" sus servicios para la transferencia/impartición de conocimientos específicos y desarrolla habilidades mediante un proceso de enseñanza-aprendizaje;

VII. "Caso fortuito": Evento de origen humano, que se presente de manera inesperada e imprevisible. Es necesario que el que lo sufre esté efectuando un obrar legítimo con todas las precauciones y diligencias debidas, y que no sea posible atribuirle responsabilidad alguna por el mismo;

VIII. “Comisión Intersecretarial:” Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre.

IX. "Comité de jóvenes": Grupo de 15 a 30 "Jóvenes emprendedores rurales", constituido y organizado para realizar un “Proyecto escuela". La mesa directiva del Comité de Jóvenes, estará integrada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y un/a Tesorero/a; quienes deberán ser elegidos democráticamente;

X. "Compra de derechos parcelarios": Adquisición onerosa de derechos parcelarios. Los "Jóvenes emprendedores rurales", con los apoyos de la Etapa "Consolidación de agroempresas", podrán comprar los derechos sobre la parcela en la que tienen instalado el "Proyecto agroempresarial";

XI. "Comité Técnico": Es la máxima instancia normativa del "Programa";

XII. "Consolidación de agroempresas": Es la denominación de la tercera Etapa del "Programa", en la que se otorgan “Apoyos directos" y "Garantía líquida" a los "Jóvenes emprendedores rurales" que teniendo su "Agroempresa" con sobrevivencia de más de dos ciclos productivos, requieran financiamiento para adquirir derechos parcelarios, capital de trabajo y acompañamiento técnico, con el propósito de incrementar sus ventas y/o reducir sus costos para tener una mayor productividad y competitividad en el mercado;

XIII. “Cruzada”: La Cruzada contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementa a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

XIV. "Delegación(es) Estatal(es)": Es la Unidad Administrativa que forma parte de la "Secretaría" y la representa en cada estado de la República Mexicana y el Distrito Federal; su domicilio puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: http://www.sedatu.gob.mx/sraweb/delegaciones/ ;

XV. "Documentación soporte": Conjunto de documentos establecidos en el "Manual de Procedimientos", que comprueban los requisitos y criterios de elegibilidad;

XVI. "Financiamiento": Recurso aportado por una "Institución Financiera" mediante un contrato de crédito en términos y condiciones favorables al "Joven emprendedor rural";

XVII. "Fuerza mayor": El evento originado por una fuerza de la naturaleza, que se presenta de manera inesperada e imprevisible. Es necesario que quien lo sufre esté efectuando un obrar legítimo con todas las precauciones y diligencias debidas y que no sea posible atribuirle responsabilidad alguna por el mismo;

XVIII. "Garantía líquida": Recurso federal previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con el cual se respalda el pago del "Financiamiento" que autoriza la "Institución Financiera" al "Joven emprendedor rural";

XIX. "Institución Financiera": Institución que cuenta con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para prestar el servicio de banca y crédito;

XX. "Joven(es) emprendedor(es) rural(es)": Sujeto agrario, hombre o mujer, que resulta beneficiado/a con la solicitud de apoyo que ha sido aprobada por el "Comité Técnico" del "Programa", para desarrollar una actividad productiva en tierra social. Se considera que una vez que se presenta en las sesiones del "Comité Técnico" la solicitud de apoyo, es porque se cubrieron los requisitos que prevén las Reglas de Operación y el "Manual de procedimientos";

XXI. "Manual de procedimientos": Conjunto de disposiciones que señalan el procedimiento para implementar las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación. Se publica en la dirección electrónica:www.sedatu.gob.mx/sraweb/datastore/programas/2014/jovenes/Manual_de_Procedimientos_Jovenes_2014.pdf

XXII. "Matriz de marco lógico": Herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de programas presupuestarios. Su énfasis está centrado hacia el "Joven emprendedor rural" y orientado a resultados;

XXIII. "Núcleo(s) agrario(s)": Término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial dotatoria, de reconocimiento y titulación de bienes comunales o sentencia de los tribunales agrarios, a través de la cual les fueron concedidas o reconocidas tierras, bosques y aguas;

XXIV. "PA": Procuraduría Agraria;

XXV. "Programa": Programa de Apoyo a Jóvenes para la Productividad de Futuras Empresas Rurales;

XXVI. "Promotor": Prestador/a de servicios que realiza actividades de difusión del "Programa", monitoreo, seguimiento e informe a la "Secretaría", por lo menos una vez al mes, de los "Proyectos escuela", "Proyectos agroempresariales" y de la "Consolidación de agroempresas";

XXVII. "Proyecto agroempresarial": Es la denominación de la segunda Etapa del "Programa", en la que se otorgan "Apoyos directos" a los "Jóvenes emprendedores rurales" para implementar una "Agroempresa", asociada a la explotación sustentable de la propiedad social y sus recursos;

XXVIII. "Proyecto escuela": Es la denominación de la primera Etapa del "Programa", en la que se otorgan "Apoyos directos" para que el "Comité de jóvenes" implemente, en el "Núcleo agrario", un modelo de "Agroempresa" a escala que le permita el aprendizaje y desarrollo de habilidades técnico-productivas y empresariales;

XXIX. "RAN": Registro Agrario Nacional;

XXX. "Reglas de Operación": Conjunto de normas que rigen la operación del "Programa";

XXXI. "Secretaría": Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

XXXII. "Sujeto(s) agrario(s)": Ejidatarios/as, comuneros/as, sucesores de ejidatarios/as y comuneros/as, avecindados/as y posesionarios/as que sean reconocidos conforme a la Ley Agraria;

XXXIII. "TESOFE": Tesorería de la Federación;

XXXIV. "Tutoría de negocios": Proceso de acompañamiento empresarial, a través del cual se apoya a los "Jóvenes emprendedores rurales" para la elaboración del plan de negocios, implementación y consolidación del "Proyecto agroempresarial", y

XXXV. "Unidad Responsable": La Dirección General de Desarrollo Agrario, adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario de la "Secretaría". Es además la instancia ejecutora del "Programa".

CAPÍTULO 2. Objetivos

2.1 General

ARTÍCULO 2. El objetivo general del "Programa" es lograr que los "Jóvenes emprendedores rurales" implementen y consoliden su propia "Agroempresa" rentable y sustentable, preferentemente en el núcleo agrario al que pertenecen, o en otro cercano que no implique su cambio de residencia; a través de capacitación, renta de derechos parcelarios, adquisición de insumos y servicios de acompañamiento empresarial y acceso al financiamiento; con el fin de propiciar el arraigo, el acceso a la propiedad social y mejorar sus ingresos.

2.2 Específicos

ARTÍCULO 3. Los objetivos específicos del "Programa" son que el "Joven emprendedor rural":

I. Desarrolle capacidades de organización para trabajar en grupo;

II. Desarrolle habilidades y capacidades técnico-productivas y empresariales, para implementar su "Agroempresa";

III. Acceda a la propiedad social de la tierra y al capital para implementar su "Agroempresa";

IV. Acceda al financiamiento, y

V. Desarrolle actividades de mejora continua en su "Agroempresa".

CAPÍTULO 3. Lineamientos

3.1 Cobertura

ARTÍCULO 4. El "Programa" deberá aplicar en los "Núcleos agrarios" de los municipios que cumplan con los siguientes criterios:

1. Estén considerados dentro de la Zona de Atención Prioritaria Rural (ZAP), de conformidad con el Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, vigente en el 2014.

El "Comité Técnico" podrá, según la disponibilidad presupuestaria, autorizar apoyos en "Núcleos agrarios" que pertenezcan a municipios considerados dentro de la Zona de Atención Prioritaria

Urbana; siempre y cuando:

1.1. Los/as solicitantes acrediten los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV y V del Artículo 6 de las presentes "Reglas de Operación", que habiten en un "Núcleo agrario" que pertenezca a algún municipio considerado dentro de la Zona de Atención Prioritaria Urbana y soliciten los apoyos conforme a lo previsto en las Etapas del “Programa" y,

1.2. Demuestren que van a formar parte de un encadenamiento productivo o que existen intenciones formales para adquirir los bienes o servicios que producirán o que existan condiciones propicias que garanticen la comercialización.

2. Que los "Núcleos agrarios" se encuentren certificados, en términos del artículo 56 de la Ley Agraria;

3. Que los "Núcleos agrarios" no tengan conflicto agrario, y

4. Que los "Núcleos agrarios" tengan potencial productivo, cuenten con infraestructura y mercado local, para implementar un "Proyecto agroempresarial".

Los criterios de cobertura, tendrán que ser satisfechos sólo cuando el "Sujeto agrario" se incorpora al "Programa"; de tal forma que no serán aplicables para determinar la elegibilidad del "Proyecto escuela" o el "Proyecto agroempresarial" o la “Consolidación de agroempresas".

3.2 Población Objetivo

ARTICULO 5. "Sujetos agrarios" habitantes del "Núcleo agrario", con un mínimo de 18 años y hasta 39 años de edad al momento de presentar la solicitud de incorporación al "Programa", que tengan interés de emprender una "Agroempresa" y, que habiten alguno de los "Núcleos Agrarios" que cumpla los criterios de cobertura, que presenta alta marginación y potencial productivo.

Para efecto de identificar y cuantificar a la población objetivo del “Programa” que se encuentra dentro de los 7.1 millones de personas en situación de pobreza alimentaria extrema que es la población objetivo y potencial de la estrategia de política pública: Cruzada contra el Hambre, se deberán cumplir los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y una vez identificadas dichas características, se dará atención preferente a ese conjunto de personas. Los resultados de identificación y cuantificación se deberán presentar ante la Comisión Intersecretarial, para su revisión y validación, a más tardar el 31 de enero de 2014.

3.3 Beneficiarios/as

3.3.1 Requisitos

ARTÍCULO 6. Los requisitos para acceder al "Programa" son:

I. Ser "Sujeto agrario";

II. Tener mínimo 18 años y hasta 39 años de edad, al momento de presentar la solicitud de incorporación al “Programa"; el criterio de la edad, tendrá que ser satisfecho sólo cuando el "Sujeto agrario" se incorpora al “Programa"; de tal forma que no será aplicable para determinar la elegibilidad del "Proyecto escuela" o del “Proyecto agroempresarial" o de la "Consolidación de agroempresas";

III. Habitar en un "Núcleo agrario" que cumpla los criterios de cobertura, señalados en el artículo 4 de las "Reglas de Operación ";

IV. Presentar identificación oficial con fotografía y firma, y

V. Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP).

3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)

ARTÍCULO 7. Los tipos de apoyos que otorga el "Programa", de conformidad con los montos y conceptos previstos en el Anexo 1, son:

I. "Apoyo directo".

II. "Garantía líquida".

ARTÍCULO 8. El "Apoyo directo" y la "Garantía líquida" serán otorgados con apego a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las "Reglas de Operación", "Manual de procedimientos" y en las demás disposiciones normativas aplicables.

El "Apoyo directo" y la "Garantía líquida" del "Programa", no perderán su carácter federal al ser canalizados a la "Institución Financiera" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

ARTÍCULO 9. Los conceptos, montos y porcentajes de los apoyos para cada Etapa del "Programa" se encuentran referidos en el Anexo 1 de las "Reglas de Operación" y serán entregados al "Joven emprendedor rural" como resultado de la suscripción del documento que corresponda.

El "Apoyo directo", será entregado, utilizando preferentemente el documento señalado en el Anexo 8 de estas "Reglas de Operación".

Los apoyos destinados a los "Proyectos escuela" podrán ascender hasta el 17% del total del gasto sustantivo. Los apoyos destinados a los "Proyectos agroempresariales" podrán ascender por lo menos al 83% del total del gasto sustantivo.

ARTÍCULO 10. El ejercicio de los apoyos que sean otorgados a través del "Programa", estará sujeto a lo que especifique el documento jurídico que suscriba el "Joven emprendedor rural", además de lo que se disponga en las "Reglas de Operación", el "Manual de procedimientos" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 11. El "Apoyo directo" y la "Garantía líquida", según la Etapa del "Programa", serán otorgados siempre y cuando el "Sujeto agrario" manifieste, en la solicitud de apoyo, bajo protesta de decir verdad, que no está recibiendo recursos de otros Programas de la Administración Pública Federal que representen una duplicidad de recursos, que impliquen sustituir o duplicar el apoyo, conforme a lo establecido en las "Reglas de Operación" y, que no tiene ninguna relación de parentesco con alguno de los servidores públicos o prestadores de servicios profesionales que intervienen en la operación del "Programa".

3.4.1 Disponibilidad y distribución del recurso

ARTÍCULO 12. Los recursos para el "Programa" asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, permitirán destinar hasta el 7.8% a los gastos asociados a la planeación, operación, supervisión y evaluación del "Programa" y cuando menos el 92.2% a los apoyos para el "Joven emprendedor rural".

La "Unidad Responsable" cumplirá con lo señalado en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012; así como, con los lineamientos de austeridad y disciplina presupuestal que se emitan durante el ejercicio fiscal 2014.

ARTÍCULO 13. Las solicitudes de apoyo para "Proyecto escuela", se autorizarán utilizando preferentemente los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Tratándose del lugar (cobertura) donde se instalará el "Proyecto escuela", además de lo previsto en el artículo 4, preferentemente deberá coincidir con alguno de los municipios de los enlistados en el Anexo A de conformidad con el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre y/o alguna de las demarcaciones que contemple el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y

2. Tratándose de la actividad productiva del "Proyecto escuela", preferentemente se apoyará a los que tengan vocación productiva agroalimentaria.

3. Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del Padrón de beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y del Programa de Apoyo Alimentario para su atención por parte del Programa. Para este criterio, el “Programa” podrá brindar asesoría para el diseño del proyecto.

3.5 Derechos, obligaciones y sanciones

3.5.1 Derechos

ARTÍCULO 14. Son derechos del "Joven emprendedor rural":

I. Recibir información completa y clara sobre el acceso a los apoyos del "Programa";

II. Recibir orientación para la interpretación y adecuado cumplimiento de las "Reglas de Operación" y, acerca de las oportunidades para diseñar y ejecutar el "Proyecto escuela", el "Proyecto agroempresarial" y la "Consolidación de agroempresas", por parte de la "Secretaría";

III. Decidir la "Actividad productiva", la cual deberá ser elegida por consenso y de común acuerdo entre todos los integrantes del "Comité de jóvenes", mujeres y hombres, ateniéndose a los intereses, aspiraciones y capacidades manifestadas libre y voluntariamente;

IV. Solicitar los apoyos del "Programa". La solicitud que corresponda al "Proyecto agroempresarial", sólo podrá presentarse luego de que reciba el oficio al que hace referencia la fracción VIII, de este artículo y hasta antes de que pasen 4 años de haberse emitido, aún cuando cambien los requisitos de cobertura, siempre y cuando haya presupuesto;

V. Recibir los apoyos del "Programa", de acuerdo con los siguientes plazos:

a). Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha en que fue aprobada la solicitud de apoyo para "Proyecto escuela" o la del "Proyecto agroempresarial", por el "Comité Técnico" del "Programa";

b). Dentro de los 30 días calendario, posteriores a la fecha en que fue aprobada la solicitud de apoyo para "Consolidación de agroempresas", por el "Comité Técnico" del "Programa", la "Unidad Responsable" instruirá la constitución de la "Garantía líquida".

VI. Recibir por una sola ocasión los recursos que especifica el Anexo 1, para cada Etapa; con excepción del "Apoyo directo" para la "Tutoría de negocios", que recibirá en las Etapas 2 y 3;

VII. Recibir "Capacitación técnica", "Capacitación empresarial" y "Tutoría de negocios", señalados en las presentes "Reglas de Operación ";

VIII. Recibir oficio por parte de la "Unidad Responsable", cuando así proceda, en el que se haga constar que acreditó la evaluación de la "Capacitación técnica" y la "Capacitación empresarial" que recibió en el "Proyecto escuela";

IX. El uso y disfrute equitativo de los bienes o servicios generados durante el proceso de aprendizaje y desarrollo de habilidades del "Proyecto escuela";

X. Recibir atención y asesoría por parte de la "Secretaría", el "Comité Técnico", la "Unidad Responsable" y la "Delegación Estatal" correspondiente, en caso de que existan dudas o conflictos relacionados con el "Proyecto escuela", el "Proyecto agroempresarial" o la "Consolidación de agroempresas";

XI. Participar en la evaluación del "Capacitador" involucrado en el diseño, implementación y seguimiento del "Proyecto escuela" y del/a "Tutor/a de negocios" involucrado/a en la elaboración del plan de negocios, implementación y consolidación del "Proyecto agroempresarial";

XII. Acceder a los apoyos del "Proyecto agroempresarial" y optativamente a los apoyos de la "Consolidación de Agroempresas", organizándose con otros "Jóvenes emprendedores rurales", por lo menos cuatro (4), y

XIII. Proponer a la "Unidad Responsable" el cambio de beneficiario/a, tratándose del "Proyecto agroempresarial", cuando alguno/a de ellos/as renuncia al apoyo que le fue autorizado, siempre y cuando el/la nuevo/a integrante reúna los requisitos.

XIV. Solicitar como grupo, en los casos de Jóvenes Emprendedores Rurales que llegaran a fallecer con posterioridad a la aprobación de su solicitud de apoyo en cualquiera de las 3 Etapas del Programa, que un familiar lo sustituya para beneficiarse del programa, siempre y cuando se trate de su cónyuge, concubina o concubinario, padres o hermanos, quienes deberán asociarse con los integrantes del grupo de jóvenes beneficiados. En caso de concurrencia de beneficiarios, el Comité Técnico resolverá, otorgando prioridad a aquellos familiares que hubieran dependido económicamente del beneficiario. La solicitud deberá ser dirigida a la “Unidad Responsable”, presentando los requisitos establecidos en el Manual de procedimientos del “Programa”. En lo no previsto en esta fracción se aplicará lo establecido en la fracción XVIII del artículo 18 de las presentes Reglas de Operación.

3.5.2 Obligaciones

ARTÍCULO 15. Son obligaciones del "Joven emprendedor rural":

I. Cumplir con el 90% de las asistencias en el "Proyecto escuela";

II. Realizar la evaluación que apliquen los capacitadores;

III. Seleccionar al "Capacitador", de entre los/las que estén acreditados/as por la "Unidad Responsable";

IV. Denunciar, mediante escrito de libre redacción, ante la "Delegación Estatal", las oficinas centrales de la "Secretaría "y/o "Unidad Responsable" desvíos o malversaciones de los apoyos, de que se tenga conocimiento. La omisión de la denuncia independientemente de las sanciones civiles y/o penales que resulten procedentes, será motivo de exclusión del "Programa";

V. Comprobar el ejercicio del gasto con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos fiscales.

VI. Permitir las acciones de seguimiento y verificación del uso del "Apoyo directo" y/o la "Garantía líquida" y el "Financiamiento" por parte de la "Secretaría", las autoridades fiscalizadoras y las instancias evaluadoras externas, quienes podrán requerir copias de las facturas y comprobantes del ejercicio de los apoyos;

VII. Reportar a la "Unidad Responsable", mediante escrito de libre redacción, a través de la "Delegación Estatal", el acontecimiento de cualquier "Caso fortuito" o causa de "Fuerza mayor" que impida el desarrollo del "Proyecto escuela", el "Proyecto agroempresarial" o la "Consolidación de agroempresas", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que haya acontecido;

VIII. Ejercer el "Apoyo directo" y/o la "Garantía líquida" en estricto apego a los montos autorizados para cada concepto;

IX. Presentar bimestralmente ante la "Delegación Estatal", informe de actividades y del ejercicio del "Apoyo directo" de conformidad con lo establecido en el "Manual de procedimientos";

X. Firmar los documentos jurídicos mediante los cuales se haga constar la recepción y aplicación de los recursos otorgados. Tratándose de los apoyos para la "Consolidación de agroempresas", antes de recibir el "Apoyo directo", deberá satisfacer los requerimientos de la "Institución Financiera";

XI. Cumplir lo establecido en los documentos jurídicos que firmó al recibir los apoyos;

XII. Cubrir las garantías adicionales que en su caso requiera la "Institución Financiera" para la autorización del "Financiamiento" que se utilizará en la "Consolidación de agroempresas";

XIII. Al concluir el proceso de capacitación del "Proyecto escuela", entregar el cierre administrativo, dentro de los 30 días naturales posteriores, conforme lo indica el "Manual de procedimientos";

XIV. Al concluir el acompañamiento empresarial del "Proyecto agroempresarial" y de la "Consolidación de Agroempresas", entregar un informe final de la aplicación del "Apoyo directo", adjuntando la documentación comprobatoria correspondiente; conforme lo indica el "Manual de procedimientos".

3.5.3 Sanciones

ARTÍCULO 16. En caso de incumplimiento de las obligaciones del "Joven emprendedor rural", la "Unidad Responsable" aplicará las medidas necesarias, cuando se incurra en cualquiera de las siguientes situaciones:

I. No ejerzan el "Apoyo directo" para los conceptos y fines aprobados;

II. Impidan la realización de visitas de supervisión e inspección, con el fin de verificar la correcta aplicación del "Apoyo directo" otorgado;

III. No entreguen, en los plazos señalados y ante las instancias responsables, la documentación que acredite los avances, la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en las Etapas definidas en estas "Reglas de Operación";

IV. Exhiban "Documentación soporte", información y/o comprueben con datos inconsistentes;

V. Presenten documentación falsa o con datos falsos sobre la comprobación de los apoyos recibidos;

VI. Abandonen injustificadamente la implementación y desarrollo de los proyectos;

VII. Se nieguen a recibir el recurso autorizado por el "Comité Técnico".

ARTÍCULO 17. En función de la gravedad del incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, la "Unidad Responsable", deberá:

I. Requerir al "Joven emprendedor rural" para que dentro del plazo que se determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de seguimiento, supervisión e inspección, cuando la falta sea de las previstas por las fracciones I, II, III y IV del artículo anterior;

II. Requerir al "Joven emprendedor rural", la devolución del "Apoyo directo", cuando la falta sea alguna de las previstas en las fracciones I a VI del artículo 16 de estas "Reglas de Operación", apercibiéndolo que de no cumplir se hará del conocimiento de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la "Secretaría" para que proceda en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y mediante los procedimientos judiciales que correspondan;

III. Notificar a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la "Secretaría", para que proceda en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y mediante los procedimientos judiciales que correspondan;

IV. Determinar improcedente una nueva solicitud de apoyo, cuando la falta sea la prevista en la fracción VII del artículo anterior.

Los "Apoyos directos" entregados al "Joven emprendedor rural" que no sean aplicados bajo las condiciones del documento jurídico o financiero para los cuales fueron otorgados, deberán ser enterados a la "TESOFE", previo requerimiento, por cuenta y orden de la "Secretaría", incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos.

3.6 Participantes

3.6.1 "Unidad Responsable"

ARTÍCULO 18. Son facultades y obligaciones de la "Unidad Responsable" del "Programa":

I. Implementar medidas y acciones para el cumplimiento de la "Matriz de marco lógico" del "Programa";

II. Acreditar a los capacitadores y tutores/as de negocio;

III. Emitir opinión de viabilidad sobre los proyectos conforme a lo estipulado en el "Manual de procedimientos";

IV. Sugerir al "Comité Técnico" la implementación de mejoras a la operación del "Programa", cuando así lo amerite;

V. Administrar los apoyos del "Programa";

VI. Gestionar los acuerdos con la o las "Institución(es) Financiera(s)", que colaborará(n) en la administración y la ministración de los recursos que apruebe el "Comité Técnico";

VII. Solicitar a la "Secretaría" por conducto del área que proceda, la entrega del "Apoyo directo" aprobado por el "Comité Técnico", al "Joven emprendedor rural";

VIII. Instruir a la "Institución Financiera", que ministre al "Joven emprendedor rural" los apoyos que apruebe el "Comité Técnico", para la "Consolidación de agroempresas";

IX. Instruir a la "Institución Financiera", que constituya la "Garantía líquida" respecto del financiamiento que reciba el “Joven emprendedor rural" conforme lo apruebe el "Comité Técnico", para la "Consolidación de agroempresas";

X. Definir y ejecutar las tareas de promoción del "Programa";

XI. Coordinar y dar seguimiento a la ejecución del "Programa";

XII. Integrar el padrón único de "Jóvenes emprendedores rurales";

XIII. Integrar el padrón de capacitadores y tutores/as de negocios;

XIV. Monitorear y difundir los resultados del "Programa";

XV. Mantener actualizada toda la información disponible generada por el "Programa";

XVI. Convocar a sesión a los integrantes del "Comité Técnico" del "Programa"; con tres días hábiles para sesiones ordinarias y uno para sesiones extraordinarias;

XVII. Recibir las denuncias que formule el "Joven emprendedor rural", sobre los desvíos o malversación de los apoyos y los reportes de acontecimientos de cualquier "Caso fortuito" o causa de "Fuerza mayor" conforme a las fracciones IV y VI del artículo 15 de estas "Reglas de Operación", y

XVIII. Autorizar, cuando esté en riesgo la implementación del proyecto, la sustitución del beneficiario que decida abandonar el proyecto, siempre y cuando cumpla con los requisitos de elegibilidad de cada Etapa, así como la modificación al proyecto cuando exista un caso fortuito o de fuerza mayor e informar al "Comité Técnico" en su oportunidad.

3.6.2 "Comité Técnico"

ARTÍCULO 19. El "Comité Técnico" estará conformado por:

Presidente/a: Titular de la "Secretaría", quien tendrá voto de calidad y podrá designar como suplente preferentemente al titular de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario de la "Secretaría".

Secretario/a Ejecutivo/a: Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario de la "Secretaría"; quien podrá designar como su suplente a un funcionario con nivel mínimo de Director de Área. En los casos en que actúe como suplente del/a Presidente/a, no podrá designar suplente.

Secretario/a Técnico/a: Titular de la Dirección General de Desarrollo Agrario de la "Secretaría".

Así como, por los siguientes Vocales:

1. Titular de la Oficialía Mayor de la "Secretaría".
2. Titular de la Dirección General de Concertación Social, de la "Secretaría".
3. Titular de la Dirección General de Organización Social y Vivienda Rural, de la "Secretaría".
4. Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, de la "Secretaría".
5. Titular de la Procuraduría Agraria.
6. Titular del Registro Agrario Nacional.

Para el caso de ausencia de alguno/a de los/as titulares e invitados del "Comité Técnico", deberán designar un/a suplente, el/la cual deberá ser un servidor público con nivel mínimo de Director de Área, mediante oficio de representación.

Los/as integrantes o sus suplentes, debidamente acreditados/as, tendrán voz y voto en este Comité, y su participación no generará emolumentos u honorarios. Las funciones de las autoridades que conforman el "Comité Técnico" se establecen en el "Manual de procedimientos".

Adicionalmente, con derecho a voz y con carácter de invitados permanentes y/o asesores, el Comité se conformará con:

Un/a representante del Órgano Interno de Control en la "Secretaría".

Un/a representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la "Secretaría".

Un/a representante de la "Institución Financiera".

Un/a representante del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

Un/a representante del Consejo Nacional Agropecuario.

El "Comité Técnico" podrá invitar a representantes de organismos e instituciones públicas y privadas que se relacionen con los proyectos o asuntos presentados en las sesiones, quienes tendrán derecho a voz.

Para que las sesiones se lleven a cabo, deberán estar presentes, por lo menos, la mitad más uno de los/as integrantes del "Comité Técnico", con voz y voto.

ARTÍCULO 20. Son facultades y obligaciones del "Comité Técnico":

I. Conocer las "Reglas de Operación" y el "Manual de procedimientos" o sus modificaciones;

II. Aprobar o rechazar las solicitudes de apoyo conforme la disponibilidad presupuestaria;

III. Implementar y/o autorizar mejoras a la operación del "Programa", cuando así lo amerite;

IV. Conocer sobre las modificaciones realizadas en los "Casos fortuitos" o de "Fuerza mayor" que se presenten en la operación y ejecución del "Programa";

V. Autorizar las modificaciones y/o aclaraciones que requieran los proyectos, para que éstos sean viables;

VI. Sesionar en forma ordinaria y extraordinaria, cuando el desarrollo del "Programa" lo requiera;

VII. Conocer de la administración de los apoyos del "Programa";

VIII. Cancelar o modificar el monto de los apoyos autorizados y autorizar la reasignación de estos recursos al “Programa";

IX. Conocer los términos del Convenio de colaboración celebrado con la o las "Institución(es) Financiera(s)";

X. Conocer y aprobar el proyecto de los términos de referencia de la evaluación externa del "Programa", e

XI. Interpretar todo lo relacionado con las presentes "Reglas de Operación", resolviendo cuestiones no previstas.

3.6.3 "Institución Financiera"

ARTÍCULO 21. Son facultades y obligaciones de la "Institución Financiera":

I. Entregar a la "Secretaría" los reportes e informes requeridos y realizar las conciliaciones con la "Unidad Responsable";

II. Recibir los recursos de la "Secretaría" para la administración conducente conforme a los convenios celebrados;

III. Entregar, en el caso de que así se haya acordado, el "Apoyo directo" atendiendo las instrucciones de la "Unidad Responsable";

IV. Administrar, en el caso de que así se haya acordado, las "Garantías líquidas" conforme lo pactado en el documento jurídico que para tal efecto se firme;

V. En su caso, documentar la constitución de la "Garantía líquida" de conformidad con las instrucciones de la "Unidad Responsable", y

VI. Entregar al "Joven emprendedor rural" el contrato de crédito y estados de cuenta correspondientes.

3.6.4 "Delegación Estatal"

ARTÍCULO 22. La "Delegación Estatal" coadyuvará en la ejecución del programa, con las siguientes atribuciones.

I. Recibir las solicitudes de apoyo;

II. Ejecutar el procedimiento previsto en el artículo 25 de estas "Reglas de Operación";

III. Integrar los expedientes de los solicitantes y remitir los que hayan sido seleccionados a la "Unidad Responsable" para su resguardo;

IV. Revisar y validar la solicitud de apoyo y "Documentación soporte";

V. Supervisar y dar seguimiento a los proyectos;

VI. Supervisar y verificar las actividades de los "Promotores" del "Programa";

VII. Apoyar a la "Unidad Responsable" en la operación y ejecución del "Programa", y

VIII. Recibir las denuncias que formule el "Joven emprendedor rural", sobre los desvíos o malversación de los apoyos; los reportes de acontecimientos de cualquier "Caso fortuito" o causa de "Fuerza mayor", y los informes bimestrales de actividades y del ejercicio del "Apoyo directo" conforme a las fracciones IV, VI y VIII del artículo 15 de estas "Reglas de Operación".

3.7 Coordinación Institucional

ARTÍCULO 23. La "Secretaría" podrá celebrar convenios o contratos con las entidades u organismos, para la administración de los recursos, así como implementar los mecanismos jurídicos, financieros y administrativos de seguimiento y de supervisión que permitan la multiplicación de los recursos, la entrega oportuna y transparente de los mismos, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

También, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para que los programas y las acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades.

ARTÍCULO 24. La coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

CAPÍTULO 4. Operación

4.1 Procedimientos

4.1.1 Incorporación

ARTÍCULO 25. Los "Sujetos agrarios" que satisfagan los requisitos señalados en el artículo 6, deberán:

1. Ingresar la solicitud de incorporación al "Programa" y documentación soporte en la "Delegación Estatal", a partir del 1 de enero de 2014 que entran en vigor las presentes "Reglas de operación".

2. La "Delegación Estatal":

2.1 Revisará y validará que tanto la solicitud como la documentación soporte esté integrada en su totalidad.

2.2 Solicitará mediante oficio información a la PA y/o al RAN para saber si el "Núcleo agrario" se encuentra certificado en los términos del artículo 56 de la Ley Agraria, si está libre de conflicto y vigentes los integrantes de su comisariado.

2.3 Notificará a los "Sujetos Agrarios", mediante oficio, con copia a la "Unidad Responsable" y al "Promotor", si su solicitud fue aceptada o que deben subsanar en un plazo de 5 días hábiles las omisiones o inconsistencias; en caso de que sea aceptada, en el mismo oficio, les informará que deberán integrar un "Comité de jóvenes" y continuar conforme lo indica el "Manual de procedimientos".

ARTÍCULO 26. El "Programa" está compuesto por tres Etapas:

Etapa 1. "Proyecto escuela".

Etapa 2. "Proyecto agroempresarial".

Etapa 3. "Consolidación de agroempresas".

4.1.2 Etapa 1. "Proyecto Escuela"

4.1.2.1 Ingreso de la solicitud

ARTÍCULO 27. El "Joven emprendedor rural" que haya recibido la notificación de que se incorporó al "Programa", formará un "Comité de jóvenes", en conjunto con los demás integrantes y con la asesoría del "Promotor" requisitará la solicitud de apoyo para el "Proyecto escuela" e integrará la "Documentación soporte", debiéndola ingresar en la "Delegación Estatal", dentro del mismo año en el que recibió la notificación de incorporación.

4.1.2.2 Revisión

ARTÍCULO 28. La "Delegación Estatal" remitirá a la "Unidad Responsable" la solicitud de apoyo y "Documentación soporte", una vez que haya revisado que la primera esté totalmente requisitada y la segunda esté completa, de conformidad con estas "Reglas de Operación" y el "Manual de procedimientos".

Si derivado de la revisión se advierte que hay omisiones, la "Delegación Estatal", deberá requerir por única vez a los "Sujetos agrarios", para que en un plazo de 5 días hábiles subsanen lo procedente, apercibiéndoles que en caso de no atender el requerimiento se tendrá por no recibida la solicitud.

4.1.2.3 Opinión de viabilidad

ARTÍCULO 29. La "Unidad Responsable" emitirá una opinión de viabilidad del "Proyecto escuela" y, pondrá a consideración del "Comité Técnico" la solicitud de apoyo para su aprobación o rechazo.

4.1.2.4 Notificación y entrega del "Apoyo directo"

ARTÍCULO 30. La "Unidad Responsable" por conducto de la "Delegación Estatal" notificará al "Joven emprendedor rural" la decisión del "Comité Técnico" y, en su caso, gestionará la entrega del "Apoyo directo" para la puesta en marcha del "Proyecto escuela".

4.1.3 Etapa 2. "Proyecto Agroempresarial"

4.1.3.1 Ingreso de la solicitud

ARTÍCULO 31. Los "Jóvenes emprendedores rurales" con la asesoría del "Promotor" requisitará la solicitud de apoyo para el "Proyecto agroempresarial" e integrarán la "Documentación soporte", debiéndola ingresar en la "Delegación Estatal" a partir del 1 de enero de 2014 que entran en vigor las presentes "Reglas de operación".

Si derivado de la revisión se advierte que hay omisiones, la "Delegación Estatal", deberá requerir por única vez a los "Jóvenes emprendedores rurales", para que en un plazo de 5 días hábiles subsanen lo procedente, apercibiéndoles que en caso de no atender el requerimiento se tendrá por no recibida la solicitud.

4.1.3.2 Revisión

ARTÍCULO 32. La "Delegación Estatal" remitirá a la "Unidad Responsable" la solicitud de apoyo y "Documentación soporte", una vez que haya revisado que la primera esté totalmente requisitada y la segunda esté completa, de conformidad con estas "Reglas de Operación" y el "Manual de procedimientos".

4.1.3.3 Opinión de viabilidad

ARTÍCULO 33. La "Unidad Responsable" emitirá opinión de viabilidad sobre el "Proyecto agroempresarial" y pondrá a consideración del "Comité Técnico" la solicitud de apoyo para su aprobación o rechazo.

4.1.3.4 Notificación y orden de ministración

ARTÍCULO 34. La "Unidad Responsable" por conducto de la "Delegación Estatal" notificará a los "Jóvenes emprendedores rurales" la decisión del "Comité Técnico" y, en su caso, gestionará la entrega del "Apoyo directo" para la puesta en marcha del "Proyecto agroempresarial".

4.1.4 Etapa 3. "Consolidación de agroempresas"

4.1.4.1 Ingreso de la solicitud

ARTÍCULO 35. Los "Jóvenes emprendedores rurales" con la asesoría del "Promotor" requisitarán la solicitud de apoyo para la "Consolidación de agroempresas" e integrarán la "Documentación soporte", debiéndola ingresar en la "Delegación Estatal".

Si derivado de la revisión se advierte que hay omisiones, la "Delegación Estatal", deberá requerir por única vez a los "Jóvenes emprendedores rurales", para que en un plazo de 5 días hábiles subsanen lo procedente, apercibiéndoles que en caso de no atender el requerimiento se tendrá por no recibida la solicitud.

4.1.4.2 Revisión

ARTÍCULO 36. La "Delegación Estatal" remitirá una copia de la solicitud de apoyo y los originales de la "Documentación soporte", a la "Institución Financiera", una vez que haya revisado que la primera está totalmente requisitada y la segunda está completa, de conformidad con estas "Reglas de Operación" y el "Manual de procedimientos" y; el original de la solicitud de apoyo y copias de la "Documentación soporte" a la "Unidad Responsable".

4.1.4.3 Opinión de viabilidad

ARTÍCULO 37. La "Institución Financiera" y la "Unidad Responsable", en el ámbito de su competencia emitirán una opinión de viabilidad sobre la solicitud de apoyo para la "Consolidación de agroempresas". La "Unidad Responsable" pondrá a consideración del "Comité Técnico" las solicitudes de apoyo que resultaron viables por ambas, para que apruebe o rechace la solicitud de apoyo.

4.1.4.4 Notificación y orden de ministración

ARTÍCULO 38. La "Unidad Responsable" por conducto de la "Delegación Estatal" notificará al "Joven emprendedor rural" la decisión del "Comité Técnico" y, en su caso instruirá a la "Institución Financiera" la ministración de los recursos y la constitución de la "Garantía líquida" para la "Consolidación de agroempresas".

4.1.5 Comprobación de los recursos

ARTÍCULO 39. El grupo beneficiario deberá presentar en la “Delegación Estatal” la comprobación del “Apoyo Directo” ejercido mediante la documentación comprobatoria la que deberá cumplir con los requisitos fiscales; excepcionalmente, se podrán comprobar gastos menores hasta por un 10% del apoyo directo mediante recibo simple.

La comprobación correspondiente deberá realizarse en los siguientes tiempos:

Etapa 1. “Proyecto Escuela” dentro de los 60 días naturales posteriores al cierre de la capacitación.

Etapa 2. “Proyecto Agroempresarial” dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrega del apoyo directo.

En el caso de la tutoría de negocios, la comprobación se realizará mediante recibos de honorarios en cuatro exhibiciones que no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha de la recepción del “Apoyo Directo”.

Etapa 3. “Consolidación de Agroempresas” en el caso de la tutoría de negocios, la comprobación se realizará mediante recibos de honorarios en cuatro exhibiciones que no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha de la recepción del “Apoyo Directo”.

4.2 Ejecución

4.2.1 Conciliaciones presupuestarias

ARTÍCULO 40. La **"**Unidad Responsable" llevará a cabo trimestralmente conciliaciones presupuestarias en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuestación de la "Secretaría", respaldando dicha conciliación con la minuta de trabajo, firmada por los responsables de su elaboración.

4.2.2 Avances físicos financieros

ARTÍCULO 41. La "Secretaría" a través de la "Unidad Responsable" integrará los informes trimestrales de avances físico-financieros del "Programa" y los remitirá a la Dirección General de Programación y Presupuestación para que por su conducto se reporten a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 42. La "Secretaría", a través de la "Unidad Responsable", remitirá a la Dirección General de Programación y Presupuestación los informes trimestrales conforme a la normatividad, para que los remita a la Cámara de Diputados; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 43. La "Unidad Responsable", informará al "Comité Técnico" de los avances y cumplimiento de metas del "Programa" por lo menos una vez al año.

4.2.3 Cierre de ejercicio

ARTÍCULO 44. La "Secretaría", a través de la "Unidad Responsable", integrará el cierre de ejercicio y lo remitirá a la Dirección General de Programación y Presupuestación debidamente requisitado y en medios magnéticos.

4.2.4 Recursos no devengados

ARTÍCULO 45. Los recursos presupuestarios no ejercidos al 31 de diciembre, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la "TESOFE" a través de la Dirección General de Programación y Presupuestación, dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal.

Los reintegros por concepto de "Garantías Líquidas" que fueron aprobados del 2010 al 2012 y liberadas se efectuarán a partir de que la “Institución Financiera” haga del conocimiento a la "Unidad Responsable", de conformidad con lo establecido en el Convenio que establece los términos y condiciones del destino final de los recursos que derivan del Contrato de mandato de fecha 9 de agosto de 2010 y de su convenio modificatorio de fecha 15 de junio de 2011 que celebran por una parte la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Financiera Rural, de fecha 31 de agosto de 2013.

CAPÍTULO 5. Auditoría, control y seguimiento

ARTÍCULO 46. Los recursos que la Federación otorga para este programa, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, la Auditoría Superior de la Federación, la Tesorería de la Federación y las instancias de la “Secretaría” que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

ARTÍCULO 47. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la "Unidad Responsable" mantendrá un seguimiento interno de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

ARTÍCULO 48. Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimientos y/o auditorías realizadas por las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal en las que, lleguen a incurrir los servidores/as públicos/as, así como las personas físicas o morales, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO 6. Evaluación

6.1 Interna

ARTÍCULO 49. La "Unidad Responsable" realizará la medición del impacto y desempeño del "Programa", conforme lo establecido en los indicadores de la "Matriz de marco lógico" (Anexo 2).

6.2 Externa

ARTÍCULO 50. La evaluación externa será coordinada por una Unidad Administrativa ajena a la operación del "Programa", conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (dirección electrónica: http://www.coneval.gob.mx/Evaluacion/Paginas/Normatividad/LineamientosGenerales.aspx) y deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las demás autoridades competentes.

CAPÍTULO 7. Transparencia

7.1 Difusión

ARTÍCULO 51. La "Unidad Responsable" publicará en la página electrónica de la "Secretaría" (www.sedatu.gob.mx) el listado de los beneficiarios apoyados, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 52. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

I. Se dará amplia difusión al "Programa" en el territorio nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales del sector rural. La información del "Programa" se dará a conocer en la página de Internet www.sedatu.gob.mx;

II. Toda la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá emitirse con la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";

III. Para la ejecución del presente "Programa", las partes que en el intervienen deberán estar sujetos a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 17 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

IV. De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, la "Secretaría" hará del conocimiento de la población en general, la información relativa al "Programa", incluyendo la correspondiente a las metas de inicio del ejercicio y de avance en el cumplimiento de su objetivo, para lo cual utilizará su página en internet: www.sedatu.gob.mx/.

ARTÍCULO 53. Los apoyos del "Programa" se destinarán, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como la factibilidad e impacto socioeconómico del proyecto y la suficiencia presupuestaria, procurando en todo momento que sean canalizados a través de medios eficaces.

CAPÍTULO 8. Quejas y denuncias

ARTÍCULO 54. Las quejas y denuncias de los/as ciudadanos en general, respecto de la actuación de los servidores públicos en el desarrollo del "Programa", se captarán a través de las instancias que a continuación se señalan:

I. Directamente a las oficinas del titular de la "Secretaría" al número 01800 0203368 o al correodenunciatel@sedatu.gob.mx;

II. Órgano Interno de Control en la "Secretaría", con domicilio en Av. Heroica Escuela Naval Militar número 701, Edificio Revolución, piso 1, Colonia Presidentes Ejidales 2a. sección, Delegación Coyoacán, código postal 04470, México, D.F., teléfono 36-01-91-76 y 36-01-30-08 o mediante el teléfono de larga distancia gratuita 01-800-800-14-39, así como vía correo electrónico a la dirección: uci@sedatu.gob.mx;

III. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., de manera directa en sus oficinas o mediante el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana (SACTEL), al teléfono 20003000 para el Distrito Federal y Área Metropolitana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes “Reglas de operación” entrarán en vigor el día primero de enero de dos mil catorce, en consecuencia quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras.

SEGUNDO. El "Manual de procedimientos" de las presentes Reglas de Operación se publicará en la página de la SEDATU "Secretaría" www.sedatu.gob.mx dentro de los 45 días hábiles, posteriores a la publicación de las presentes "Reglas de Operación".

TERCERO. A los asuntos en trámite, a partir de la entrada en vigor de las presentes “Reglas” le serán aplicables las Reglas de Operación del Programa Joven emprendedor Rural y Fondo de Tierras, correspondientes al año fiscal en que fueron iniciados.

CUARTO. La "Unidad Responsable" considerará en el ámbito de su competencia y atribuciones el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

QUINTO. Para el otorgamiento de los apoyos a los/as beneficiarios/as del "Programa", se avanzará en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios.

SEXTO. Los "Jóvenes emprendedores rurales" que hayan acreditado la capacitación del "Proyecto escuela" en los ejercicios fiscales 2010, 2011 o 2012, y que no hayan recibido apoyos para "Proyecto agroempresarial", podrán acceder a los apoyos de la Etapa Consolidación de Agroempresas, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. Sólo los "Jóvenes emprendedores rurales", cuya solicitud de apoyo para "Proyecto Agroempresarial" haya sido aprobada en los ejercicios fiscales 2010, 2011 o 2012, que satisfagan los requisitos de elegibilidad que señala el "Manual de procedimientos" del "Programa" aprobado el 10 de febrero de 2012, podrán solicitar apoyos para la Tutoría de negocios por segunda ocasión, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes en el año 2012.

OCTAVO. El “Programa” dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema, que combina la pobreza extrema con la carencia por acceso a la alimentación. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el “Programa” ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida. La “Unidad Responsable” del “Programa” deberá presentar dicha estrategia ante la “Comisión Intersecretarial”, para su revisión y validación, antes del 31 de enero de 2014.

NOVENO. Para efecto de identificar y cuantificar a la población en pobreza alimentaria extrema que forma parte de la población objetivo del “Programa”, se podrá tomar como referencia la identificación y cuantificación de beneficiarios en pobreza alimentaria extrema que realice la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social, con base en El padrón Único de Beneficiarios de la SEDESOL y de acuerdo a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Los resultados de la identificación y cuantificación se deberán presentar ante la “Comisión Intersecretarial”, para su revisión y validación, a más tardar el 31 de enero de 2014.

DECIMO. De manera adicional, la “Comisión Intersecretarial” deberá desarrollar indicadores especiales para la actuación del “Programa” en el marco de la “Cruzada”, en materia de cobertura, población atendida, bienes y servicios entregados, así como recursos financieros ejercidos, entre otros. La información correspondiente a estos indicadores será reportada trimestralmente por la “Unidad Responsable” del “Programa” a la “Comisión Intersecretarial”, para la integración de los informes correspondientes.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

Se emiten las presentes Reglas de Operación en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día dieciocho de diciembre de dos mil trece.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.

ANEXO 1. Concepto, monto y tipos de apoyo.

Etapa	Conceptos	Hasta un Monto total de	"Apoyo directo" al	Restricciones
Etapa 1 Proyecto escuela	a) Adquisición de activos fijos y capital de trabajo.	$350,000.00	100%	"Apoyo Directo" por "Comité de jóvenes" y por única vez.
	b) Capacitación Técnica.	$60,000.00	100%	"Apoyo Directo" por "Comité de jóvenes" y por única vez.
	c) Capacitación Empresarial.	$40,000.00	100%	"Apoyo Directo" por "Comité de jóvenes" y por única vez.
	d) Becas.	120 días	100%	"Apoyo Directo" por "Joven emprendedor rural", en salarios mínimos, por única vez.
Etapa 2 Proyecto agroempresarial				
	a) Renta de derechos parcelarios.	$ 30,000.00	100%	"Apoyo Directo" por "Joven emprendedor rural" y por única vez.
	b) Adquisición de activos fijos y capital de trabajo.	$150,000.00	100%	"Apoyo Directo" por "Joven emprendedor rural" y por única vez.
	c) Tutoría de Negocios.	$ 25,000.00	10% del costo total del Proyecto.	"Apoyo Directo" por "Joven emprendedor rural".
Etapa 3 Consolidación de agroempresas				
	a) Compra de derechos parcelarios.	$100,000.00	100%	"Garantía líquida" por "Joven emprendedor rural" y por única vez.
	c) Adquisición de activos fijos y capital de trabajo.	$125,000.00	60%	"Garantía líquida" por "joven emprendedor rural" y por única vez
	c) Tutoría de Negocios.	$ 25,000.00	10% del costo total del Proyecto.	"Apoyo Directo" por "Joven emprendedor rural".

Anexo 2. Matriz de Marco Lógico

	Objetivo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al desarrollo comunitario de los núcleos agrarios mediante la generación de ingreso de los jóvenes a través de la implementación de empresas	Tasa de variación del ingreso de los Jóvenes rurales	Evaluación externa del "Programa"	• Los jóvenes utilizan lo aprendido para mantenerse en el mercado. • Existe estabilidad macroeconómica que permite crear un entorno favorable para las actividades económicas del sector rural. • Las políticas de fomento a emprendimiento de jóvenes se mantienen.
Propósito	Las empresas rurales implementadas por jóvenes son productivas	• Porcentaje de empresas rurales con utilidades brutas del total financiadas • Porcentaje de sobrevivencia de empresas rurales • Porcentaje de jóvenes arraigados	Evaluación externa del "Programa". Cédulas de supervisión de "Promotores"	• Los jóvenes emprendedores muestran interés para implementar una empresa rural • Las empresas rurales cuentan con adecuados canales de comercialización para vender sus productos • Existen condiciones macroeconómicas estables que permite generar un entorno favorable para las empresas rurales
Componente	• Apoyos entregados para la implementación de iniciativas productivas. • Jóvenes con empresas rurales implementados.	• Porcentaje de jóvenes que habiendo implementado una iniciativa productiva acreditan la capacitación de "Proyectos escuela". • Porcentaje de jóvenes que implementan una empresa rural	Oficios de acreditación emitidos por la "Unidad Responsable". Actas de las sesiones del "Comité" del "Programa".	• Jóvenes con interés para acreditarse en "Proyecto escuela". • Ausencia de plagas y desastres naturales. • Existen condiciones climatológicas favorables para el desarrollo de la "Agroempresa".
Actividades	• Autorización de solicitudes de "Proyecto escuela". • Autorización de solicitudes de para implementar empresas rurales • Procesos de obtención de apoyos del "Programa". • Atención a indígenas.	• Porcentaje de solicitudes de "Proyecto escuela" autorizadas. • Porcentaje de solicitudes de empresas rurales autorizadas. • Porcentaje de proyectos que cumplen en tiempo para asignación de los recursos del total apoyados. • Porcentaje de jóvenes indígenas en "Proyecto escuela".	Actas de las sesiones del "Comité" del "Programa". Informes trimestrales de avance.	• Jóvenes cuentan con la motivación e interés para capacitarse. • Jóvenes cuentan con la motivación e interés para emprender un negocio. • Los recursos del "Programa", llegan en la cantidad y oportunidad. • Los Jóvenes demandan ingresar al "Programa".

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ANEXO 3 1/4
SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

INSTRUCCIONES:
1. LLENAR CON LETRA DE MOLDE
2. LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SE ANEXARÁ EN COPIAS SIMPLES COTEJADAS POR EL "PROMOTOR".

Fecha de solicitud:
Dia ☐ Mes ☐ Año ☐ Estado ☐

I. DATOS GENERALES DEL/LA SOLICITANTE

Nombre Completo del/la Solicitante: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

CURP ☐ Clave de elector ☐

Fecha de Nacimiento: Día ☐ Mes ☐ Año ☐

Sexo: M ☐ F ☐

Pertenece a alguna Etnia: Si ☐ No ☐ Cual: _____

Habla Lengua Indígena: Si ☐ No ☐ Cual: _____

Domicilio: _____

Nombre del Núcleo Agrario: _____ Municipio: _____

Localidad: _____ Telefono: _____ e-mail: _____

Tipo de núcleo agrario: Ejido ☐ Comunidad agraria ☐

Estado Civil: Soltero/a ☐ Casado/a ☐ Concubinato ☐

¿Cuenta con Reconocimiento de avecindado/a? Si ☐ No ☐

¿Cuenta con Reconocimiento de ejidatario/a, comunero/a o posesionario/a? Si ☐ No ☐

Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

Órgano Interno de Control en la Secretaría con domicilio en Av. H. Escuela Naval Militar 701, Edificio "Revolución", 1er piso, colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Distrito Federal, c.p. 04470. Teléfonos (0155) 56 24 00 00 extensión 3129 y larga distancia gratuita al 01-800-800-14-39, correo electrónico uci@sedatu.gob.mx

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ANEXO 3 2/4

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL/LA SOLICITANTE

Ocupación actual del/la solicitante _____

Actualmente obtiene ingresos propio SI ☐ NO ☐

Indique el porcentaje de la o las fuentes de su ingreso actual:

Transferencias (becas, remesas, subsidios)	☐ %
Sueldos y salarios	☐ %
Venta de bienes y servicios	☐ %
Créditos	☐ %
Renta de activos	☐ %

Número de dependientes económicos (hijos/as propios u otros dependientes): ☐

Ingreso promedio mensual: $ ☐

Rango de 1, 2 o 3 salarios Mínimos: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐

Indique el porcentaje en el que divide la mayor parte de su ingreso actual:

Vivienda	☐ %
Alimentación	☐ %
Salud	☐ %
Educación	☐ %
Recreación	☐ %

Tiene pensado ir a trabajar al extranjero en los próximos meses: SI ☐ NO ☐

En caso de haber trabajado en el extranjero indique:

Lugar: _____ Tipo de actividad: _____

Ingreso mensual promedio: $ ☐
Experiencia laboral (años): ☐

Agricultura	☐	Artesanía	☐
Ganadería	☐	Minería	☐
Forestería	☐	Industria	☐
Pesca	☐	Servicios	☐
Comercio	☐		

Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

Órgano Interno de Control en la Secretaría con domicilio en Av. H. Escuela Naval Militar 701, Edificio "Revolución", 1er piso, colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Distrito Federal, c.p. 04470. Teléfonos (0155) 56 24 00 00 extensión 3129 y larga distancia gratuita al 01-800-800-14-39, correo electrónico uci@sedatu.gob.mx

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ANEXO 3 3/4
SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL/LA SOLICITANTE

Indique los años de estudio en cada nivel:

Primaria		Bachillerato Técnico	
Secundaria		Universidad	
Bachillerato		Posgrado	

Ha realizado estudios especializados en actividades relacionadas al campo: Si ☐ No ☐
Especifique _____

Terminó el último grado de estudios SI ☐ NO ☐

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

Habita en casa: Propia ☐ Rentada ☐ Prestada ☐

Material del Piso: Tierra ☐ Cemento ☐ Mosaico u otro recubrimiento ☐

Material del Techo: Paja ☐ Lámina ☐ Cemento o Teja ☐

Servicios:

Agua Potable ☐	Teléfono ☐	Gas ☐
Drenaje ☐	Electricidad ☐	Internet ☐

Número de focos con que cuenta su casa ☐

Algún miembro de su casa recibe apoyo del Programa Oportunidac SI ☐ NO ☐

Quien? (Nombre) _____ Parentesco _____

Algún miembro de su casa recibe apoyo de PROCAMPO SI ☐ NO ☐

Quien? (Nombre) _____ Parentesco _____

Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

Órgano Interno de Control en la Secretaría con domicilio en Av. H. Escuela Naval Militar 701, Edificio "Revolución", 1er piso, colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Distrito Federal, c.p. 04470. Teléfonos (0155) 56 2400 00 extensión 3129 y larga distancia gratuita al 01-800-800-14-39, correo electrónico uci@sedatu.gob.mx

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ANEXO 3 4/4
SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL/LA SOLICITANTE

ID. Proyecto

Nombre del/la solicitante:

Vialidad

Tipo de vialidad

Nombre de la vialidad

Carretera*

Camino*

* Solo para domicilios con amanzanamientos no definidos, caseríos dispersos y los referidos a una vía de comunicación (llenar un solo campo, según corresponda).

Número exterior Número interior Código postal

Asentamiento

Tipo de asentamiento

Nombre del asentamiento

Estado

Municipio

Localidad

Núcleo Agrario

Primera de las entrevialidades del domicilio

Tipo de vialidad

Nombre de la vialidad

Segunda de las entrevialidades del domicilio

Tipo de vialidad

Nombre de la vialidad

El/La solicitante manifiesta bajo protesta de decir verdad que no esta recibiendo apoyos de otros Programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto que implique sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios y, que no tiene ninguna relación de parentesco con alguno/a de los/as servidores/as públicos/as o prestadores/as de servicios profesionales que intervienen en la operación del "Programa".

Nombre y firma del/la solicitante

Revisó, "Promotor", Nombre y Firma

Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

Órgano Interno de Control en la Secretaría con domicilio en Av. H. Escuela Naval Militar 701, Edificio "Revolución", 1er piso, colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Distrito Federal, c.p. 04470. Teléfonos (0155) 56 24 00 00 extensión 3129 y larga distancia gratuita al 01-800-800-14-39, correo electrónico uci@sedatu.gob.mx

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ANEXO 4 1/3

SOLICITUD DE APOYO PARA PROYECTO ESCUELA

Fecha de solicitud:
Dia _____ Mes _____ Año _____

El "Comité de Jóvenes" constituido en el "Núcleo agrario" _____

Fecha de constitución: _____

Número de JER's: _____ Municipio: _____ Estado: _____

Solicita a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano los recursos para la implementación de la

ETAPA 1. PROYECTO ESCUELA

Nombre de la actividad productiva a desarrollar: _____

Proceso productivo: _____

Tipo de Proyecto: _____ Apoyo solicitado: _____

Solicita a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano los apoyos para la implementación y puesta en marcha del "Proyecto escuela", manifestando bajo protesta de decir verdad que no ha recibido anteriormente los apoyo. De igual forma, manifesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene ninguna relación de parentesco con alguno/a de los/as servidores/as públicos/as o prestadores/as de servicios profesionales que intervienen en la operación del "Programa".

DATOS DE LA ZONA EN QUE SE VA A INSTALAR EL PROYECTO ESCUELA

Municipio: _____ Localidad: _____

Núcleo agrario: _____

Datos de la parcela en la que la comunidad desea instalar el "Proyecto escuela" (Marque con una X)

Tierra de Uso Común: ☐ Parcela Escolar: ☐ Parcela Particular (prestada): ☐

Parcela del JER: ☐ Hectáreas disponibles: ☐

En caso de ser una Parcela de la Comunidad (UAIM, Escolar, otra) cuenta con la autorización del Comisariado Ejidal:

SI ☐ NO ☐

Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma
_____	_____	_____
Presidente/a	Secretario/a	Tesorero/a

Visto Bueno: _____

Delegado/a Estatal de la SEDATU, nombre y firma

Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

Órgano Interno de Control en la Secretaría con domicilio en Av. H. Escuela Naval Militar 701, Edificio "Revolución", 1er piso, colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Distrito Federal, c. p. 04470. Teléfonos (0155) 56 24 00 00 extensión 3129 y larga distancia gratuita al 01-800-800-14-39, correo electrónico uci@sedatu.gob.mx

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ANEXO 4 2/3

FIRMANTES DE LA SOLICITUD DE APOYO
PARA EL PROYECTO ESCUELA

MESA DIRECTIVA

1 Presidente/a _____ Firma _____

2 Secretario/a _____ Firma _____

3 Tesorero/a _____ Firma _____

4 Vocal _____ Firma _____

INTEGRANTES

5 Nombre _____ Firma _____

6 Nombre _____ Firma _____

7 Nombre _____ Firma _____

8 Nombre _____ Firma _____

9 Nombre _____ Firma _____

10 Nombre _____ Firma _____

11 Nombre _____ Firma _____

12 Nombre _____ Firma _____

13 Nombre _____ Firma _____

14 Nombre _____ Firma _____

15 Nombre _____ Firma _____

16 Nombre _____ Firma _____

Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

Órgano Interno de Control en la Secretaría con domicilio en Av. H. Escuela Naval Militar 701, Edificio "Revolución", 1er piso, colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Distrito Federal, c. p. 04470. Teléfonos (0155) 56 24 00 00 extensión 3129 y larga distancia gratuita al 01-800-800-14-39, correo electrónico uci@sedatu.gob.mx

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ANEXO 4 3/3
FIRMANTES DE LA SOLICITUD DE APOYO
PARA EL PROYECTO ESCUELA

17	Nombre		Firma
18	Nombre		Firma
19	Nombre		Firma
20	Nombre		Firma
21	Nombre		Firma
22	Nombre		Firma
23	Nombre		Firma
24	Nombre		Firma
25	Nombre		Firma
26	Nombre		Firma
27	Nombre		Firma
28	Nombre		Firma
29	Nombre		Firma
30	Nombre		Firma

Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

Órgano Interno de Control en la Secretaría con domicilio en Av. H. Escuela Naval Militar 701, Edificio "Revolución", 1er piso, colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Distrito Federal, c. p. 04470. Teléfonos (0155) 56 24 00 00 extensión 3129 y larga distancia gratuita al 01-800-800-14-39, correo electrónico uci@sedatu.gob.mx

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ANEXO 5 1/3

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

SOLICITUD DE APOYO PARA PROYECTO AGROEMPRESARIAL

Fecha de solicitud:

Dia _____ Mes _____ Año _____

Nombre del grupo: _____

Nombre de la actividad productiva: _____

No. de integrantes: _____

Especificar si el grupo es formal o informal _____

Núcleo agrario: _____ Municipio: _____

Estado: _____

Los/as solicitantes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no están recibiendo apoyos de otros Programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto que implique sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios y, que no tienen relación de parentesco con los/as servidores/as públicos/as o prestadores/as de servicios profesionales que intervienen en la operación del "Programa".

Cantidad de dinero que solicitan para la renta de derechos parcelarios: $ _____

Cantidad de dinero que solicitan para activos fijos (infraestructura): $ _____

Cantidad de dinero que solicita para capital de trabajo: $ _____

Cantidad de dinero que solicita para tutoría de negocios: $ _____

Total $ _____

DATOS DE LA PARCELA EN LA QUE SE VA A INSTALAR EL PROYECTO AGROEMPRESARIAL

Municipio: _____ Núcleo Agrario: _____

Localidad: _____ No. Parcelas _____

Hectáreas disponibles:

Renta	
Comodato	
Total	

Nombre y firma del Presidente/a del grupo o la titular de la sociedad:

Nombre y firma del Delegado/a Estatal de la SEDATU, que revisó esta solicitud y la documentación soporte:

Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

Órgano Interno de Control en la Secretaría con domicilio en Av. H. Escuela Naval Militar 701, Edificio "Revolución", 1er piso, colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Distrito Federal, c. p. 04470. Teléfonos (0155) 56 24 00 00 extensión 3129 y larga distancia gratuita al 01-800-800-14-39, correo electrónico uci@sedatu.gob.mx

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ANEXO 5 2/3

SOLICITUD DE APOYO PARA PROYECTO AGROEMPRESARIAL

Nombre del grupo: **Municipio:**
Núcleo agrario:

OPERACIONES DE TIERRA

No.	Nombre del JER	Datos de la parcela					Operación: renta o comodato	Periodo (años)
		Nombre del poseedor/a	No de certificado	Extensión Total (hect.)	Extensión motivo de la operación	Valor de la operación (pesos)		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
Total								

Presidente/a del grupo, nombre y firma

"Promotor", nombre y firma

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ANEXO 5 3/3

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO QUE SOLICITA LOS APOYOS DEL PROYECTO AGROEMPRESARIAL

Estado: _____ **Municipio:** _____

Núcleo agrario: _____ **Nombre del Grupo:** _____

Actividad Productiva: _____ **Fecha:** _____

MESA DIRECTIVA

1 Presidente/a _____ Firma _____

2 Secretario/a _____ Firma _____

3 Tesorero/a _____ Firma _____

4 Vocal _____ Firma _____

INTEGRANTES

5 Nombre _____ Firma _____

6 Nombre _____ Firma _____

7 Nombre _____ Firma _____

8 Nombre _____ Firma _____

9 Nombre _____ Firma _____

10 Nombre _____ Firma _____

11 Nombre _____ Firma _____

12 Nombre _____ Firma _____

13 Nombre _____ Firma _____

14 Nombre _____ Firma _____

15 Nombre _____ Firma _____

16 Nombre _____ Firma _____

Este Progama es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el Progama.

Órgano Interno de Control en la Secretaría con domicilio en Av. H. Escuela Naval Militar 701, Edificio "Revolución", 1er piso, colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Distrito Federal, c. p. 04470. Teléfonos (0155) 56 24 00 00 extensión 3129 y larga distancia gratuita al 01-800-800-14-39, correo electrónico uci@sedatu.gob.mx

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ANEXO 5 3/3 - BIS

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO QUE SOLICITA LOS APOYOS DEL PROYECTO AGROEMPRESARIAL

INTEGRANTES

17	Nombre _____	Firma	_____
18	Nombre _____	Firma	_____
19	Nombre _____	Firma	_____
20	Nombre _____	Firma	_____
21	Nombre _____	Firma	_____
22	Nombre _____	Firma	_____
23	Nombre _____	Firma	_____
24	Nombre _____	Firma	_____
25	Nombre _____	Firma	_____
26	Nombre _____	Firma	_____
27	Nombre _____	Firma	_____
28	Nombre _____	Firma	_____
29	Nombre _____	Firma	_____
30	Nombre _____	Firma	_____

Este Progama es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el Progama.

Órgano Interno de Control en la Secretaría con domicilio en Av. H. Escuela Naval Militar 701, Edificio "Revolución", 1er piso, colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Distrito Federal, c. p. 04470. Teléfonos (0155) 56 24 00 00 extensión 3129 y larga distancia gratuita al 01-800-800-14-39, correo electrónico uci@sedatu.gob.mx

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ANEXO 6 1/3

SOLICITUD DE APOYO PARA CONSOLIDACIÓN DE AGROEMPRESAS

Fecha de solicitud:

Dia _____ Mes _____ Año _____

Nombre del grupo: _____

Nombre de la actividad productiva: _____

No. de integrantes: _____

Especificar si el grupo es formal o informal _____

Núcleo agrario: _____ Municipio: _____

Estado: _____

Los/as solicitantes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no están recibiendo apoyos de otros Programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto que implique sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios y, que no tienen relación de parentesco con los/as servidores/as públicos/as o prestadores/as de servicios profesionales que intervienen en la operación del "Programa".

Cantidad de dinero que solicitan para la compra de derechos parcelarios (crédito): $ _____

Cantidad de dinero que solicita para capital de trabajo (crédito): $ _____

Cantidad de dinero que solicita para activos fijos adicionales (crédito): $ _____

Cantidad de dinero que solicita para tutoría de negocios: $ _____

Total $ _____

EN CASO DE COMPRA DE TIERRA ANOTAR LOS DATOS DE LA PARCELA

Municipio: _____ Núcleo Agrario: _____

Localidad: _____ No. Parcelas _____

Hectáreas disponibles: Compra _____

_____ _____

Nombre y firma del Presidente/a del grupo o la titular de la sociedad:

Nombre y firma del Delegado/a Estatal de la SEDATU, que revisó esta solicitud y la documentación soporte:

Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

Órgano Interno de Control en la "Secretaría" con domicilio en Av. H. Escuela Naval Militar 701, Edificio "Revolución", 1er piso, colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Distrito Federal, c. p. 04470. Teléfonos (0155) 56 24 00 00 extensión 3129 y larga distancia gratuita al 01-800-800-14-39, correo electrónico uci@sedatu.gob.mx

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ANEXO 6 2/3

SOLICITUD DE APOYO PARA CONSOLIDACIÓN DE AGROEMPRESAS

Nombre del grupo: _____ **Municipio:** _____
Núcleo agrario: _____

OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS PARCELARIOS

No.	Nombre del JER	Datos de la parcela					Observaciones
		Nombre del poseedor/a	No de certificado	Extensión Total (hect.)	Extensión motivo de la operación	Valor de la operación (pesos)	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
Total				0	0	$0.00	

Reglas: Los JER no pueden autocomprarse; ni efectuar compras cruzadas con otro JER; en el caso de que vendan su parcela, no reciben apoyo para comprar. No puede dividir una parcela; debe ser tierra social, no solares, no pequeñas propiedades.

_____
Presidente/a del grupo, nombre y firma

_____
"Promotor", nombre y firma

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ANEXO 6 3/3

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO QUE SOLICITA LOS APOYOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE AGROEMPRESAS

Estado: _____ **Municipio:** _____

Núcleo agrario: _____ **Nombre del Grupo:** _____

Actividad Productiva: _____ **Fecha:** _____

MESA DIRECTIVA

1 Presidente/a _____ Firma _____

2 Secretario/a _____ Firma _____

3 Tesorero/a _____ Firma _____

4 Vocal _____ Firma _____

INTEGRANTES

5 Nombre _____ Firma _____

6 Nombre _____ Firma _____

7 Nombre _____ Firma _____

8 Nombre _____ Firma _____

9 Nombre _____ Firma _____

10 Nombre _____ Firma _____

11 Nombre _____ Firma _____

12 Nombre _____ Firma _____

13 Nombre _____ Firma _____

14 Nombre _____ Firma _____

15 Nombre _____ Firma _____

16 Nombre _____ Firma _____

Este Progama es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el Progama.

Órgano Interno de Control en la Secretaría con domicilio en Av. H. Escuela Naval Militar 701, Edificio "Revolución", 1er piso, colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Distrito Federal, c. p. 04470. Teléfonos (0155) 56 24 00 00 extensión 3129 y larga distancia gratuita al 01-800-800-14-39, correo electrónico uci@sedatu.gob.mx

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ANEXO 6 3/3 - Bis

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO QUE SOLICITA LOS APOYOS DEL PROYECTO AGROEMPRESARIAL

INTEGRANTES

17	Nombre		Firma
18	Nombre		Firma
19	Nombre		Firma
20	Nombre		Firma
21	Nombre		Firma
22	Nombre		Firma
23	Nombre		Firma
24	Nombre		Firma
25	Nombre		Firma
26	Nombre		Firma
27	Nombre		Firma
28	Nombre		Firma
29	Nombre		Firma
30	Nombre		Firma

Este Progama es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para los fines distintos a los establecidos en el Progama.

Órgano Interno de Control en la Secretaría con domicilio en Av. H. Escuela Naval Militar 701, Edificio "Revolución", 1er piso, colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Distrito Federal, c. p. 04470. Teléfonos (0155) 56 24 00 00 extensión 3129 y larga distancia gratuita al 01-800-800-14-39, correo electrónico uci@sedatu.gob.mx

ANEXO 7. Diagrama del "Procedimiento de incorporación".

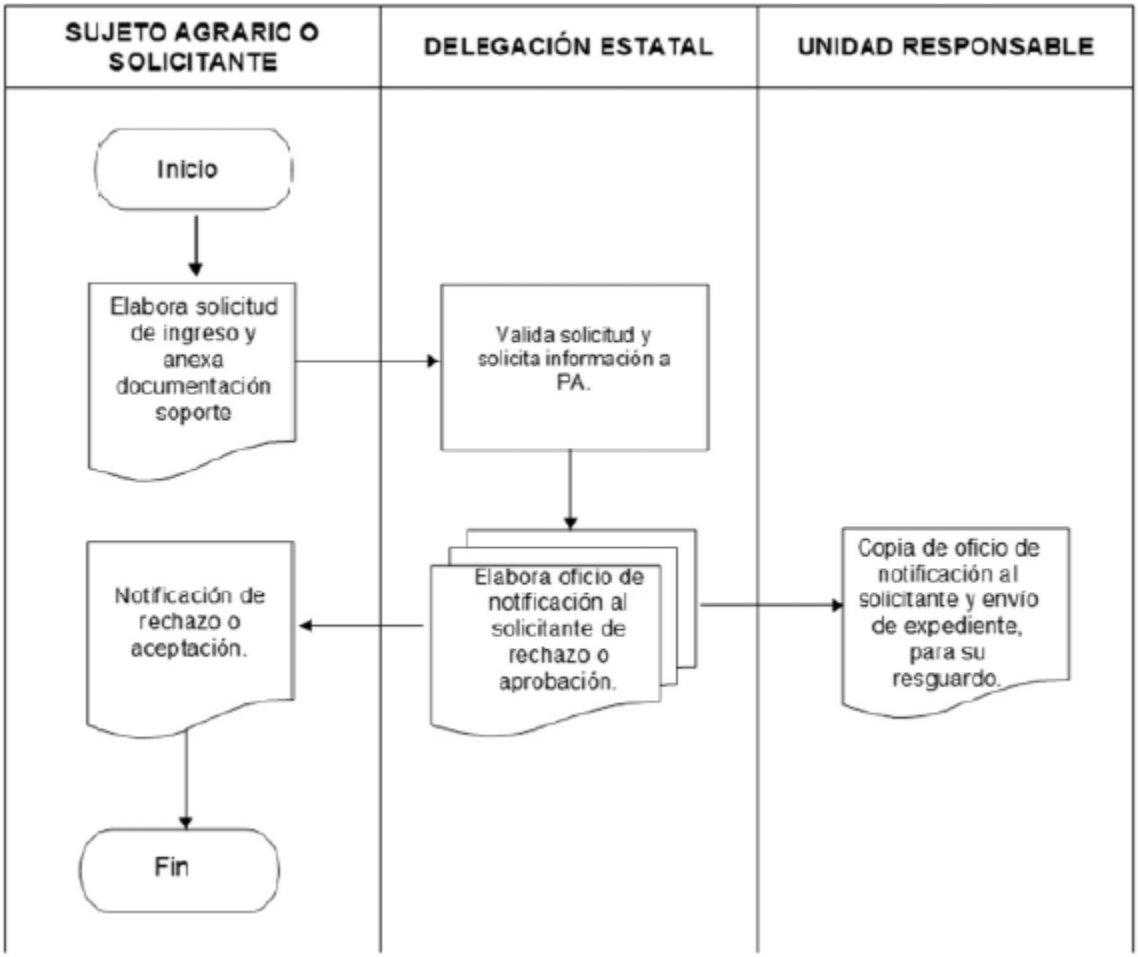

ANEXO 7. Diagrama del Procedimiento de la Etapa 1. "Proyecto Escuela"

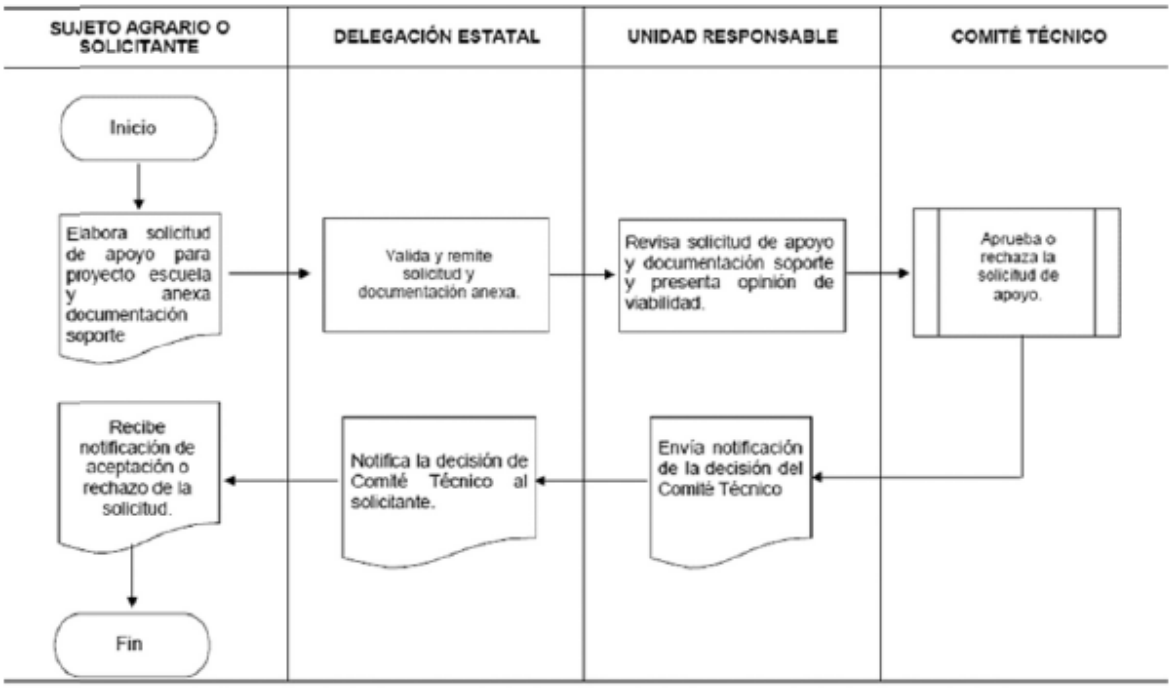

ANEXO 7. Diagrama del Procedimiento de la Etapa 2. "Proyecto Agroempresarial"

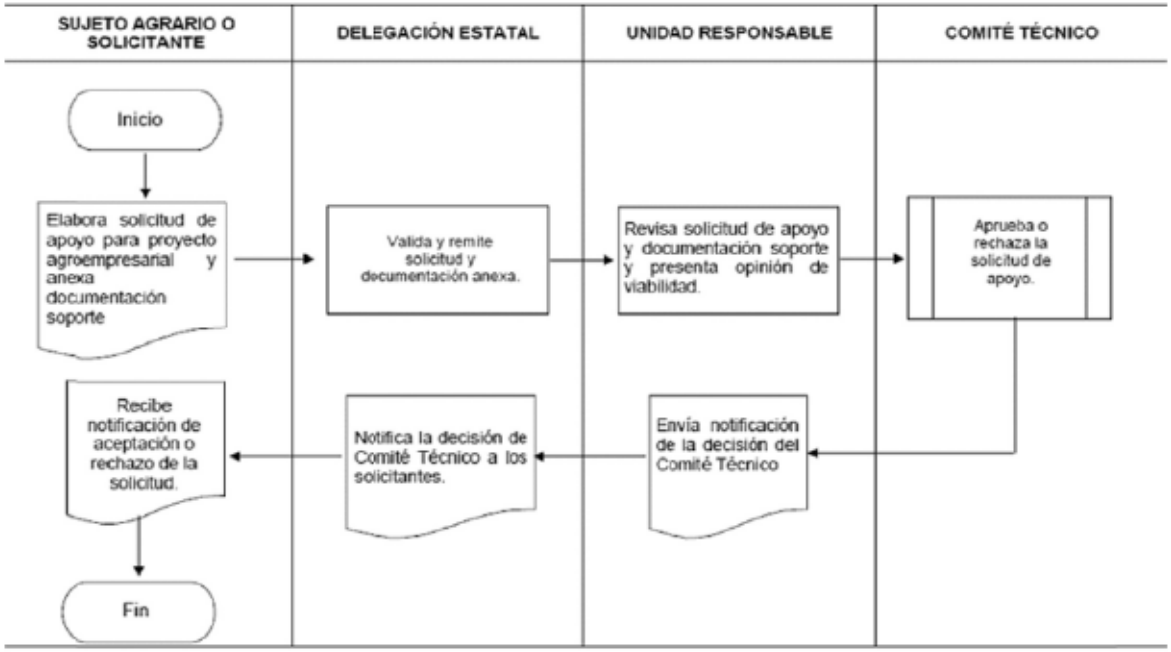

ANEXO 7. Diagrama del Procedimiento de la Etapa 3. "Consolidación de agroempresas"

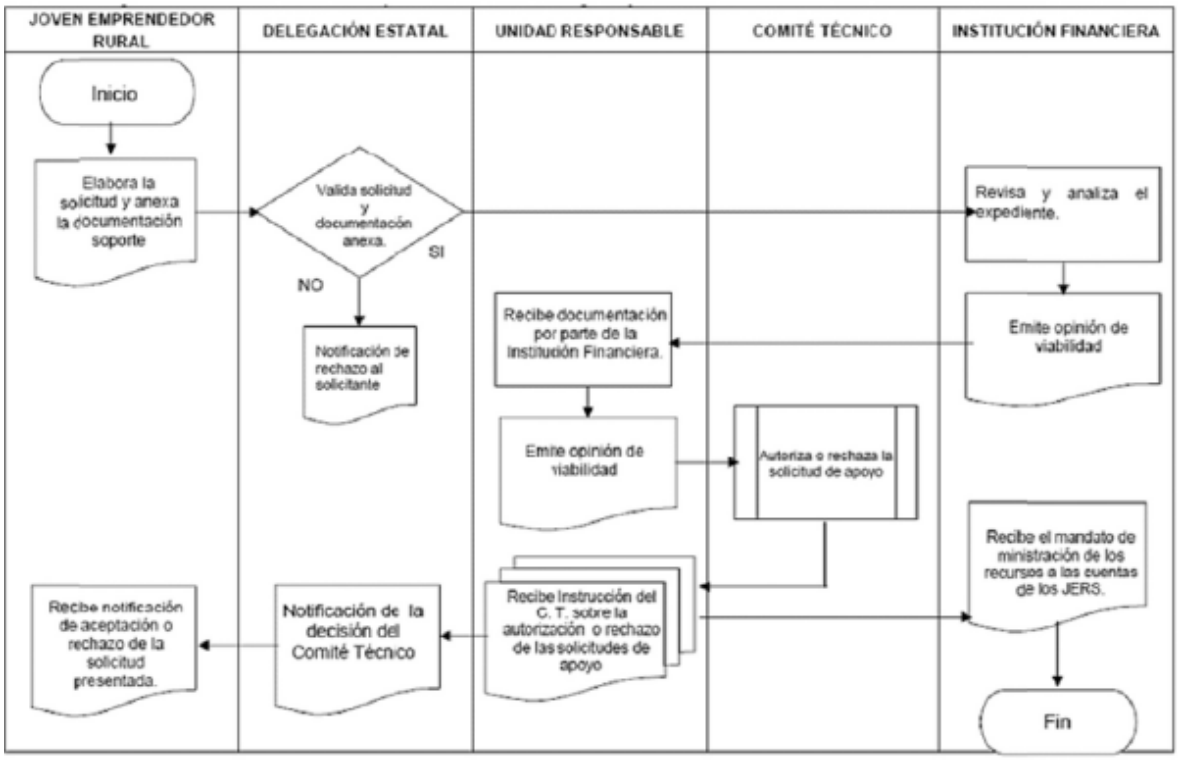

ANEXO 8 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A JÓVENES PARA LA PRODUCTIVIDAD DE FUTURAS EMPRESAS RURALES

ACTA DE RECEPCIÓN DEL APOYO DIRECTO

PARA PROYECTO ESCUELA

ACTA DE RECEPCIÓN DEL APOYO DIRECTO autorizado por el Comité Técnico del Programa **de Apoyo a Jóvenes para la Productividad de Futuras Empresas Rurales** (en lo subsecuente Programa), en la (número de Sesión) Sesión (tipo de Sesión), celebrada (día, mes, año), mediante acuerdo número (número); por un monto de $__ (cantidad en número) (cantidad en letra 00/100 MONEDA NACIONAL) para el "Comité de Jóvenes" del núcleo agrario (nombre), municipio (nombre) de (nombre del Estado); para el Proyecto Escuela (especificar la actividad productiva) (en lo subsecuente el PROYECTO ESCUELA). ----------

Siendo las ___ horas del día ___ de ___ de 2014, estando presentes en el edificio que ocupan las oficinas de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (en lo subsecuente SEDATU) en el Estado de ___; el C. ___(nombre), ____ (cargo), por parte de la SEDATU y los CC. ___ (nombre de las personas que conforman el "Comité de Jóvenes"), como Presidente(a), Secretario(a) y Tesorero(a), respectivamente de la Mesa Directiva del "Comité de Jóvenes"; se da inicio al acto de recepción del apoyo directo. ----------

I. EL "COMITÉ DE JÓVENES", POR CONDUCTO DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, MANIFIESTA QUE: ----------

I.1. Que es un grupo de Jóvenes Emprendedores Rurales constituido para poner en marcha el PROYECTO ESCUELA, con la actividad productiva (especificar) en el núcleo agrario (nombre) del municipio (nombre) de ___ (nombre del Estado). ----------

I.2. Que se encuentra integrado por todos y cada uno de los Jóvenes Emprendedores Rurales enunciados en el Acta Constitutiva de fecha (día, mes y año). ----------

I.3. Que para los efectos de obligarse y firmar la presente Acta, será representado por su Presidente(a) el(a) C. (nombre), su Secretario(a) el(a) C. (nombre) y el(a) Tesorero(a) C. (nombre) quienes cuentan con poder especial para suscribir esta Acta de Recepción en términos de la Carta Poder que se adjunta. ----------

I.4. Que señala como su domicilio el ubicado en calle ___ en el núcleo agrario (nombre) del municipio (nombre) de ___ (nombre del Estado).----------

I.5. Que los integrantes del "Comité de Jóvenes" conocen las Reglas de Operación vigentes en el 2014 del Programa, las disposiciones que norman el ejercicio de recursos públicos federales y las penas en que pueden incurrir ante actos u omisiones que causen daño a la SEDATU o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad. ----------

II. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA EL "COMITÉ DE JÓVENES": ----------

II.1. Carta poder. ----------

II.2. Identificación oficial vigente de los integrantes de la Mesa Directiva del "Comité de Jóvenes".

III. RECEPCIÓN DEL APOYO DIRECTO. Los CC. ___ (nombre de las personas que conforman el "Comité de Jóvenes"), como Presidente(a), Secretario(a) y Tesorero(a), respectivamente de la Mesa Directiva del "Comité de Jóvenes", reciben del C. ___(nombre), ____ (cargo), la cantidad de $__ (cantidad en número) (cantidad en letra 00/100 MONEDA NACIONAL) para la implementación y puesta en marcha del PROYECTO ESCUELA que se ubicará en el núcleo agrario (nombre) del municipio (nombre) de ___ (nombre del Estado), de conformidad con el acuerdo número (número) emitido por el Comité Técnico del Programa en la (número de Sesión) Sesión (tipo de Sesión), celebrada (día, mes, año). ----------

El recurso antes mencionado, fue autorizado para ejercerse en los siguientes términos:

Adquisición de activos fijos y capital de trabajo.	Capacitación técnica	Capacitación empresarial	Becas
$___.00	$___.00 .	$___.00	$___.00

Esta Acta de Recepción, sirve como recibo de los recursos entregados. ----------

IV. EL "COMITÉ DE JÓVENES", POR CONDUCTO DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, QUEDA ENTERADO: ----------

IV.1. De los montos y conceptos en los que debe aplicar el apoyo directo para la instalación y puesta en marcha del PROYECTO ESCUELA. ----------

IV.2. Que al concluir la capacitación, entregará los documentos que demuestren la aplicación del apoyo directo, conforme lo señala la **fracción XII, del artículo 15** de las Reglas de Operación vigentes. ----------

V. CIERRE DEL ACTA. Previa lectura de la presente y sin otro asunto que hacer constar, se da por concluida, siendo las ___ horas del día señalado al inicio de ésta, se firma para constancia en tres tantos, en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron. ----------

MESA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE JOVENES

(nombre y firma)

Presidente(a) de la Mesa Directiva del "Comité de Jóvenes"

(nombre, cargo y firma)

Secretario(a) de la Mesa Directiva del "Comité de Jóvenes"

(nombre y firma)

Tesorero(a) de la Mesa Directiva del "Comité de Jóvenes"

REPRESENTANTE DE LA SEDATU

(nombre y firma)

Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de (entidad federativa)

Esta hoja forma parte del Acta de recepción del Apoyo Directo para proyecto escuela (mencionar la actividad productiva) que se ubicará en el núcleo agrario (nombre), municipio (nombre) de (nombre del Estado).

(iniciales y rúbrica de quien elaboró)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

ACTA DE RECEPCIÓN DEL APOYO DIRECTO

PARA PROYECTO AGROEMPRESARIAL

ACTA DE RECEPCIÓN DEL APOYO DIRECTO autorizado por el Comité Técnico del Programa de Apoyo a Jóvenes para la Productividad de Futuras Empresas Rurales (en lo subsecuente Programa), en la (número de Sesión) Sesión (tipo de Sesión), celebrada (día, mes, año), mediante acuerdo número (número); por un monto de $__ (cantidad en número) (cantidad en letra 00/100 MONEDA NACIONAL) para el Grupo de Jóvenes Emprendedores Rurales del núcleo agrario (nombre), municipio (nombre) de (nombre del Estado); para el Proyecto Agroempresarial (especificar la actividad productiva) (en lo subsecuente el PROYECTO AGROEMPRESARIAL). ----------

Siendo las ___ horas del día ___ de ___ de 2014, estando presentes en el edificio que ocupan las oficinas de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (en lo subsecuente SEDATU) en el Estado de ___; el C. ___(nombre), ____ (cargo), por parte de la SEDATU y los CC. ___ (nombre de las personas que conforman la Mesa Directiva del Grupo de Jóvenes Emprendedores Rurales), como Presidente(a), Secretario(a) y Tesorero(a), respectivamente de la Mesa Directiva del Grupo de Jóvenes Emprendedores Rurales; se da inicio al acto de recepción del apoyo directo. ----------

I. EL GRUPO DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES, POR CONDUCTO DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, MANIFIESTA QUE: ----------

I.1. Que es un Grupo de Jóvenes Emprendedores Rurales constituido para poner en marcha el PROYECTO AGROEMPRESARIAL, con la actividad productiva (especificar) en el núcleo agrario (nombre) del municipio (nombre) de ___ (nombre del Estado). ----------

I.2. Que se encuentra integrado por todos y cada uno de los Jóvenes Emprendedores Rurales enunciados en el Acta Constitutiva de fecha (día, mes y año). ----------

I.3. Que para los efectos de obligarse y firmar la presente Acta, será representado por su Presidente(a) el(a) C. (nombre), su Secretario(a) el(a) C. (nombre) y el(a) Tesorero(a) C. (nombre) quienes cuentan con poder especial para suscribir esta Acta de Recepción en términos de la Carta Poder que se adjunta. ----------
----

I.4. Que señala como su domicilio el ubicado en calle ___ en el núcleo agrario (nombre) del municipio (nombre) de ___ (nombre del Estado).----------

I.5. Que los integrantes del Grupo de Jóvenes Emprendedores Rurales conocen las Reglas de Operación vigentes en el 2014 del de Apoyo a Jóvenes para la Productividad de Futuras Empresas Rurales (Programa), las disposiciones que norman el ejercicio de recursos públicos federales y las penas en que pueden incurrir ante actos u omisiones que causen daño a la SEDATU o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad. ----------

II. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES: -----

II.1. Carta poder. ----------

II.2. Identificación oficial vigente de los integrantes de la Mesa Directiva del Grupo de Jóvenes Emprendedores Rurales. ----------

III. RECEPCIÓN DEL APOYO DIRECTO. Los CC. ___ (nombre de las personas que conforman el Grupo de Jóvenes Emprendedores Rurales), como Presidente(a), Secretario(a) y Tesorero(a), respectivamente de la Mesa Directiva del Grupo de Jóvenes Emprendedores Rurales, reciben del C. ___(nombre), ____ (cargo), la cantidad de $__ (cantidad en número) (cantidad en letra 00/100 MONEDA NACIONAL) para la implementación y puesta en marcha del PROYECTO AGROEMPRESARIAL que se ubicará en el núcleo agrario (nombre) del municipio (nombre) de ___ (nombre del Estado), de conformidad con el acuerdo número (número) emitido por el Comité Técnico del Programa en la (número de Sesión) Sesión (tipo de Sesión), celebrada (día, mes, año). ----------

El recurso antes mencionado, fue autorizado para ejercerse en los siguientes términos: ----------

Renta de derechos parcelarios	Adquisición de activos fijos y capital de trabajo	Tutoría de negocios
$___.00	$___.00	$___.00

Esta Acta de Recepción, sirve como recibo de los recursos entregados. ----------

IV. EL GRUPO DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES, POR CONDUCTO DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, QUEDA ENTERADO: ----------

IV.1. De los montos y conceptos en los que debe aplicar el apoyo directo para la instalación y puesta en marcha del PROYECTO AGROEMPRESARIAL. ----------

IV.2. Que al concluir el acompañamiento empresarial, entregará los documentos que demuestren la aplicación del apoyo directo, conforme lo señala la fracción XIV, del artículo 15 de las Reglas de Operación vigentes. ----------

V. CIERRE DEL ACTA. Previa lectura de la presente y sin otro asunto que hacer constar, se da por concluida, siendo las ___ horas del día señalado al inicio de ésta, se firma para constancia en tres tantos, en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron. ----------

MESA DIRECTIVA DEL GRUPO DE JOVENES EMPRENDEDORES RURALES

(nombre y firma)

Presidente(a) de la Mesa Directiva del Grupo de Jóvenes Emprendedores Rurales

(nombre, cargo y firma)

Secretario(a) de la Mesa Directiva del Grupo de Jóvenes Emprendedores Rurales

(nombre y firma)

Tesorero(a) de la Mesa Directiva del Grupo de Jóvenes Emprendedores Rurales

REPRESENTANTE DE LA SEDATU

(nombre y firma)

Delegado(a) Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de (entidad federativa)

Esta hoja forma parte del Acta de recepción del Apoyo Directo para Proyecto Agroempresarial (mencionar la actividad productiva) que se ubicará en el núcleo agrario (nombre), municipio (nombre) de (nombre del Estado).

(iniciales y rúbrica de quien elaboró)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

ANEXO 9 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A JÓVENES PARA LA PRODUCTIVIDAD DE FUTURAS EMPRESAS RURALES

CONTRATO DE MANDATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO MANDANTE, (ESPECIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARAESTATAL REPRESENTADA POR (INCORPORAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE Y CARGO) Y POR LA OTRA, COMO MANDATARIO (ESPECIFICAR LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN), REPRESENTADA POR (INCORPORAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE Y CARGO), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE, “MANDANTE” Y “MANDATARIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

(Exponer todas aquellas razones que den sustento jurídico a la celebración del mandato)

DECLARACIONES

I. Del MANDANTE por conducto de su representante, que:

a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2°, fracción I, 26 y ___ de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

b) En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 215, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo el “REGLAMENTO”, emitió el oficio número ___ del ___ de ___ de ___, mediante el cual manifiesta expresamente haber elaborado el presente mandato a través de su (*especificar el área jurídica de la unidad que fungirá como responsable*);

c) La (*citar la unidad que fungirá como unidad responsable)* será la unidad responsable del presente mandato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 215, fracción II, inciso “c”, del REGLAMENTO;

d) En términos del artículo 215, fracción II, inciso “e”, del REGLAMENTO, la (*citar la unidad que fungirá como unidad responsable* será la responsable de facilitar la fiscalización al presente mandato;

e) Mediante oficio número ___ de fecha ___, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante la “SHCP”, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto ___, previa opinión de la Unidad de Política y Control Presupuestario contenida en el oficio número _____ de fecha __ de ____ de ____, otorgó la autorización presupuestaria a que se refiere el artículo 215, fracción IV, del REGLAMENTO; (*ESTE INCISO NO RESULTA APLICABLE PARA EL CASO DE LAS ENTIDADES NO APOYADAS PRESUPUESTARIAMENTE*)

f) Conforme a lo dispuesto en el artículo 214, fracción I, del REGLAMENTO, mediante Oficio ___ su Titular autorizó otorgar la cantidad de $___ M. N. (___ Pesos ___/100 Moneda Nacional) para la celebración del presente mandato;

g) Conforme al artículo 215, fracción II, inciso “e”, del REGLAMENTO en este acto instruye al MANDATARIO para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos presupuestarios que se aporten al presente mandato; que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades para realizar las auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales, y

h) Tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con ___.

II. Del MANDATARIO por conducto de su representante, que:

OPCIÓN 1: EN CASO DE SER UNA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO U OTRA INSTITUCIÓN MANDATARIA DEL SECTOR PÚBLICO

a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por la *(denominación del ordenamiento que la crea),* publicada (*o*) en el Diario Oficial de la Federación el (*fecha de publicación*); y que de acuerdo con la misma, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, en lo subsecuente la "LEY DE INSTITUCIONES", y demás disposiciones aplicables, cuenta con facultades para actuar como mandatario, por lo que está de acuerdo en celebrar el presente contrato de mandato;

OPCIÓN 2: EN CASO DE SER UNA INSTITUCIÓN MANDATARIA DEL SECTOR PRIVADO

a) Se encuentra constituido (a) como *(establecer la naturaleza jurídica de la institución fiduciaria)*, lo que consta en el *(indicar número de testimonio en su orden)* de la escritura pública número ____, de fecha ___, otorgada ante la fe del Lic. ___, Notario Público número ___ del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo la partida número ___, a fojas ___, del volumen ___, del libro ___, el día ___ de ___ de ___, hoy folio mercantil número ___;

PARA LAS OPCIONES 1 Y 2, EL MANDATARIO DEBERÁ DECLARAR ADEMAS:

b) Comparece a la celebración del presente contrato para obligarse en los términos que más adelante se establecen, protestando su fiel y legal desempeño;

c) Hizo saber inequívocamente al MANDANTE el contenido del artículo 106, fracción XIX, inciso "b", de la LEY DE INSTITUCIONES, que se incluye en la cláusula ___ de este instrumento, y

d) En este acto está representado por ___, quien acredita su personalidad y facultades con copia del ___ testimonio en su orden de la escritura pública número ___, de fecha ___ de ___ de ___, otorgada ante la fe del ___, Notario Público número ___ del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el folio mercantil número ___ de fecha ___ de ___ de ___, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 46, fracción XV, de la LEY DE INSTITUCIONES; 215 y 216 del REGLAMENTO, y 2546 y demás aplicables del Código Civil Federal, es voluntad de las partes celebrar el presente contrato de mandato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El MANDANTE otorga en este acto al MANDATARIO quien por este medio lo acepta, un mandato al que se denominará "(*indicar la denominación que se dará al mandato*)", en adelante el "MANDATO", cuyo objeto será (*plantear el objetivo que se pretende alcanzar con la constitución del mandato*).

SEGUNDA.- El MANDANTE entrega al MANDATARIO la cantidad de $___ M.N. (___ Pesos ___/100 Moneda Nacional). El MANDATARIO expedirá el recibo más amplio que en derecho proceda en la fecha en que efectivamente sean entregados los recursos, para que sean aplicados conforme al objeto establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

De conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, se podrán realizar aportaciones adicionales al MANDATO cuantas veces sea necesario, sin que se requiera celebrar convenio modificatorio alguno al mismo, bastando para ello la aportación respectiva.

TERCERA.- Los actos jurídicos que realice el MANDATARIO para el cumplimiento de los fines del MANDATO, se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables y con cargo a los recursos previstos en la cláusula segunda de este instrumento, en la forma y términos que instruya el MANDANTE.

CUARTA.- Para la recepción de los recursos que se aporten al MANDATO, el MANDATARIO abrirá en una institución de crédito de su elección el instrumento adecuado para tal fin. En su caso, el MANDATARIO establecerá las subcuentas que resulten necesarias para distinguir los recursos federales del resto de las aportaciones.

Asimismo, el MANDATARIO invertirá los recursos aportados al MANDATO siguiendo la política de inversión que en su caso establezca el MANDANTE, de acuerdo con la normativa aplicable y de conformidad con las instrucciones que reciba por escrito de éste, buscando la mayor seguridad y rendimiento posibles, así como la liquidez que requiera el cumplimiento de su objeto.

A falta de instrucciones, el MANDATARIO invertirá los recursos aportados al MANDATO de conformidad con la normativa aplicable en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios, en los plazos y términos que permitan el adecuado cumplimiento de su objeto. El MANDATARIO reinvertirá el producto de las amortizaciones de los valores.

En caso de que el MANDATARIO realice operaciones interdepartamentales, deberá cumplir con la normativa aplicable para este supuesto, delimitando claramente las funciones y responsabilidades de las áreas y funcionarios involucrados en sus actividades financieras, con el objeto de evitar posibles conflictos de intereses.

QUINTA.- Para el estricto cumplimiento del objeto del MANDATO, el MANDATARIO gozará de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que para su ejercicio requieran de poder o cláusula especial, en términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal, así como para suscribir, aceptar y endosar títulos de crédito conforme al artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

A efecto de cumplir con el objeto del MANDATO, serán obligaciones del MANDATARIO las siguientes:

a) Presentar los estados de cuenta del MANDATO al MANDANTE, en los que se incluya una explicación de las variaciones de los ingresos y egresos;

b) Registrar contablemente, de manera diferenciada, las operaciones que haya realizado con los recursos aportados al MANDATO;

c) Entregar en cualquier tiempo, la información que le solicite el MANDANTE;

d) Realizar de conformidad con las disposiciones aplicables los actos aprobados por el MANDANTE;

e) Llevar el control de los cálculos, retenciones, enteros y cualquier tipo de pago de impuestos, así como la expedición y entrega de las constancias respectivas que se causen con motivo del MANDATO, lo cual será de su exclusiva responsabilidad, y

f) (Otras que en su caso se estimen necesarias)

SEXTA.- El MANDATARIO será responsable de las pérdidas o menoscabos que los recursos aportados al MANDATO sufran por su culpa o negligencia, en términos de lo establecido en la legislación respectiva y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el MANDATARIO responderá por los daños y perjuicios que se causen por la falta de cumplimiento de lo pactado en el MANDATO o en las disposiciones legales aplicables.

El MANDATARIO no será responsable por hechos, actos u omisiones de terceros que impidan o dificulten la realización del objeto del MANDATO, salvo que hubiese podido impedirlos de haber actuado diligentemente en términos de las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- En caso de requerirse la defensa del MANDATO, el MANDATARIO ejecutará por sí o por conducto de terceros los actos necesarios que permitan solventar la contingencia que se presente, incluyendo los actos urgentes. Los honorarios que correspondan a tales apoderados deberán ser aprobados por el MANDANTE y pagarse con cargo al MANDATO.

El MANDATARIO tendrá la obligación de hacer el seguimiento y vigilancia de la actuación de los referidos apoderados, pudiendo orientarlos en su actuación y reportar de inmediato al MANDANTE cualquier anomalía, acto indebido o negligente por parte de tales apoderados, a efecto de que en forma conjunta determinen lo que corresponda.

Al otorgar los poderes correspondientes, el MANDATARIO consignará en la escritura pública respectiva la obligación de los apoderados de rendir cuentas de su actuación periódicamente.

Cuando para el cumplimiento de la encomienda se requiera la realización de actos urgentes y la omisión pueda ocasionar perjuicios al MANDATO, la MANDATARIA ejecutará por sí o por conducto de terceros los actos necesarios que permitan solventar la contingencia que se presente.

A la brevedad posible o una vez solventada la contingencia, el MANDATARIO deberá presentar a la MANDANTE un informe detallado de la eventualidad presentada, así como los actos urgentes realizados y el resultado obtenido.

OCTAVA.- A efecto de dar cumplimiento al artículo 215, fracción II, inciso "c", del REGLAMENTO, (*citar la unidad que fungirá como unidad responsable),* será la responsable de vigilar que los recursos del MANDATO se apliquen al objeto para el cual fue otorgado, independientemente de las facultades de supervisión que correspondan a las instancias fiscalizadoras respectivas.

Asimismo, dicha unidad resolverá cualquier situación, de hecho o de derecho, que se presente durante la operación, el proceso y la formalización de la terminación del MANDATO, realizando los actos que resulten necesarios, entre otros, por lo que se refiere a los activos y pasivos con que llegare a contar el mismo.

NOVENA.- La (*citar la unidad que fungirá como unidad responsable),* será la responsable de solicitar la inscripción del presente instrumento y sus modificaciones ante la SHCP en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, a más tardar dentro los 20 días naturales siguientes a su formalización, para tal efecto deberá remitir a la SHCP un ejemplar en medio electrónico de éste o de sus modificaciones, a través del sistema antes mencionado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 217 del REGLAMENTO.

DÉCIMA.- La (*citar la unidad que fungirá como unidad responsable)* de la MANDANTE será responsable, en términos de los artículos 218 y 296 del REGLAMENTO de solicitar la (*renovación o actualización*) de la clave de registro del MANDATO y a dar cumplimiento a las obligaciones que a su cargo señala el REGLAMENTO, así como a presentar los informes trimestrales correspondientes a través del Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos.

DÉCIMA PRIMERA.- El MANDATARIO atenderá los requerimientos de información que le formulen la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y la SHCP, para lo cual tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos presupuestarios federales que existan en el MANDATO y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Para efecto de lo anterior, la MANDANTE instruye al MANDATARIO para que rinda los informes correspondientes que permitan la fiscalización referida y para que facilite las auditorias y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales.

El titular de la (*citar la unidad que fungirá como unidad responsable),* será el responsable de facilitar dicha fiscalización, para lo cual el MANDATARIO proporcionará la información y documentación que aquél le solicite.

DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106, fracción XIX, inciso b), de la LEY DE INSTITUCIONES, el MANDATARIO hizo saber de manera inequívoca al MANDANTE el contenido de dicha fracción, que a la letra señala:

> *"Artículo 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:*
>
> *XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:*
>
> *b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.*

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria".

DÉCIMA TERCERA.- Por los servicios que el MANDATARIO se obliga a prestar tendrá derecho a cobrar la cantidad anual de $___ M.N. (___ Pesos ___/100 Moneda Nacional), más el impuesto al valor agregado, pagadera por _____ vencidos.

El monto indicado se incrementará anualmente de conformidad con el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México, o el indicador que lo sustituya.

El MANDANTE autoriza al MANDATARIO para retener de los recursos líquidos del MANDATO el monto de los honorarios correspondientes.

En caso de que no existan recursos líquidos en el MANDATO, la *(citar a la dependencia o entidad con cargo a cuyo presupuesto se van a aportar los recursos)*, con cargo a su presupuesto autorizado, cubrirá en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a cada fecha de pago, las cantidades correspondientes a los honorarios pendientes del MANDATARIO.

DÉCIMA CUARTA.- Todos los gastos, impuestos, derechos, comisiones, honorarios y demás erogaciones que se originen con motivo del ejercicio del MANDATO, se cubrirán con cargo a sus recursos.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes podrán modificar el MANDATO mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, en los términos establecidos en el REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato tendrá una vigencia al ___ de ___ de ___, y podrá darse por terminado por cualquiera de las causas previstas en el artículo 2595 fracciones I, II y V, del Código Civil Federal, observando el procedimiento establecido en el artículo 222 del REGLAMENTO.

A la terminación del MANDATO y previo cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, los recursos remanentes se enterarán en (*la Tesorería de la Federación o de la entidad*) y se procederá a tramitar la baja de la clave de registro ante la SHCP.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban darse en los términos de este contrato, incluyéndose el caso de cambio de domicilio, deberán ser por escrito y enviadas a la otra parte por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

MANDANTE:

MANDATARIO:

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído y aprobado en sus términos el presente contrato, se firma en __ tantos en la Ciudad de México, a los ___ días del mes de ___ de ___, quedando ___ ejemplares en poder del MANDANTE y ___ para el MANDATARIO.

POR EL MANDANTE

_____

POR EL MANDATARIO

_____

ANEXO 10 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A JÓVENES PARA LA PRODUCTIVIDAD DE FUTURAS EMPRESAS RURALES

Municipio incluidos en el Anexo A del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre

Entidad federativa	Clave de municipio	Municipio
Aguascalientes	01001	Aguascalientes
Baja California	02004	Tijuana
Baja California	02001	Ensenada
Baja California	02002	Mexicali
Baja California Sur	03008	Los Cabos
Campeche	04003	Carmen
Campeche	04002	Campeche
Campeche	04009	Escárcega
Chiapas	07059	Ocosingo
Chiapas	07031	Chilón
Chiapas	07052	Las Margaritas
Chiapas	07096	Tila
Chiapas	07023	Chamula
Chiapas	07089	Tapachula
Chiapas	07065	Palenque
Chiapas	07101	Tuxtla Gutiérrez
Chiapas	07081	Simojovel
Chiapas	07061	Ocozocoautla de Espinosa
Chiapas	07078	San Cristóbal de las Casas
Chiapas	07093	Tenejapa
Chiapas	07064	Oxchuc
Chiapas	07107	Villa Corzo
Chiapas	07099	La Trinitaria
Chiapas	07106	Venustiano Carranza
Chiapas	07111	Zinacantán
Chiapas	07026	Chenalhó
Chiapas	07108	Villaflores
Chiapas	07041	La Independencia
Chiapas	07112	San Juan Cancuc

Chiapas	07004	Altamirano
Chiapas	07100	Tumbalá
Chiapas	07057	Motozintla
Chiapas	07017	Cintalapa
Chiapas	07019	Comitán de Domínguez
Chiapas	07077	Salto de Agua
Chiapas	07076	Sabanilla
Chiapas	07097	Tonalá
Chiapas	07034	Frontera Comalapa
Chiapas	07069	Pijijiapan
Chiapas	07109	Yajalón
Chiapas	07072	Pueblo Nuevo Solistahuacán
Chiapas	07094	Teopisca
Chiapas	07092	Tecpatán
Chiapas	07030	Chicomuselo
Chiapas	07027	Chiapa de Corzo
Chiapas	07066	Pantelhó
Chiapas	07049	Larráinzar
Chiapas	07039	Huitiupán
Chiapas	07020	La Concordia
Chiapas	07080	Siltepec
Chiapas	07038	Huixtán
Chiapas	07047	Jitotol
Chiapas	07014	El Bosque
Chiapas	07022	Chalchihuitán
Chiapas	07056	Mitontic
Chiapas	07082	Sitalá
Chiapas	07024	Chanal
Chiapas	07060	Ocotepec
Chiapas	07115	Maravilla Tenejapa
Chiapas	07007	Amatenango del Valle
Chiapas	07110	San Lucas
Chiapas	07113	Aldama

Chiapas	07119	Santiago el Pinar
Chihuahua	08037	Juárez
Chihuahua	08029	Guadalupe y Calvo
Chihuahua	08027	Guachochi
Chihuahua	08019	Chihuahua
Chihuahua	08046	Morelos
Coahuila	05035	Torreón
Coahuila	05030	Saltillo
Colima	06009	Tecomán
Distrito Federal	09007	Iztapalapa
Distrito Federal	09005	Gustavo A. Madero
Distrito Federal	09012	Tlalpan
Distrito Federal	09010	Álvaro Obregón
Durango	10005	Durango
Durango	10014	Mezquital
Durango	10007	Gómez Palacio
Guanajuato	11020	León
Guanajuato	11017	Irapuato
Guanajuato	11003	San Miguel de Allende
Guanajuato	11007	Celaya
Guanajuato	11023	Pénjamo
Guanajuato	11014	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
Guanajuato	11037	Silao
Guanajuato	11030	San Felipe
Guanajuato	11033	San Luis de la Paz
Guerrero	12001	Acapulco de Juárez
Guerrero	12028	Chilapa de Álvarez
Guerrero	12066	Tlapa de Comonfort
Guerrero	12029	Chilpancingo de los Bravo
Guerrero	12012	Ayutla de los Libres
Guerrero	12046	Ometepec
Guerrero	12052	San Luis Acatlán
Guerrero	12021	Coyuca de Benítez
Guerrero	12053	San Marcos

Guerrero	12056	Tecoanapa
Guerrero	12076	Acatepec
Guerrero	12055	Taxco de Alarcón
Guerrero	12071	Xochistlahuaca
Guerrero	12011	Atoyac de Álvarez
Guerrero	12057	Técpan de Galeana
Guerrero	12003	Ajuchitlán del Progreso
Guerrero	12032	General Heliodoro Castillo
Guerrero	12058	Teloloapan
Guerrero	12051	Quechultenango
Guerrero	12061	Tixtla de Guerrero
Guerrero	12010	Atlixtac
Guerrero	12038	Zihuatanejo de Azueta
Guerrero	12041	Malinaltepec
Guerrero	12002	Ahuacuotzingo
Guerrero	12054	San Miguel Totolapan
Guerrero	12040	Leonardo Bravo
Guerrero	12062	Tlacoachistlahuaca
Guerrero	12004	Alcozauca de Guerrero
Guerrero	12078	Cochoapa el Grande
Guerrero	12043	Metlatónoc
Guerrero	12045	Olinalá
Guerrero	12020	Copanatoyac
Guerrero	12079	José Joaquín de Herrera
Guerrero	12042	Mártir de Cuilapan
Guerrero	12016	Coahuayutla de José María Izazaga
Guerrero	12019	Copalillo
Guerrero	12025	Cuauhtepec
Guerrero	12030	Florencio Villarreal
Guerrero	12069	Xalpatláhuac
Guerrero	12081	Iliatenco
Guerrero	12018	Copala
Guerrero	12072	Zapotitlán Tablas
Guerrero	12036	Igualapa

Guerrero	12063	Tlacoapa
Guerrero	12065	Tlalixtaquilla de Maldonado
Guerrero	12009	Atlamajalcingo del Monte
Hidalgo	13028	Huejutla de Reyes
Hidalgo	13078	Xochiatipan
Hidalgo	13027	Huehuetla
Hidalgo	13080	Yahualica
Hidalgo	13053	San Bartolo Tutotepec
Jalisco	14039	Guadalajara
Jalisco	14120	Zapopan
Jalisco	14098	Tlaquepaque
Jalisco	14101	Tonalá
Jalisco	14097	Tlajomulco de Zúñiga
Jalisco	14061	Mezquitic
México	15033	Ecatepec de Morelos
México	15106	Toluca
México	15031	Chimalhuacán
México	15058	Nezahualcóyotl
México	15074	San Felipe del Progreso
México	15057	Naucalpan de Juárez
México	15042	Ixtlahuaca
México	15124	San José del Rincón
México	15039	Ixtapaluca
México	15122	Valle de Chalco Solidaridad
México	15104	Tlalnepantla de Baz
México	15060	Nicolás Romero
México	15025	Chalco
México	15118	Zinacantepec
México	15114	Villa Victoria
México	15109	Tultitlán
México	15099	Texcoco
México	15082	Tejupilco
México	15013	Atizapán de Zaragoza
México	15087	Temoaya

México	15005	Almoloya de Juárez
México	15070	La Paz
México	15081	Tecámac
México	15085	Temascalcingo
México	15121	Cuautitlán Izcalli
México	15047	Jiquipilco
México	15001	Acambay
México	15088	Tenancingo
México	15080	Sultepec
México	15123	Luvianos
México	15119	Zumpahuacán
México	15041	Ixtapan del Oro
Michoacán	16053	Morelia
Michoacán	16102	Uruapan
Michoacán	16112	Zitácuaro
Michoacán	16034	Hidalgo
Michoacán	16108	Zamora
Michoacán	16050	Maravatío
Michoacán	16057	Nocupétaro
Morelos	17007	Cuernavaca
Nayarit	18009	Del Nayar
Nuevo León	19039	Monterrey
Oaxaca	20184	San Juan Bautista Tuxtepec
Oaxaca	20334	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo
Oaxaca	20278	San Miguel Soyaltepec
Oaxaca	20067	Oaxaca de Juárez
Oaxaca	20406	Santa María Chilchotla
Oaxaca	20085	San Agustín Loxicha
Oaxaca	20134	San Felipe Jalapa de Díaz
Oaxaca	20469	Santiago Juxtlahuaca
Oaxaca	20232	San Lucas Ojitlán
Oaxaca	20171	San José Tenango
Oaxaca	20386	Santa Cruz Zenzontepec
Oaxaca	20205	San Juan Lalana

Oaxaca	20450	Santiago Amoltepec
Oaxaca	20248	San Mateo del Mar
Oaxaca	20058	Mazatlán Villa de Flores
Oaxaca	20466	Santiago Ixtayutla
Oaxaca	20509	Santo Domingo de Morelos
Oaxaca	20125	San Carlos Yautepec
Oaxaca	20325	San Pedro Quiatoni
Oaxaca	20016	Coicoyán de las Flores
Oaxaca	20242	San Martín Peras
Oaxaca	20136	San Felipe Usila
Oaxaca	20468	Santiago Jocotepec
Oaxaca	20012	Candelaria Loxicha
Oaxaca	20309	San Pedro Ixcatlán
Oaxaca	20229	San Lorenzo Texmelúcan
Oaxaca	20234	San Lucas Zoquiápam
Oaxaca	20261	San Miguel Amatitlán
Oaxaca	20407	Santa María Chimalapa
Oaxaca	20275	San Miguel Quetzaltepec
Oaxaca	20040	Huautepec
Oaxaca	20392	Santa Lucía Monteverde
Oaxaca	20225	San Lorenzo
Oaxaca	20502	Santiago Zacatepec
Oaxaca	20460	Santiago Choápam
Oaxaca	20159	San Jerónimo Coatlán
Oaxaca	20554	Totontepec Villa de Morelos
Oaxaca	20494	Santiago Tlazoyaltepec
Oaxaca	20326	San Pedro Sochiápam
Oaxaca	20126	San Cristóbal Amatlán
Oaxaca	20543	Tataltepec de Valdés
Oaxaca	20434	Santa María Teopoxco
Oaxaca	20352	San Simón Zahuatlán
Oaxaca	20491	Santiago Textitlán
Oaxaca	20263	San Miguel Coatlán

Oaxaca	20517	Santo Domingo Tepuxtepec
Oaxaca	20051	Magdalena Teitipac
Oaxaca	20116	San Bartolomé Ayautla
Oaxaca	20391	Santa Lucía Miahuatlán
Oaxaca	20384	Santa Cruz Xitla
Oaxaca	20098	San Andrés Teotilálpam
Oaxaca	20367	Santa Catarina Mechoacán
Oaxaca	20015	Coatecas Altas
Oaxaca	20095	San Andrés Paxtlán
Oaxaca	20029	Eloxochitlán de Flores Magón
Oaxaca	20337	San Pedro y San Pablo Ayutla
Oaxaca	20271	San Miguel Mixtepec
Oaxaca	20366	Santa Catarina Loxicha
Oaxaca	20111	San Antonio Tepetlapa
Oaxaca	20170	San José Lachiguiri
Oaxaca	20424	Santa María Ozolotepec
Oaxaca	20302	San Pedro Atoyac
Oaxaca	20534	San Vicente Coatlán
Oaxaca	20169	San José Independencia
Oaxaca	20457	Santiago Camotlán
Oaxaca	20497	Santiago Yaitepec
Oaxaca	20330	San Pedro Teutila
Oaxaca	20050	Magdalena Peñasco
Oaxaca	20212	San Juan Petlapa
Oaxaca	20454	Santiago Atitlán
Oaxaca	20211	San Juan Ozolotepec
Oaxaca	20435	Santa María Tepantlali
Oaxaca	20306	San Pedro el Alto
Oaxaca	20133	San Esteban Atatlahuca
Oaxaca	20202	San Juan Lachao
Oaxaca	20037	Mesones Hidalgo
Oaxaca	20231	San Lucas Camotlán
Oaxaca	20284	San Miguel Tilquiápam
Oaxaca	20203	San Juan Lachigalla

Oaxaca	20527	Santos Reyes Pápalo
Oaxaca	20024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza
Oaxaca	20146	San Francisco Logueche
Oaxaca	20490	Santiago Texcalcingo
Oaxaca	20396	Santa María la Asunción
Oaxaca	20220	San Juan Tepeuxila
Oaxaca	20187	San Juan Coatzóspam
Oaxaca	20189	San Juan Comaltepec
Oaxaca	20448	Santa María Zaniza
Oaxaca	20360	Santa Ana Zegache
Oaxaca	20007	Asunción Ocotlán
Oaxaca	20158	San Jacinto Tlacotepec
Oaxaca	20379	Santa Cruz Nundaco
Oaxaca	20388	Santa Inés del Monte
Oaxaca	20323	San Pedro Ocotepec
Oaxaca	20433	Santa María Temaxcaltepec
Oaxaca	20425	Santa María Pápalo
Oaxaca	20182	San Juan Bautista Tlacoatzintepec
Oaxaca	20240	San Martín Itunyoso
Oaxaca	20561	Yaxe
Oaxaca	20175	San Juan Bautista Atatlahuca
Oaxaca	20139	San Francisco Chapulapa
Oaxaca	20027	Chiquihuitlán de Benito Juárez
Oaxaca	20465	Santiago Ixcuintepec
Oaxaca	20164	San Jorge Nuchita
Oaxaca	20529	Santos Reyes Yucuná
Oaxaca	20297	San Pablo Tijaltepec
Oaxaca	20162	San Jerónimo Taviche
Oaxaca	20236	San Marcial Ozolotepec
Oaxaca	20438	Santa María Tlalixtac
Oaxaca	20110	San Antonio Sinicahua
Oaxaca	20395	Santa María Apazco
Oaxaca	20264	San Miguel Chicahua
Oaxaca	20374	Santa Cruz Acatepec

Oaxaca	20315	San Pedro Mártir
Oaxaca	20048	Magdalena Mixtepec
Oaxaca	20148	San Francisco Ozolotepec
Oaxaca	20428	Santa María Quiegolani
Oaxaca	20270	San Miguel Huautla
Oaxaca	20328	San Pedro Taviche
Oaxaca	20127	San Cristóbal Amoltepec
Oaxaca	20195	San Juan Diuxi
Oaxaca	20257	San Melchor Betaza
Oaxaca	20163	San Jerónimo Tecóatl
Oaxaca	20440	Santa María Totolapilla
Oaxaca	20512	Santo Domingo Ozolotepec
Oaxaca	20228	San Lorenzo Cuaunecuiltitla
Oaxaca	20514	Santo Domingo Roayaga
Oaxaca	20361	Santa Catalina Quierí
Oaxaca	20355	Santa Ana Cuauhtémoc
Oaxaca	20304	San Pedro Coxcaltepec Cántaros
Oaxaca	20155	San Ildefonso Sola
Oaxaca	20282	San Miguel Tenango
Oaxaca	20354	Santa Ana Ateixtlahuaca
Puebla	21114	Puebla
Puebla	21156	Tehuacán
Puebla	21119	San Andrés Cholula
Puebla	21010	Ajalpan
Puebla	21071	Huauchinango
Puebla	21019	Atlixco
Puebla	21197	Xicotepec
Puebla	21195	Vicente Guerrero
Puebla	21017	Atempan
Puebla	21217	Zoquitlán
Puebla	21078	Huitzilan de Serdán
Puebla	21061	Eloxochitlán
Puebla	21120	San Antonio Cañada
Puebla	21028	Camocuautla

Querétaro	22014	Querétaro
Querétaro	22016	San Juan del Río
Quintana Roo	23005	Benito Juárez
Quintana Roo	23004	Othón P. Blanco
San Luis Potosí	24037	Tamazunchale
San Luis Potosí	24003	Aquismón
San Luis Potosí	24028	San Luis Potosí
San Luis Potosí	24054	Xilitla
San Luis Potosí	24057	Matlapa
San Luis Potosí	24041	Tanlajás
San Luis Potosí	24031	Santa Catarina
Sinaloa	25006	Culiacán
Sinaloa	25011	Guasave
Sinaloa	25017	Sinaloa
Sinaloa	25001	Ahome
Sonora	26030	Hermosillo
Sonora	26026	Etchojoa
Tabasco	27002	Cárdenas
Tabasco	27008	Huimanguillo
Tabasco	27005	Comalcalco
Tabasco	27004	Centro
Tabasco	27003	Centla
Tabasco	27012	Macuspana
Tabasco	27006	Cunduacán
Tamaulipas	28022	Matamoros
Tamaulipas	28032	Reynosa
Tamaulipas	28003	Altamira
Tlaxcala	29025	San Pablo del Monte
Tlaxcala	29007	El Carmen Tequexquitla
Tlaxcala	29037	Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santo
Veracruz	30124	Papantla
Veracruz	30155	Tantoyuca
Veracruz	30160	Álamo Temapache
Veracruz	30141	San Andrés Tuxtla

Veracruz	30175	Tihuatlán
Veracruz	30047	Coscomatepec
Veracruz	30083	Ixhuatlán de Madero
Veracruz	30061	Las Choapas
Veracruz	30087	Xalapa
Veracruz	30193	Veracruz
Veracruz	30010	Altotonga
Veracruz	30058	Chicontepec
Veracruz	30149	Soteapan
Veracruz	30003	Acayucan
Veracruz	30201	Zongolica
Veracruz	30108	Minatitlán
Veracruz	30023	Atzalan
Veracruz	30173	Tezonapa
Veracruz	30086	Jalacingo
Veracruz	30189	Tuxpan
Veracruz	30039	Coatzacoalcos
Veracruz	30130	Playa Vicente
Veracruz	30159	Tehuipango
Veracruz	30147	Soledad Atzompa
Veracruz	30127	La Perla
Veracruz	30104	Mecayapan
Veracruz	30067	Filomeno Mata
Veracruz	30202	Zontecomatlán de López y Fuentes
Veracruz	30029	Calcahualco
Veracruz	30103	Mecatlán
Veracruz	30110	Mixtla de Altamirano
Veracruz	30076	Ilamatlán
Veracruz	30018	Aquila
Yucatán	31050	Mérida
Yucatán	31073	Tahdziú
Zacatecas	32010	Fresnillo
Zacatecas	32038	Pinos

REGLAS de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los Artículos 17 bis Fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 25, 30 y Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; y 1, 4, 5 y 6 Fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y:

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que en la consecución de la Meta Nacional 2 “México Incluyente”, se contempla el objetivo 2.2. “Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.” y la estrategia 2.2.1. “Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social.”

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, considera en su objetivo 3 “Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes.” La estrategia 3.3. “Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad en coordinación con gobiernos estatales y municipales.” Y la línea de acción 5 “Fortalecer el tejido social y la seguridad de las comunidades mediante el rescate de espacios públicos en condiciones de deterioro o abandono”.

Que el Programa Rescate de Espacios Públicos está alineado en el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia que es el instrumento rector que articula las políticas públicas, estrategias y acciones de prevención de las violencias y la delincuencia para incidir desde una perspectiva transversal, interinstitucional e intersectorial en el mejoramiento de la seguridad y convivencia ciudadana y en el fortalecimiento de la cohesión comunitaria.

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

PRESENTACIÓN

En el marco de la Planeación Nacional del Desarrollo, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), entre otras acciones, llevar a cabo la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano.

Para ello, se requiere de la implementación de políticas públicas con enfoque territorial que contribuyan a configurar ciudades más densas, compactas y habitables, con más y mejores espacios públicos, que permitan elevar la calidad de vida de las familias, brindar opciones para la movilidad urbana sustentable, así como detonar la productividad potencial, entre otras estrategias de gobierno.

Una ciudad más compacta implica, entre otras características, tener un tejido social integrado que permita la cohesión social y el desarrollo pleno de las familias; en ella, debe fomentarse la creación de condiciones idóneas a fin de que sus habitantes dispongan de más tiempo para compartir con su familia y con la comunidad en lugares públicos con accesibilidad universal, seguros y de mejor calidad; de igual forma, generar e implementar acciones que contribuyan a la prevención social del delito, la violencia y las adicciones. Con estas acciones se facilita la intervención gubernamental para la dotación de los servicios públicos, el mejoramiento de la vivienda y su entorno, se crean opciones para reducir los asentamientos humanos en zonas de riesgo, entre otros beneficios.

En este contexto, la SEDATU a través del Programa Rescate de Espacios Públicos, promueve la realización de obras de mejoramiento físico y la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.

PROBLEMÁTICA

Las ciudades y zonas metropolitanas concentran a siete de cada 10 mexicanos y continuarán creciendo como resultado del incremento natural de la población; asimismo, la configuración político-geográfica del país promoverá un aumento de las zonas conurbadas y metropolitanas en los próximo años. Se prevé que para el 2030 la población urbana representará el 75.2 por ciento de la población total nacional.

En las últimas décadas, el crecimiento urbano se ha caracterizado por la extensión de las ciudades hacia las zonas periféricas, y a la vez por una disminución de la concentración poblacional y la densificación en sus zonas centrales. Ello, se ha traducido en un abandono creciente de viviendas en los centros urbanos y en la demanda constante de mayores recursos para dotar con servicios a las áreas suburbanas.

Esta situación, requiere el impulso de diferentes acciones dirigidas a promover la redensificación y compactación de las ciudades, así como la implementación de calles completas e incluyentes que generen las condiciones óptimas de movilidad urbana, y, que ello, apoye a fortalecer la capacidad institucional para proveer a sus ocupantes de la infraestructura y los servicios urbanos necesarios para mejorar la calidad de vida bajo una perspectiva de sustentabilidad económica, social y ambientalmente para el desarrollo de las actuales y nuevas generaciones.

Otro factor trascendental que afecta las condiciones de vida de los habitantes de las zonas urbanas, es la problemática generada por el fenómeno delictivo que inhibe y afecta, entre otras situaciones, el adecuado aprovechamiento y las condiciones físicas de la infraestructura destinada a la convivencia, la interacción y la relación comunitaria, que de manera general tienen un impacto negativo en el tejido y la cohesión social.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2013 (ENVIPE) del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), señala que de los ámbitos libres o no confinados, la percepción de seguridad entre 2012 y 2013 se incrementó en los parques o centros recreativos y en la carretera en 0.6 puntos porcentuales, mientras que en el transporte público el crecimiento fue de 1.3 puntos; caso contrario presenta la calle en donde el resultado arroja una disminución en la percepción de seguridad de 1.3 puntos porcentuales.

Conforme a la Encuesta Nacional de la Juventud 2010 de la Secretaría de Educación Pública (SEP), en nuestro País existen 36.2 millones de jóvenes de entre 12 y 29 años de edad, de los cuales 7.8 millones (21.6 por ciento) no realiza alguna actividad productiva; de este universo, el 75.3 por ciento cuenta con una edad de 19 a 29 años.

La metodología para la medición multidimensional de la pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) considera dentro de sus apartados al contexto territorial, cuyos indicadores enfocan a la pobreza desde una perspectiva de fenómenos y problemáticas de las comunidades o grupos sociales y su influencia en las opciones de vida de las personas, con énfasis en la cohesión social y el disfrute del medio ambiente.

El Programa Rescate de Espacios Públicos establece como su universo potencial de actuación a las ciudades y zonas metropolitanas que integran el Sistema Urbano Nacional, conforme se precisa en el Anexo I de las presentes Reglas de Operación.

En ellas, la SEDATU a través del Programa Rescate de Espacios Públicos, con la participación de los municipios y la concurrencia de la sociedad civil, impulsa en los espacios públicos urbanos la ejecución de proyectos integrales mediante la realización de obras físicas y el desarrollo de acciones sociales de beneficio comunitario, para que la población disponga de lugares propicios, incluyentes y seguros en donde realizar viajes urbanos sustentables, actividades deportivas, recreativas y artístico-culturales, a la vez que promueven la consolidación de los lazos afectivos, la convivencia, la relación, el establecimiento de mecanismos de comunicación efectiva, la interacción social, como elementos clave para fortalecer la cohesión social y prevenir conductas de riesgo.

ALINEACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN NACIONAL

La SEDATU, a través de este Programa, se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo en la consecución de la Meta Nacional 2. un “México Incluyente”; de manera específica, contribuye a impulsar una sociedad equitativa e incluyente que promueva la generación de esquemas de fortalecimiento del capital y la cohesión social con la organización y participación de las comunidades, así como a la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de acuerdo a las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, centrando los esfuerzos del Gobierno de la República en los territorios con mayores condiciones de marginación y de población con mayor grado de vulnerabilidad.

Por otra parte, la Secretaría se alinea con este programa al cumplimiento del objetivo 2.5. dirigido a, “proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna” y su estrategia “transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”; apoyando la línea de acción dirigida a “fomentar una movilidad urbana sustentable con apoyo de proyectos de transporte público y masivo, y que promueva el uso de transporte no motorizado”. Para ello se pretende abordar de manera integral el reto de reestructurar el espacio público con el objetivo de desincentivar el uso excesivo del automóvil, dándole prioridad a la movilidad no motorizada; sobre todo a la de los usuarios más vulnerables.

Por su parte, el Documento Base para la Elaboración de los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda 2013-2018, establece que las acciones del Programa coadyuvan al logro del objetivo dirigido a consolidar las ciudades; de manera específica, apoyan la estrategia “Contribuir al fortalecimiento del tejido social y a la prevención del delito mediante el rescate de espacios públicos urbanos que presenten condiciones de deterioro, abandono o inseguridad, y que sean utilizados preferentemente por la población en situación de riesgo”.

Al respecto, el Programa Rescate de Espacios Públicos otorga sus apoyos a través de dos modalidades: Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos y Participación Social y Seguridad Comunitaria.

CAPÍTULO 1. Glosario

ARTÍCULO 1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Accesibilidad:** facilidad de dirigirse y llegar a diferentes destinos;

II. **Accesibilidad universal:** se refiere a las condiciones de diseño y operatividad que deben cumplir los entornos y servicios para ser aprovechados por todas las personas, atendiendo los distintos tipos de capacidades, en condiciones de seguridad, calidad y comodidad;

III. **Acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad:** se refiere al documento que elabora el municipio al término de la obra física y que es suscrito por representantes de la Delegación de la SEDATU, de los gobiernos municipales y la comunidad beneficiada. En ella se describen los conceptos de obra realizados y el presupuesto ejercido, asimismo, se establecen los compromisos y/o acuerdos entre participantes para el óptimo funcionamiento, cuidado y conservación del espacio público;

IV. **Área de influencia:** define el marco de referencia geográfico que implica la intervención del Programa, comprende 400 metros alrededor del espacio público;

V. **Anexo técnico (PR-01):** documento que contiene la información básica del proyecto para su autorización, modificación o cancelación, que se detalla en el Manual de Operación; es elaborado por el ejecutor y se imprime a través del Sistema de información determinado por la SEDATU;

VI. **Aportación municipal:** las participaciones en recursos monetarios directos o en especie aportados por los gobiernos municipales o por otras dependencias, organizaciones de la sociedad civil, beneficiarios u otros aportantes que se encuentren legalmente reconocidos y cumplan con la normatividad respectiva;

VII. **Anteproyecto arquitectónico:** planteamiento general de la propuesta arquitectónica del espacio público a rescatar que responde a las necesidades de la comunidad, el entorno y la normatividad aplicable; integrado por al menos un plano arquitectónico de conjunto y presupuesto de obra. El plano arquitectónico de conjunto deberá reflejar el diseño de la superficie total del espacio, estableciendo las etapas de intervención y resaltando la etapa a ejecutar en el presente ejercicio fiscal;

VIII. **Área no confinada:** se refiere al área pública abierta permanentemente a la población; forma parte de un espacio público, inmueble o área catalogada como de valor histórico, artístico o cultural en las ciudades urbanas;

IX. **Áreas urbanas consideradas por la SEDATU como de atención prioritaria:** los polígonos, las áreas o regiones de carácter urbano, cuya población registra insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social;

X. **Beneficiarios o población beneficiada:** personas que viven en los barrios o colonias del área de influencia del espacio público intervenido (radio de 400 metros);

XI. **Calle completa:** se trata de la redistribución del espacio de la vialidad para permitir el acceso seguro para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios de transporte público y automovilistas de todas edades y habilidades. Esta técnica aplica principalmente en vialidades primarias. Las estrategias de Calles Completas dan prioridad a los peatones y ciclistas, así como las condiciones para moverse de forma segura;

XII. **Calidad de vida:** alude al bienestar en todas las facetas del hombre, atendiendo satisfactores como: salud, educación, crear condiciones de habitabilidad en los barrios existentes; así como de sentido de pertenencia a una comunidad o grupo social, entre otros;

XIII. **Centros urbanos:** ciudades con 15 mil o más habitantes, que no reúnen características de conurbación o zona metropolitana;

XIV. **Circular:** la que emite la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que señala la emisión de la convocatoria y el plazo de los procesos importantes para la operación del Programa;

XV. **Ciudad (es):** a los centros urbanos, conurbaciones y zonas metropolitanas de al menos quince mil habitantes que conforma el Sistema Urbano Nacional, que constituyen el ámbito de actuación del Programa;

XVI. **Cohesión social:** se refiere a la construcción de sociedades más inclusivas, en la que los ciudadanos de una comunidad participan de manera activa en los asuntos públicos, reconocen y toleran las diferencias, tienen acceso a los bienes y servicios públicos para mejorar su calidad de vida, todo esto en un entorno dónde las instituciones promueven entre la colectividad relaciones de unidad, confianza, equidad y solidaridad;

XVII. **Comisión Intersecretarial**: a la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre;

XVIII. **Comité de Validación Central**: es el máximo órgano de decisión del Programa, que está integrado por los siguientes titulares: Secretario del Ramo, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; Dirección General de Rescate de Espacios Públicos; Oficialía Mayor; Unidad de Planeación, Políticas y Enlace Institucional; Dirección General de Programación y Presupuestación; Dirección General de Coordinación de Delegaciones; y, Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios; estos integrantes contarán con derecho a voz y voto. Como invitados permanentes los Titulares de la Unidad de Asuntos Jurídicos y del Órgano Interno de Control en la Secretaría, con derecho a voz pero sin voto;

XIX. **Comité vecinal:** grupo de colonos organizados que, de forma consensuada, identifican los problemas que aquejan a los espacios públicos y su área de influencia, priorizan las posibles alternativas de solución, además gestionan apoyos ante las autoridades competentes;

XX. **COMPRANET:** sistema electrónico de contrataciones gubernamentales a cargo de la Secretaría de la Función Pública;

XXI. **CONAVI:** a la Comisión Nacional de Vivienda;

XXII. **Conductas antisociales:** cualquier acción o conductas que atentan contra la integridad personal y/o el orden socialmente aceptado, como el pandillerismo; destruir, deteriorar o maltratar el equipamiento en vía pública, así como aquellas conductas negativas, hostiles o desafiantes;

XXIII. **Conductas de riesgo:** todos aquellos comportamientos que implican factores que incrementan la aparición de consecuencias adversas o desfavorables para el individuo, los cuales lo pueden llevar a involucrar en problemáticas como: violencia, adicciones, infecciones de transmisión sexual, embarazos no planeados en adolescentes, suicidio, entre otros;

XXIV. **CONEVAL:** al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

XXV. **Contexto territorial:** son los aspectos que trascienden el ámbito individual e influyen en las opciones de vida de las personas. Su análisis considera elementos comunitarios o locales, cuya identificación descansa en criterios territoriales. Considera el entorno en el cual se desenvuelven los procesos sociales que comprenden u originan la pobreza;

XXVI. **Contraloría social:** forma de organización y participación comunitaria para el seguimiento y verificación de la realización de las obras y acciones y la correcta aplicación de los recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos;

XXVII. **Conurbación:** conformación urbana resultado de la continuidad física entre dos o más localidades geoestadísticas o centros urbanos, constituyendo una sola unidad urbana de por lo menos 15 mil habitantes;

XXVIII. **Convocatoria pública:** se refiere a la invitación que emitirá la SEDATU para la presentación de las propuestas de intervención en los espacios públicos que realizarán los municipios;

XXIX. **Crecimiento urbano:** se refiere a la expansión de la superficie de la ciudad, es decir del área urbana; así como al aumento de población;

XXX. **Cruzada:** a la Cruzada contra el Hambre;

XXXI. **Delegación:** Unidad administrativa adscrita a la SEDATU en cada entidad federativa;

XXXII. **Diagnóstico del espacio público:** es un instrumento que permite registrar las condiciones físicas del espacio público y la problemática social de su entorno con la participación de los habitantes del área de influencia;

XXXIII. **Dirección General de Rescate de Espacios Públicos:** Unidad administrativa federal que rige el Programa Rescate de Espacios Públicos en todo el país;

XXXIV. **Discapacidad:** concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y de las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;

XXXV. **Ecotecnologías:** a todas las formas de ingeniería ecológica que utilizan los avances de la tecnología para satisfacer las necesidades humanas, minimizando el impacto ambiental en sus procesos y operación, adopta fundamentos holísticos y de desarrollo sostenible con dispositivos ahorradores de agua, luz y gas entre otros;

XXXVI. **Ejecutores o Instancia Ejecutora:** instancias responsables de llevar a cabo las obras y acciones apoyadas con recursos de este Programa; pueden ser los gobiernos municipales o la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos;

XXXVII. **Entidades federativas:** estados de la República Mexicana y el Distrito Federal;

XXXVIII. **Espacios de nueva participación**: espacios públicos que únicamente requieren de acciones de consolidación y que no fueron rescatados por el Programa a través de la intervención general;

XXXIX. **Espacio público:** lugar de encuentro en las zonas urbanas como plazas, alamedas, áreas verdes, parques, jardines, espacios deportivos y culturales, centros de barrio, centros de desarrollo comunitario, calles, zonas aledañas a corredores y estaciones de transporte masivo, entre otros, donde cualquier persona tiene derecho de acceder y se caracteriza por ser un ámbito por y para el ejercicio de la vida en sociedad; representa el lugar idóneo para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, artístico-culturales, de desarrollo personal, de capacidades y de esparcimiento; destinados al uso y disfrute de la comunidad;

XL. **Espacio público, inmueble o área de valor histórico:** sitio público que está considerado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura, y otras instancias federales competentes como de valor histórico, artístico o cultural;

XLI. **Espacio público rescatado o intervenido:** se refiere a un espacio público que presentaba deterioro físico, abandono o inseguridad y que al ser intervenido con obras de mejoramiento físico y acciones para la participación social y la seguridad comunitaria, desarrolla condiciones físicas y sociales que son favorables para el uso y disfrute de la comunidad; todo ello en un ambiente de seguridad y propicio para la sana convivencia de la comunidad;

XLII. **Etapas posteriores:** se refiere a los espacios públicos que han sido intervenidos por el Programa en la vertiente general en 2013;

XLIII. **Gestión de la movilidad:** conjunto de estrategias encaminadas a cambiar el comportamiento de viaje de las personas para reducir el uso del automóvil y propiciar viajes sustentables;

XLIV. **Gobiernos municipales o municipios:** aplica para definir a los municipios y Delegaciones políticas del Distrito Federal susceptibles de intervención por parte del Programa, que forman parte del Universo Potencial de Actuación;

XLV. **Grupos vulnerables:** se aplica para identificar aquellas personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impide alcanzar mejores niveles de vida;

XLVI. **Instrumentos jurídicos:** acuerdos, anexos o convenios de ejecución, coordinación o concertación que suscriba la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con los ejecutores y/o el gobierno de la entidad federativa correspondiente, con Organizaciones de la Sociedad Civil, beneficiarios u otras instancias legalmente reconocidas;

XLVII. **Informe de resultados:** es el documento que elabora la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos al término de las acciones sociales y que es suscrito por representantes de la SEDATU, de los gobiernos municipales y la comunidad beneficiada. En él se describen las características de las acciones concluidas, resultados y el presupuesto ejercido, asimismo, se establecen los compromisos y/o acuerdos entre las instancias para el fortalecimiento de la participación social y la seguridad comunitaria;

XLVIII. **Infraestructura vial:** se refiere a la red de caminos en el espacio urbano que permite a la mayor parte de los medios de transporte realizar sus desplazamientos;

XLIX. **Inventario de espacios públicos:** es la relación de espacios públicos existentes en el ámbito territorial susceptible de intervención por parte del Programa y que presentan problemas de deterioro, abandono o inseguridad, con base en lo que se establece en el Manual de Operación al que se apegarán las actividades contempladas en estas Reglas de Operación;

L. **Manual de Operación:** es el documento emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y que contiene los procesos administrativos y operativos internos a los que se deben apegar las instancias que participan en el Programa Rescate de Espacios Públicos, no contienen obligaciones adicionales de cumplimiento para los particulares;

LI. **Marginación:** situación de desventaja y exclusión de un grupo o comunidad en virtud de su insuficiencia en bienes y servicios esenciales para el desarrollo de sus capacidades básicas;

LII. **Modalidad:** modo particular del Programa en donde se agrupan las acciones para el Mejoramiento Físico del Espacio Público o para la Participación Social y Seguridad Comunitaria;

LIII. **Movilidad:** capacidad de desplazarse de un lugar a otro;

LIV. **Movilidad Urbana Sustentable:** se refiere a aquellos desplazamientos multimodales, seguros y eficientes que propician la reducción del uso de vehículos particulares motorizados y se realizan en condiciones de equidad, tanto en las vialidades como en el espacio público de un área urbana consolidada;

Los proyectos para la movilidad urbana sustentable deben facilitar el acceso de las personas a los bienes, servicios y equipamientos urbanos; y mejorar su calidad de vida al elevar la productividad de la ciudad, reducir las emisiones de gases efecto invernadero a en favor del medio ambiente y facilitar la adaptación de sus habitantes ante el cambio climático;

LV. **Participación comunitaria:** intervención de los habitantes de las comunidades en el diagnóstico, planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos integrales de rescate de espacios públicos, a fin de asegurar que las propuestas atiendan a las necesidades locales;

LVI. **Perímetros de contención urbana:** están definidos por la CONAVI y son el resultado de la aplicación de metodologías geoespaciales a partir de fuentes oficiales como INEGI, SEDESOL y CONAPO. Se clasifican en tres ámbitos o contornos: intraurbano.- U1: son zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamiento y servicios urbanos. Resultan de la variable Potencial de Empleo, definida como medida de accesibilidad física a los puestos de trabajo para cada localización (unidad geográfica) al interior del área urbana; primer contorno.- U2: zonas de proceso de consolidación con infraestructura y servicios urbanos de agua y drenaje mayor al 75%; y, segundo contorno.- U3: zonas contiguas al área urbana en un buffer (cinturón periférico al área urbana) definido de acuerdo al tamaño de la ciudad;

LVII. **Perspectiva de género:** es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

LVIII. **Pertenencia comunitaria:** proceso que permite al ciudadano el establecimiento de vínculos para su participación en una comunidad, una red social o de relación de confianza entre grupos;

LIX. **Plan de Actuación Local para la Prevención de la Violencia:** instrumento de planeación a partir del cual se definen las zonas con mayores índices de inseguridad, delincuencia y presencia de conductas de riesgo y se identifican los espacios públicos que de acuerdo a sus condiciones de deterioro, abandono o inseguridad sean susceptibles de intervención. Su elaboración promueve la coordinación interinstitucional para la búsqueda de alternativas integrales en materia de inseguridad. El documento estará integrado por un diagnóstico, estrategias de intervención, pautas de gestión y aplicación y medidas de evaluación;

LX. **Prevención:** medidas dirigidas a detectar, sensibilizar, informar y formar a la población con el propósito de evitar la aparición de factores que provocan la ocurrencia de conductas de riesgo y/o antisociales;

LXI. **Prevención social de la violencia y la delincuencia:** es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan;

LXII. **Promotor comunitario:** persona comprometida con el trabajo hacia la comunidad que desempeña funciones específicas de liderazgo, tales como: convocar, informar y organizar a los vecinos para que participen en proyectos específicos; abrir canales de retroalimentación, así como fungir como facilitador entre grupos y autoridades;

LXIII. **Prestador de servicio social:** estudiantes provenientes de escuelas de educación técnica o profesional que participan en el Programa en acciones orientadas a la prevención de conductas antisociales y de riesgo y en la recuperación y aprovechamiento de los espacios públicos;

LXIV. **Programa:** al Programa Rescate de Espacios Públicos;

LXV. **Proyecto:** obras o acciones que corresponden a una modalidad del Programa y que es apoyado con subsidios federales y aportaciones locales (PR-01);

LXVI. **Proyecto integral:** conjunto de proyectos (PR-01) de las dos modalidades del Programa que converjan en el mismo espacio público, que se complementen, y contribuyan a un objetivo común y que sean afines a los objetivos del Programa;

LXVII. **Red social:** forma de organización integrada por ciudadanos que comparten el mismo interés por fortalecer la participación social, coadyuvar al cuidado del espacio público y la seguridad vecinal, así como promover proyectos de intervención para la prevención de conductas de riesgo y antisociales en los espacios públicos;

LXVIII. **Reglas:** a las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos;

LXIX. **SEDATU:** a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

LXX. **SFP:** a la Secretaría de la Función Pública;

LXXI. **SHCP:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

LXXII. **Seguridad ciudadana:** el concepto se distingue del de seguridad pública por la participación de nuevos actores sociales en su procuración. La seguridad ciudadana asume que otras instituciones locales, estatales, del sector privado y sobre todo de la sociedad civil, es decir, la ciudadanía y sus organizaciones sociales o barriales, juegan un rol importante en la seguridad. La seguridad ciudadana pone énfasis en las labores de prevención y control -antes que represión- de los factores que generan violencia e inseguridad;

LXXIII. **Sistema de información determinado por la SEDATU:** sistema Informático de captura y seguimiento de los proyectos del Programa;

LXXIV. **Subsecretaría:** a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a la que se adscribe la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos;

LXXV. **Tejido social:** conjunto de relaciones efectivas que inciden en la forma personal para interactuar, producir, y relacionarse en los ámbitos familiar, comunitario y laboral; constituyen un activo para los individuos y la sociedad para ampliar y mejorar su calidad de vida;

LXXVI. **Viaje:** traslado que se hace de un lugar a otro, partiendo de un origen hasta su destino. Los motivos de viaje son variados, acceso a bienes y servicios, relaciones sociales, trabajo, etc.;

LXXVII. **Víctima:** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito;

LXXVIII. **Zonas metropolitanas:** agrupación en una sola unidad de municipios completos que comparten una unidad central y están altamente interrelacionados funcionalmente. También se consideran a los centros urbanos mayores a un millón de habitantes aunque no hayan rebasado su límite municipal y a los centros urbanos de las zonas metropolitanas transfronterizas mayores a 250 mil habitantes.

CAPÍTULO 2. Objetivos

ARTÍCULO 2. Son objetivos del Programa Rescate de Espacios Públicos

I. Objetivo General. Contribuir e impulsar el desarrollo urbano ordenado, a mejorar el entorno e imagen de las ciudades y la percepción de seguridad ciudadana, en las ciudades y zonas metropolitanas, mediante el rescate de espacios públicos urbanos que presenten condiciones de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de riesgo.

II. Objetivo Específico. Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

CAPÍTULO 3. Lineamientos

ARTÍCULO 3. De la Cobertura

El Programa aplicará a nivel nacional y su universo potencial está conformado por las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN) de acuerdo al Anexo I de estas Reglas, a excepción de los municipios identificados en la Cruzada Nacional Contra el Hambre y de aquellos que forman parte del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en donde se podrán llevar a cabo acciones indistintamente de la población de la localidad.

I. Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre y Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Tendrán preferencia aquellos municipios que además de cumplir con lo señalado en las fracciones anteriores se encuentren identificados en la Cruzada Nacional Contra el Hambre, establecidas en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, así como los señalado en las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

ARTÍCULO 4. Población objetivo

Son los espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad intervenidos por el Programa, ubicados en los centros urbanos, conurbaciones y zonas metropolitanas que conforman el Sistema Urbano Nacional.

ARTÍCULO 5. Elegibilidad y selección de proyectos

I. Los espacios públicos propuestos para ser intervenidos por el Programa deberán cubrir los siguientes criterios y requisitos de elegibilidad:

Criterios	Requisitos
1. Estar ubicados en el ámbito territorial del universo potencial de actuación del Programa y estar debidamente delimitados.	1. La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos o la Delegación de la SEDATU verificará que los espacios públicos estén ubicados dentro de la cobertura del Programa, conforme al Anexo I de las presentes Reglas. Los municipios deberán entregar el formato de elegibilidad del espacio público debidamente requisitado, con base en lo que se establece en el Manual de Operación.
2. Presentar problemas de deterioro, abandono o inseguridad.	2. Los proyectos integrales de intervención general de primera vez o espacios de nueva participación, deberán estar acompañados de un diagnóstico sobre el deterioro físico del espacio público a rescatar y la problemática social que presenta la población que vive en las colonias y barrios ubicados a su alrededor. Dicho diagnóstico será elaborado por el municipio y estar avalado por la Delegación de la SEDATU y representantes de la comunidad.

II. Cumplido el proceso de elegibilidad, serán seleccionados los proyectos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Presenten los anexos técnicos de autorización de las obras y acciones del proyecto integral.

b) Estén contemplados en el universo potencial de espacios públicos de la ciudad (Plan de Actuación Local para la Prevención de la Violencia e Inseguridad y/o en el inventario de espacios públicos actualizado) conforme lo que se establece en el Manual de Operación al que se apegarán las actividades contempladas en estas Reglas de Operación.

c) Presentar el anteproyecto arquitectónico de los espacios públicos que por su dimensión territorial sea necesario rescatar en diferentes etapas, señalando todas las áreas susceptibles de apoyo por parte del Programa. En todos los casos se evitará la dispersión de obras.

III. Tendrán prioridad las propuestas de proyectos integrales que presenten mayor deterioro físico y condiciones de abandono, y registren al menos tres de las siguientes situaciones:

a) Estén ubicados en áreas urbanas consideradas por la SEDATU como atención prioritaria como son los perímetros de contención urbana definidos por la CONAVI (principalmente los clasificados intraurbanos U1: Zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamientos y servicios urbanos); así como los polígonos de actuación de los Programas Hábitat, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia o Consolidación Urbana y Habitacional; o, que participen en alguna estrategia interinstitucional (La Cruzada Nacional Contra el Hambre o el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia).

b) Contemplen el desarrollo de acciones dirigidas a fortalecer el tejido y la cohesión social.

c) Consideren instalaciones de usos múltiples para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales.

d) Introduzcan la utilización de ecotecnologías que promuevan el ahorro de los servicios y la sustentabilidad de los proyectos.

e) Los que apoyen a la población víctima del delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados internacionales de los que México forma parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley General de Víctimas.

f) Implique la participación de los sectores social y privado en acciones de mantenimiento, conservación y operación del espacio público.

ARTÍCULO 6. De las modalidades del Programa

Acciones de acuerdo a las dos modalidades del Programa para:

I. Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos

a) Construir, ampliar, habilitar o rehabilitar espacios públicos de uso comunitario para el desarrollo de actividades recreativas, culturales, deportivas y viajes urbanos con sentido de equidad e inclusión social.

b) Construir, ampliar y mejorar el alumbrado público, infraestructura peatonal y ciclista, guarniciones y otras obras necesarias alrededor del espacio, que brinden accesibilidad universal y seguridad a la población en general.

c) Construir, ampliar, dotar y/o rehabilitar el mobiliario urbano para el correcto funcionamiento de los espacios públicos.

d) Implementar acciones de mejora, conservación y adecuación de los espacios públicos para su debido aprovechamiento y que contribuyan a su sustentabilidad y la seguridad ciudadana.

e) Mejoramiento de vías y accesos, así como el establecimiento de rutas, senderos y paraderos seguros para los peatones, ciclistas y señalización, que incentiven la intermodalidad con corredores y estaciones de transporte público.

II. Participación Social y Seguridad Comunitaria.

a) Impulsar la organización y participación de los ciudadanos en los procesos de planeación, ejecución y operación de los espacios públicos con la finalidad de promover desde el inicio su apropiación y pertenencia comunitaria.

b) Promover el desarrollo de actividades recreativas, artístico-culturales, deportivas y viajes urbanos para fomentar el desarrollo personal y social, la convivencia, la interacción y el aprovechamiento del tiempo libre, como medidas dirigidas a prevenir conductas antisociales y de riesgo, así como de generación del sentido de identidad y pertenencia ciudadana con el entorno urbano.

c) Integrar a prestadores de servicio social y promotores comunitarios en la instrumentación de estrategias y proyectos en el espacio público.

d) Impulsar la conformación de redes sociales, comités vecinales y de contraloría social como formas de organización y participación comunitaria, que coadyuven a la promoción y el cuidado del espacio público y la seguridad vecinal, y que funjan como gestores de las necesidades del espacio, su funcionamiento y sostenibilidad.

e) Promover la inclusión social y la equidad de género, dando preferencia a grupos vulnerables y personas con discapacidad favoreciendo el conocimiento y ejercicio de sus derechos.

f) Sensibilizar y prevenir la violencia familiar y social para fomentar la sana convivencia.

g) Incentivar la elaboración de planes y estudios que contribuyan al diagnóstico y evaluación de la situación de inseguridad y violencia; que planteen estrategias y acciones de solución, el posible impacto de las acciones desarrolladas en los espacios públicos, así como generar indicadores que permitan conocer el desempeño del Programa en las ciudades y zonas metropolitanas participantes.

h) Impulsar la conservación de recursos naturales y cuidado del medio ambiente para promover una cultura de respeto a la ecología.

ARTÍCULO 7. Tipos de apoyos

I. Los apoyos federales otorgados por el Programa se distribuirán entre las propuestas presentadas por los gobiernos municipales, con base en la convocatoria que al efecto emita la SEDATU.

II. Las propuestas de intervención de espacios públicos deberán contemplar una distribución de recursos de hasta el 90 por ciento en obras de Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos y al menos un 10 por ciento para ejecutar acciones de Participación Social y Seguridad Comunitaria; con excepción de los proyectos de consolidación social en los cuales únicamente se apoyarán acciones de participación social y seguridad comunitaria.

III. Los recursos etiquetados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, relativos a las erogaciones del Programa para la igualdad entre mujeres y hombres, se aplicarán en proyectos dirigidos al fortalecimiento de la organización y participación comunitaria y la promoción de la equidad de género, así como de prevención de conductas de riesgo y violencia.

IV. Las propuestas de intervención de espacios públicos se llevarán a cabo a través de dos tipos de modalidades:

a) General.- Corresponde a propuestas de espacios públicos de primera vez, y etapas posteriores de proyectos que por su magnitud fueron contemplados a rescatar en más de una intervención.

b) Consolidación.- Aplica para las propuestas de espacios públicos rescatados en los ejercicios 2012 o 2013 que requieren de apoyos para realizar obras y/o acciones que complementen sus requerimientos de operación y apropiación comunitaria. En este tipo de intervención podrán considerase apoyos para los espacios de nueva participación que no fueron cimentados por el Programa a través de la intervención general.

ARTÍCULO 8. El monto máximo de apoyo federal estará determinado por el tipo de intervención y de espacio público, así como la modalidad de ejecución, conforme a lo siguiente:

I. Montos Máximos por Tipo de Intervención y Modalidad

Tipos de intervención	**Descripción**	**Distribución normativa del recurso total asignado al municipio por tipo de intervención**	**Tipos de espacio**	**Aportación federal máxima por modalidad (Pesos)**	
				Mejoramiento físico de los Espacios Públicos	**Participación social y seguridad comunitaria**
General	Contempla a los espacios públicos que son apoyados por primera vez y etapa posterior de 2013*	Máximo 90 %	Vías y accesos peatonales y ciclistas** Bahías para el ascenso y descenso de pasaje Callejones Andadores	300,000	30,000
			Espacios recreativos Parques Plazas Centros de barrio Unidades deportivas Riberas Frentes de mar Parques lineales Espacios para la movilidad urbana sustentable Infraestructura Vía peatonal y ciclista Espacios de intermodalidad en corredores y estaciones de transporte público Sistemas para la gestión de la movilidad	3,000,000	300,000

Consolidación ***	Aplica para espacios públicos que han sido apoyados por el Programa en los ejercicios 2012 o 2013 y espacios de nueva participación que requieren obras físicas y/o acciones sociales para potenciar su funcionamiento, ofrecer una mayor seguridad y dar continuidad a los trabajos realizados por la comunidad.	Al menos 10%	Espacios de consolidación integral 2013.	750,000	150,000
			Espacios de consolidación social (espacios intervenidos en 2012 y 2013)	No aplica	150,000

* Las propuestas de intervención que comprendan más de una etapa posterior serán revisadas por la Delegación y, en su caso, autorizadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, siempre y cuando el espacio no haya sido apoyado a través de consolidación integral.

** Para este tipo de espacios no se autorizarán etapas posteriores ni acciones de consolidación integral.

*** Los municipios que se incorporan por primera vez al Programa podrán quedar exentos de programar proyectos de intervención de consolidación.

II. Los proyectos deberán realizarse durante el ejercicio fiscal en que se autoricen y estar disponibles para el uso y aprovechamiento por parte de la comunidad.

ARTÍCULO 9. El Programa podrá considerar espacios públicos de nueva participación que únicamente requieran apoyos para su consolidación, aun cuando no hayan sido cimentados a través de la intervención general.

ARTÍCULO 10. Se podrán contemplar los sitios no confinados de espacios públicos, inmuebles o áreas de valor histórico, artístico o cultural, siempre y cuando no interfieran o afecten dicho valor. En este caso, se deberá cumplir estrictamente con las disposiciones legales y normativas aplicables para realizar cualquier acción en este tipo de espacios. Corresponderá al Comité de Validación Central del Programa Rescate de Espacios Públicos la aprobación de los proyectos propuestos, previa coordinación, validación y dictamen favorable de las instancias normativas, competentes y facultadas para emitir la autorización correspondiente y la ejecución de las acciones.

ARTÍCULO 11. El Comité de Validación Central del Programa Rescate de Espacios Públicos podrá autorizar propuestas de intervención de consolidación para espacios rescatados en ejercicios anteriores, en caso de presentar condiciones de inseguridad o deterioro y participen en alguna estrategia institucional.

ARTÍCULO 12. Apoyos complementarios.

I. Promotores comunitarios y prestadores de servicio social.

Con el propósito de fortalecer la participación social en las acciones que realiza el Programa, se podrá apoyar la colaboración de promotores comunitarios y prestadores de servicio social, los cuales serán seleccionados mediante convocatoria en cada entidad federativa (Anexos IV y V), que será coordinada por la Delegación con base en lo que se establece en el Manual de Operación al que se apegarán las actividades contempladas en estas Reglas de Operación.

a) El apoyo federal por persona a prestadores de servicio social será de $750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y para promotores comunitarios de $1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales que se complementarán con una aportación equivalente por parte de los gobiernos municipales como parte de los recursos de la modalidad Participación Social y Seguridad Comunitaria. Dicho apoyo se brindará por conducto de las Delegaciones de la SEDATU, hasta por seis meses para el caso de prestadores de servicio social y hasta por un año para promotores comunitarios o, en su caso, hasta el término del ejercicio fiscal.

Estas figuras coadyuvarán en la realización de acciones dirigidas a difundir y apoyar la organización comunitaria, la prevención de conductas antisociales y de riesgo, el fortalecimiento del tejido social, el desarrollo comunitario, así como en la recuperación y aprovechamiento de los espacios públicos.

b) Los promotores comunitarios podrán ingresar en un proceso de certificación de competencias a realizarse de manera conjunta con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER); para quienes acrediten de manera favorable y continúen participando en el Programa, el apoyo federal será de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, mismos que se complementarán con otra cantidad igual por los gobiernos municipales, como parte de los recursos de la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria, hasta por un año o, en su caso, hasta el término del ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 13. Apoyos en caso de desastres naturales.

I. En situación de emergencia originada por un desastre natural, previa emisión de la declaratoria correspondiente por parte de la Secretaría de Gobernación, la instancia normativa del Programa podrá adoptar medidas y ejercer acciones para atender la contingencia de acuerdo con la magnitud del desastre y la inmediatez necesaria para la atención a la población afectada.

II. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, podrá autorizar recursos federales por hasta el 100 por ciento del costo de los proyectos para rehabilitar y ejecutar acciones en aquellos espacios públicos intervenidos en años anteriores que hayan sufrido daños por desastres naturales, así como modificar los montos máximos señalados en el artículo 8 fracción I de las presentes Reglas de Operación, las aportaciones establecidas para la mezcla de recursos y exentar la intervención integral.

III. Los recursos destinados para apoyar las afectaciones causadas por un desastre natural, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y aquellas ampliaciones otorgadas al Programa para dicho fin.

ARTÍCULO 14. Estructura financiera.

El monto total de apoyo otorgado a cada espacio público se integra sumando a los recursos de la SEDATU, la aportación municipal que podrá constituirse por las participaciones de los gobiernos municipales o de otras dependencias, Organizaciones de la Sociedad Civil, beneficiarios u otras instancias reconocidas.

La aportación municipal será cuando menos equivalente al cuarenta por ciento del costo total del proyecto (anexo técnico de autorización).

ARTÍCULO 15. Para el desarrollo de las acciones del Programa, las aportaciones de los gobiernos municipales podrán hacerse a través de recursos monetarios directos o bien mediante la realización de proyectos complementarios o aportaciones en especie, incluida la provisión de materiales y uso de maquinaria y equipo, siempre y cuando sean acordadas previamente con la Delegación.

Las obras y acciones sociales de carácter complementario que estén programadas en los anexos técnicos de autorización deberán formar parte de la misma modalidad.

Las aportaciones municipales y de la SEDATU, se llevarán a cabo de acuerdo a lo señalado en la normatividad aplicable. Cada instancia será responsable de mantener un registro de sus aportaciones conforme proceda.

En el caso de que los gobiernos municipales acuerden con Organizaciones de la Sociedad Civil, beneficiarios u otras instancias reconocidas aportaciones en mano de obra o en especie, el ejecutor será el responsable de cuantificarlas de conformidad con el salario mínimo vigente en la zona y/o los precios locales de los bienes aportados; la Delegación verificará lo anterior.

En todos los casos, las aportaciones de Organizaciones de la Sociedad Civil, beneficiarios u otras instancias reconocidas, se podrán aplicar para sustituir hasta el 100 por ciento de la aportación que corresponda a los gobiernos municipales; en este caso, se deberá suscribir un convenio entre la Delegación, el ejecutor y los aportantes.

ARTÍCULO 16. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

I. Los beneficiarios del Programa tienen derecho a:

a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;

b) Acceder a la información del Programa;

c) Tener la reserva y privacidad de su información personal;

d) Recibir los servicios del presente Programa conforme a las Reglas de Operación;

e) Participar en las reuniones convocadas por los gobiernos municipales para informar sobre la instrumentación del Programa. A dichas reuniones asistirá un representante de la Delegación;

f) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que se hubieran realizado;

g) Conformar y participar en las redes o brigadas sociales, así como comités comunitarios y comités de contraloría social que fomenten la participación comunitaria, realicen acciones de seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de obras y acciones, y la correcta aplicación de los recursos públicos.

II. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos personales que el Programa le solicite;

b) Cumplir con la normatividad del Programa.

ARTÍCULO 17. Instancias participantes

I. Instancias ejecutoras:

a) Los gobiernos municipales serán las Instancias Ejecutoras de los proyectos de la modalidad de Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos.

b) En el caso de las acciones de Participación Social y Seguridad Comunitaria, la Instancia Ejecutora será la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

En cada caso se suscribirán los instrumentos jurídicos correspondientes, en los que se deberá incluir la conformidad de las partes para acatar la normatividad aplicable, comprometer los recursos aportados por cada instancia participante, y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos y las erogaciones realizadas, que permitan el puntual seguimiento de los proyectos.

En los casos que resulte conveniente realizar adquisiciones o contrataciones consolidadas, y a efecto de eficientar el uso de los subsidios federales, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos será la instancia solicitante y, en su caso, la coordinadora del proceso ante las instancias correspondientes.

En el desarrollo de los proyectos de la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria, se promoverá de manera prioritaria la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones Académicas Públicas, principalmente en las relacionadas con temáticas orientadas a fomentar la organización y participación social, la movilidad urbana sustentable, la prevención de conductas de riesgo, violencia y promoción de la equidad de género, de conformidad con la normatividad aplicable.

Las Instancias Ejecutoras deberán asumir las siguientes obligaciones generales:

a) Suscribir el instrumento jurídico que corresponda;

b) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de las obras o acciones;

c) Emitir las licitaciones públicas o invitaciones cuando menos tres personas, relativas a obras o adquisiciones y publicarlas en COMPRANET y en el Diario Oficial de la Federación, conforme a la legislación aplicable;

d) Llevar a cabo las adjudicaciones directas conforme a la legislación aplicable;

e) Ejercer los recursos aplicables al Programa respetando lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad vigente;

f) Obtener la información solicitada relativa al Registro de Beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 de estas Reglas y en lo que establece el Manual de Operación al que se apegarán las actividades contempladas en estas Reglas de Operación. Esta información deberá ser capturada en el sistema correspondiente;

g) Recibir, analizar y, en su caso, atender las propuestas de los comités comunitarios de las zonas de atención del Programa, así como apoyar sus actividades.

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones.

Los ejecutores deberán proporcionar todas las facilidades a las instancias de fiscalización y verificación de las obras o acciones apoyadas por el Programa.

II. Instancia normativa

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitirá el Manual de Operación al que se apegarán las actividades contempladas en estas Reglas de Operación, que será publicado en la página electrónica www.sedatu.gob.mx.

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos será la instancia normativa del Programa y estará facultada para:

a) Interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

b) Evaluar y autorizar la incorporación al Programa de zonas urbanas que no se encuentren en lo previsto en el Artículo 3 de las presentes Reglas, con base en la documentación complementaria que presenten las autoridades locales sobre la actualización de conurbación, integración funcional o por cantidad de población flotante que puedan demostrar su integración urbana, así como la presencia de altos índices de inseguridad, violencia y/o conductas de riesgo y antisociales.

c) Asesorar a las instancias ejecutoras y otras participantes, en los distintos procesos relacionados con la intervención, operación, conservación y mantenimiento de los espacios públicos, así como en acciones de fomento de la participación social.

III. Comité de Validación Central

Se integrará un Comité de Validación Central del Programa Rescate de Espacios Públicos conformado por los siguientes titulares: Presidente/a: Secretario del Ramo; Secretario/a ejecutivo/a: Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; Secretario/a Técnico/a: Dirección General de Rescate de Espacios Públicos; Vocales: Por la Secretaría, Oficialía Mayor, Unidad de Planeación, Políticas y Enlace Institucional; Dirección General de Programación y Presupuestación; Dirección General de Coordinación de Delegaciones; Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios. Estos integrantes contarán con derecho a voz y voto. Como Invitados/as permanentes: Titulares de la Unidad de Asuntos Jurídicos y del Órgano Interno de Control en la Secretaría, o la persona que designen, con derecho a voz, pero sin voto.

El Comité de Validación Central sesionará de acuerdo a las propuestas recibidas en la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos. Se convocará como mínimo con tres días de anticipación para las sesiones correspondientes, acompañado de la carpeta que contenga la documentación soporte de los asuntos a tratar.

En caso de ausencia de algún integrante titular en las sesiones del Comité de Validación Central, éste designará un representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones del titular, debiendo ser servidor público de estructura con un nivel mínimo de Director de Área.

El quórum legal del Comité de Validación Central se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, siempre que se encuentre presente el Presidente o su representante. Los acuerdos del Comité de Validación Central se aprobarán por mayoría de votos; en caso de empate en la votación, el/la Presidente tendrá voto de calidad.

Los integrantes del Comité de Validación Central, por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán pago alguno, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

El Comité de Validación Central está facultado para autorizar:

a) La aplicación de montos mayores y/o porcentajes diferentes por espacio público, tipo de intervención y modalidad a los establecidos en los Artículos 7 y 8, así como la modificación de la participación municipal señalada en el Artículo 14, para aquellos proyectos ubicados en zonas que registren altos niveles de inseguridad y/o violencia social o que participen en una estrategia institucional.

b) Proyectos de construcción, rehabilitación o remozamiento de obras y/o la realización de acciones sociales en aquellos espacios públicos que contemplen la intervención de otros programas federales.

c) Proyectos de intervención de consolidación para espacios intervenidos en ejercicios anteriores a los señalados en el Artículo 8, en caso de presentar condiciones de inseguridad o deterioro y participen en alguna estrategia institucional.

d) Proyectos en áreas no confinadas de espacios públicos de valor histórico, artístico o cultural, en apego a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia.

e) Proyectos de la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria.

IV. Delegaciones

Las Delegaciones, en coordinación con los ejecutores, serán responsables de dar cumplimiento, verificar y atender lo dispuesto en estas Reglas, lo que se establece en el Manual de Operación al que se apegarán las actividades contempladas en estas Reglas de Operación y en la normatividad aplicable al Programa.

Las Delegaciones en general, y en particular los representantes de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Programa Rescate de Espacios Públicos en cada entidad federativa, serán los responsables directos de verificar en campo los proyectos que se autoricen y que se presenten para su validación en la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

Asimismo, deberán dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

V. Otras instancias participantes.

También podrán participar otras instancias públicas, privadas y sociales reconocidas que tengan interés en contribuir al logro de los objetivos del Programa, conforme a las disposiciones normativas aplicables. En todos los casos se suscribirá el instrumento jurídico correspondiente.

ARTÍCULO 18. Coordinación institucional.

La Instancia Normativa establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad, reducir gastos administrativos y fortalecer las acciones de seguimiento y supervisión, así como contribuir a reforzar la cohesión social como atributo del contexto territorial. Con este mismo propósito, establecerá a través del instrumento jurídico acciones de coordinación con los gobiernos municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Para apoyar la consecución de los fines del Programa, la SEDATU promoverá que las ciudades seleccionadas por el Programa sean utilizadas como referencia para la ejecución de acciones de otras dependencias federales, entidades federativas y municipales.

La participación de otros programas federales o locales en los espacios públicos rescatados por el Programa, deberá considerar su carácter complementario y contribuir preferentemente al fortalecimiento del tejido social y a resolver problemas de imagen y movilidad urbana, funcionalidad e inseguridad.

En estas situaciones, el municipio deberá presentar a la Delegación la propuesta y justificación del proyecto en su conjunto en donde se precisen las obras y acciones a realizar por cada uno de los programas participantes. En todos los casos, la participación complementaria de otros programas institucionales deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el sentido de evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos.

CAPÍTULO 4. Mecánica de operación

ARTÍCULO 19. Ejercicio y aprovechamiento de recursos

I. Las propuestas de obras y acciones por parte de los municipios se presentarán conforme a las fechas establecidas en la convocatoria pública que emita la SEDATU.

A más tardar el 15 de enero de 2014, la Subsecretaría emitirá una circular en donde se establecerán las fechas para la emisión de la convocatoria y de los procesos importantes para la operación del Programa. La circular se difundirá en el sitio oficial de la SEDATU www.sedatu.gob.mx.

II. La SEDATU suscribirá con los gobiernos municipales y/o los gobiernos de las entidades federativas, los instrumentos jurídicos respectivos para la instrumentación y operación de los proyectos apoyados por el Programa, donde manifiesten su disposición de participar conforme a lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad aplicable, los cuales serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

III. Una vez convenidas las aportaciones de las instancias participantes en el instrumento jurídico correspondiente, será posible iniciar la presentación de propuestas de obras y acciones.

IV. De los recursos autorizados al Programa en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, se distribuirá el 79 por ciento para distribuirlo entre los municipios en el instrumento jurídico; el 15 por ciento corresponderá a la aportación centralizada; y 6 por ciento para Gastos de Operación.

Del total de los recursos distribuibles, al menos el 10 por ciento se destinará a la ejecución de acciones de la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria.

V. Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos realizará una calendarización eficiente de los subsidios federales; asimismo, preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

VI. Las cuentas bancarias aperturadas por las Delegaciones para administrar los subsidios del Programa, en todos los casos deberán ser productivas y sus rendimientos financieros se enterarán mensualmente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los cuales se harán del conocimiento de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos remitiendo copia de la conciliación bancaria, informando a la Dirección General de Programación y Presupuestación.

VII. Adicionalmente, a partir del 31 de mayo la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos iniciará el proceso de revisión del avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos en cada municipio. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieren avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, con base en los criterios establecidos en el Artículo 20, fracción III de las presentes Reglas.

ARTÍCULO 20. Proceso de operación.

I. Distribución de subsidios

Los subsidios federales se distribuirán de acuerdo al monto de los recursos acordados con cada municipio, al orden de recepción de las propuestas de obras y acciones que presenten los gobiernos municipales en la Delegación de la SEDATU y sean registradas en el sistema de información determinado por la SEDATU, conforme a lo dispuesto en la convocatoria pública que emita la SEDATU, previo cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y lo que se establece en el Manual de Operación al que se apegarán las actividades contempladas en estas Reglas de Operación.

Las Instancias Ejecutoras serán responsables de realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos, de acuerdo a lo que se establece en el Manual de Operación al que se apegarán las actividades contempladas en estas Reglas de Operación.

II. Programación y autorización de obras y acciones.

a) El gobierno municipal en conjunto con la comunidad identificará los espacios y elaborará el diagnóstico del espacio público; con esta base, determinará las obras y acciones a realizar y conformará los expedientes técnicos correspondientes. Posteriormente, capturará la propuesta en el Sistema de información dispuesto por la SEDATU e imprimirá los anexos técnicos que presentará debidamente requisitados a la Delegación para su análisis y autorización, dentro de la fecha límite señalada en la circular que establece la emisión de la convocatoria y el plazo de los procesos importantes para la operación del Programa.

b) La Delegación, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, remitirá a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos las propuestas de los gobiernos municipales, a fin de proceder a su validación técnica y normativa y, en su caso, asignar el número de expediente respectivo en los siguientes 15 días hábiles posteriores a su recepción oficial, y con ello esté en posibilidad de mantener la aportación presupuestal.

c) Las propuestas que sean observadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos deberán ser solventadas por el gobierno municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles; en caso de no cumplir esta disposición o que sean observadas en más de dos ocasiones, quedarán sin efecto.

d) Una vez asignado el número de expediente, la Delegación evaluará cada proyecto propuesto con su expediente técnico respectivo y, en su caso, emitirá el Oficio de Aprobación de las acciones y obras en un plazo no mayor de diez días hábiles, las cuales deberán ejecutarse en el mismo ejercicio presupuestal en que se autoricen; asimismo, remitirá a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos copia del oficio de liberación de recursos que compruebe su transferencia al ejecutor, anexando la documentación soporte.

e) El ejecutor, una vez que reciba el oficio de aprobación, iniciará los procesos para la contratación y ejecución de las obras y acciones.

f) La Instancia Ejecutora en el logro de las metas y ejercicio de los recursos, deberá dar cumplimiento a lo establecido en:

- El Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que se trate.
- Las Reglas de Operación del Programa.
- La Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento.
- La Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, su Reglamento y su Manual Administrativo de aplicación general.
- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Manual Administrativo de aplicación general.
- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- La Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- La Ley de Planeación.
- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Así como lo dispuesto en otras disposiciones legales y normativas federales.

g) Las Instancias Ejecutoras aperturarán cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales, gestionarán ante la Delegación la liberación respectiva hasta la terminación del proyecto, y serán responsables de presentar a ésta, previo a su captura, la documentación que compruebe el gasto y la conclusión de los proyectos y registrar en el sistema correspondiente, de conformidad con lo que se establece en el Manual de Operación al que se apegarán las actividades contempladas en estas Reglas de Operación. En caso que la Delegación lo considere necesario podrá solicitar a la instancia ejecutora la presentación de la documentación comprobatoria original.

h) La radicación de subsidios federales estará sujeta al calendario de gasto anual que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a su debida comprobación por parte de los ejecutores.

i) En el marco del ejercicio de los subsidios federales, la Delegación deberá verificar durante la ejecución de las obras y acciones, que la Instancia Ejecutora cumpla con la normatividad vigente.

III. Redistribución de subsidios.

En caso de que los compromisos establecidos por la Instancia Ejecutora no se cumplan, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, estará en posibilidad de redistribuir las asignaciones originales entre otros proyectos de la misma entidad o de otros municipios de entidades federativas diferentes que participan en el Programa.

Cuando la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos detecte saldos disponibles con base en el calendario de recursos, realizará el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en la presente fracción, a efecto de evitar el subejercicio.

Asimismo, y con el objeto de fomentar ciudades más compactas y sustentables, se dará preferencia a las propuestas que se ubiquen en las áreas urbanas consideradas por la SEDATU como de atención prioritaria, con base en lo que se establece en el Manual de Operación al que se apegarán las actividades contempladas en estas Reglas de Operación.

IV. Causas de incumplimiento, reducción, retención y suspensión de subsidios federales.

a) Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social o de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por medio del Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten irregularidades en el ejercicio del presupuesto u operación del Programa y sea notificado a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, ésta suspenderá la radicación de recursos, e inclusive podrá solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

b) Cuando la Delegación detecte faltas de comprobación, desviaciones o incumplimiento a lo convenido en el instrumento jurídico o en la entrega de información de avances y metas alcanzadas, deberá documentar esta situación y notificar a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos para tomar una decisión de forma coordinada con base en la normatividad aplicable.

c) La comprobación del gasto deberá realizarse con la documentación que reúna los requisitos fiscales, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

d) La Delegación verificará que la Instancia Ejecutora cumpla con la normatividad correspondiente en la aplicación de los subsidios federales, así como con la aportación que corresponde a los gobiernos municipales.

e) La Instancia Ejecutora deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en estas Reglas de Operación, lo que se establece en el Manual de Operación al que se apegarán las actividades contempladas en estas Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; en caso de incumplimiento, la SEDATU podrá solicitar el reintegro de los subsidios federales y los rendimientos que se hayan generado, independientemente de las acciones procedentes.

f) En caso de que la Delegación o la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos detecten condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en las obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, la SEDATU podrá suspender la ministración de recursos autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal.

V. Acta de Entrega-Recepción del espacio público a la comunidad.

a) La Instancia Ejecutora será responsable de elaborar y firmar el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad de cada una de las obras (Anexo VI) y un informe de resultados cuando se trate de acciones, así como asegurar la participación en los actos, del gobierno municipal, de la Delegación y la comunidad beneficiada a través de comités comunitarios, Organizaciones de la Sociedad Civil y, en su caso, de otros aportantes al proyecto.

b) La Delegación verificará antes de la elaboración del acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad o del informe de resultados, el cierre de obras y la conclusión de acciones, así como el mecanismo que haya establecido para el mantenimiento y conservación del espacio público, precisando, en su caso, la coordinación con empresas, Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones académicas o educativas, u otra instancia; en caso que detecte información faltante, lo hará del conocimiento de la Instancia Ejecutora en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la verificación, para que ésta, a su vez, la complemente y/o solvente en los siguientes 10 días hábiles.

c) Al concluir la obra o acción, la Instancia Ejecutora, en un plazo no mayor a 30 días naturales, remitirá a la Delegación, al gobierno municipal, al comité comunitario conformado y, en su caso, a los otros aportantes al proyecto, copia del acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y del informe de resultados.

d) Los bienes muebles adquiridos a través del Programa deberán estar debidamente relacionados e identificados; dicha relación deberá anexarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad o informe de resultado, según corresponda.

ARTÍCULO 21. Gastos de operación.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, ejecución, difusión, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación externa del Programa, la SEDATU podrá destinar recursos de hasta el seis (6) por ciento del presupuesto autorizado al Programa.

ARTÍCULO 22. Registro de operaciones.

I. Avances físicos-financieros.

a) Las Delegaciones deberán reportar de manera trimestral los avances financieros a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos conforme al anexo correspondiente en el Manual de Operación al que se apegarán las actividades contempladas en estas Reglas de Operación, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente.

b) Las Instancias Ejecutoras deberán reportar trimestralmente a la Delegación de la SEDATU, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, y conforme al anexo correspondiente en el Manual de Operación al que se apegarán las actividades contempladas en estas Reglas de Operación, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.

c) En caso de que la Delegación detecte información faltante, comunicará la situación a la Instancia Ejecutora respectiva, detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, la Instancia Ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda 5 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

d) Los ejecutores son responsables de actualizar permanentemente la información física y financiera en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, la Delegación verificará y validará lo anterior.

II. Los ejecutores deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Delegación y ésta a su vez a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y a la Dirección General de Programación y Presupuestación, para su registro correspondiente.

III. En caso de que las obras o acciones se concluyan antes del 31 de diciembre, las instancias ejecutoras deberán enterar a la TESOFE los recursos no ejercidos, a más tardar 15 días naturales después de la firma del acta de entrega recepción a la comunidad o el informe de resultados.

IV. La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos remitirá a la Dirección General de Programación y Presupuestación, el Informe Trimestral sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las Reglas de Operación, a efecto de que la Dirección General de Programación y Presupuestación lo remita a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de conformidad a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ARTÍCULO 23. Cierre de ejercicio.

Previo a la elaboración del cierre de ejercicio, las Delegaciones conciliarán con la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos los reintegros reportados por la SHCP en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Posteriormente, con apoyo de las Instancias Ejecutoras, integrarán el Cierre de Ejercicio y remitirán copia a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en medios impreso y magnético, dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos verificará la congruencia de la información entre el documento y el archivo electrónico.

Esta información considerará todos los movimientos presupuestarios de los subsidios federales en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema presupuestario de la SEDATU. El ejecutor deberá eliminar del Sistema de información determinado por la SEDATU todos los proyectos que no hayan sido ejecutados.

ARTÍCULO 24. Operación y mantenimiento.

I. El gobierno municipal, deberá hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, su compromiso de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación del espacio público, al menos durante dos años posteriores a la intervención del Programa; en todos los casos, se deberá prever la participación e involucramiento de los beneficiarios y de Organizaciones de la Sociedad Civil, promoviendo la apropiación comunitaria del espacio. Asimismo, se garantizará que el espacio mantendrá invariablemente su carácter de uso público y su vocación original.

II. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa se utilizarán para el cumplimento de sus objetivos, deberán estar relacionados y contar con la identidad gráfica de la SEDATU. En caso de que sea indispensable reubicarlos a un espacio público distinto al que fue asignado originalmente, ésta deberá efectuarse hacia otro espacio apoyado por el Programa dentro de la misma ciudad bajo la responsiva del municipio, quien previamente a su traslado deberá informar y contar con la aprobación de la Delegación y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos. En ningún momento, la propiedad de dichos bienes podrá transferirse a particulares ni desviar su utilización a otros fines distintos a los del Programa.

III. La administradora local será responsable de sufragar el costo del uso de los servicios públicos del espacio público.

IV. El municipio deberá impulsar las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento y la sostenibilidad de los espacios públicos, por al menos dos años posteriores a la intervención del Programa, en apego a la legislación aplicable; para ello podrá impulsar diversas acciones como pueden ser:

   a) Contratar empresas, instituciones educativas o académicas u Organizaciones de la Sociedad Civil;

   b) La adopción de un espacio público por parte de empresas privadas que garantice su conservación;

   c) La participación de patronatos que aporten recursos para la continuidad de acciones y la preservación de las obras.

V. En todos los casos, se suscribirá el instrumento jurídico correspondiente entre el gobierno municipal, la Delegación de la SEDATU, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y la instancia contratada o aportante de apoyos; asimismo, se deberá garantizar que el espacio mantendrá su vocación original y su carácter público.

VI. Las participaciones del sector privado y social deberán destinarse exclusivamente al apoyo de las acciones determinadas en el instrumento jurídico suscrito para tal efecto.

VII. En todo momento, la instancia municipal deberá realizar las acciones necesarias enfocadas al fortalecimiento de la participación ciudadana y apropiación comunitaria del espacio público.

CAPÍTULO 5. Evaluación externa.

ARTÍCULO 25. Conforme lo establece el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados de carácter externo, de los programas sujetos a Reglas de Operación.

I. Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Unidad administrativa designada para tal efecto en la SEDATU conforme a lo señalado en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y, deberán corresponder con el Programa Anual de Evaluación que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. Los Lineamientos generales para la evaluación pueden consultarse en la dirección electrónica http://www.coneval.gob.mx/rw/resource/coneval/eval_mon/361.pdf y el Programa Anual de Evaluación en la siguiente página electrónica www.coneval.gob.mx.

La Unidad administrativa designada para tal efecto en la SEDATU presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente, y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDATU www.sedatu.gob.mx.

II. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

CAPÍTULO 6. Indicadores.

ARTÍCULO 26. Los indicadores de propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa están contenidos en el Anexo III de las presentes Reglas. La información de estos indicadores será reportada por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la SEDATU para la integración de los Informes respectivos.

La totalidad de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica: www.sedatu.gob.mx.

CAPÍTULO 7. Seguimiento, control y auditoría.

ARTÍCULO 27. Seguimiento.

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos dará seguimiento permanente a los avances del ejercicio de recursos fiscales, obras y acciones ejecutadas, así como de los resultados, indicadores y metas alcanzadas.

Adicionalmente, la Delegación de la SEDATU y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos realizarán las acciones de seguimiento para verificar el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.

Por su parte, la Instancia Ejecutora proporcionará al personal de la SEDATU todas las facilidades para la realización de estas actividades.

ARTÍCULO 28. Control y auditoría.

I. La Instancia Ejecutora correspondiente será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Considerando que los recursos federales de este Programa, ejecutados por los municipios o la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: Por el Órgano Interno de Control en la SEDATU; por la SFP a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como por la Auditoría Superior de la Federación.

II. La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

CAPÍTULO 8. Transparencia.

ARTÍCULO 29. Difusión.

I. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en las Delegaciones, así como en la página electrónica de la SEDATU www.sedatu.gob.mx.

II. Las Delegaciones, en coordinación con la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y los gobiernos municipales, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar y las comunidades beneficiadas.

III. Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como los demás que están a cargo de la SEDATU, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, puede consultar la página electrónica www.sedatu.gob.mx.

IV. Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

V. En todas las obras y acciones que se realicen con apoyo del Programa, se deberá instalar, desde su arranque y en un lugar visible de las mismas, un letrero que indique fecha de inicio y término, el monto de recursos aportados por la Federación y por los gobiernos municipales, en su caso, por otras instancias; señalando la población beneficiada. Al concluir las obras, el gobierno municipal deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el correspondiente apoyo del Programa.

VI. En todos los espacios públicos intervenidos, el ejecutor deberá asegurar la presencia en áreas visibles y fachadas la identidad gráfica del gobierno federal con base en lo que se establece en la página electrónica www.sedatu.gob.mx.

VII. Todos los eventos públicos de inicio y conclusión de obras y acciones sociales deberán programarse, de manera coordinada, entre las Instancias Ejecutoras, los municipios, los beneficiarios a través del comité comunitario y las Delegaciones, cuando menos con 15 días de anticipación. Las características y contenidos de los materiales utilizados se ajustarán a lo que se establece en la página electrónica www.sedatu.gob.mx.

ARTÍCULO 30. Contraloría Social.

La SEDATU en coordinación con los ejecutores, propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de comités de contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La SEDATU y los ejecutores deberán sujetarse a los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, para que promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema que se indica en el Anexo II Esquema de contraloría social validado por la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 31. Padrones de beneficiarios.

El padrón de beneficiarios se construirá con base a lo establecido en el Manual de Operación que será publicado en la página electrónica www.sedatu.gob.mx.

ARTÍCULO 32. Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos de este Programa se deberán observar y atender las medidas que al efecto se emitan.

CAPÍTULO 9. Participación Social.

ARTÍCULO 33. Con el objeto de promover la organización y la participación social en las zonas de actuación del Programa, la SEDATU apoyará la integración y operación de comités comunitarios con funciones de planeación, gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas, conforme a la operación del Programa.

Los comités comunitarios estarán integrados por personas que residan en las zonas de actuación, quienes participarán de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica.

Los integrantes de las instancias de contraloría social a que se refiere el Artículo 29 de estas Reglas, preferentemente deberán formar parte de los comités comunitarios.

El municipio deberá dar las facilidades necesarias para la adecuada integración y operación de los comités comunitarios.

CAPÍTULO 10. Perspectiva de género.

ARTÍCULO 34. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género, específicamente en materia de desagregación de información e indicadores.

CAPÍTULO 11. Quejas y denuncias.

ARTÍCULO 35. Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias derivadas de alguna irregularidad en la Operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

I. Al Órgano Interno de Control en la Secretaría, en el domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Edificio Revolución, primer piso, Colonia Presidentes Ejidales Segunda Sección, Código Postal 04470, Delegación Coyoacán, México, D.F. o vía telefónica a los números (01 55) 36 01 91 76 y (01 55) 36 01 91 29.

II. A la Secretaría de la Función Pública, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.

III. A la Delegación de la SEDATU, de conformidad con el directorio ubicado en la página electrónica http://www.sedatu.gob.mx/sraweb/delegaciones/.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el 1 de enero de dos mil catorce.

SEGUNDO.- El Manual de Operación al que se apegarán las actividades contempladas en estas Reglas de Operación será publicado en la página web de la SEDATU www.sedatu.gob.mx, dentro de los 45 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las Reglas de Operación.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2013.

CUARTO.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, atenderá el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, de conformidad con el Oficio Circular Conjunto Números 801.1.-274 y SSFP/400/121/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

QUINTO.- De manera adicional, la Comisión Intersecretarial deberá desarrollar indicadores especiales para la actuación del Programa en el marco de la Cruzada, en materia de cobertura, población atendida, bienes y servicios entregados, así como recursos financieros ejercidos, entre otros. La información correspondiente a estos indicadores será reportada trimestralmente por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos a la Comisión Intersecretarial, para la integración de los informes correspondientes.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

México, Distrito Federal, a dieciocho de diciembre de dos mil trece.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.

ANEXO I. Universo Potencial de Actuación
Ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN)

Entidad Federativa	Clave Mpio.	Municipio/Delegación	Ciudad
Aguascalientes	01001	Aguascalientes	ZM de Aguascalientes
	01005	Jesús María	
	01011	San Francisco de los Romo	
	01003	Calvillo	Calvillo
	01006	Pabellón de Arteaga	Pabellón de Arteaga
	01007	Rincón de Romos	Rincón de Romos
Baja California	02005	Playas de Rosarito	ZM de Tijuana
	02003	Tecate	
	02004	Tijuana	
	02002	Mexicali	ZM de Mexicali
	02001	Ensenada	Ensenada
			Lázaro Cárdenas
			Rodolfo Sánchez Taboada (Maneadero)
Baja California Sur	03008	Los Cabos	San José del Cabo
			Los Cabos
	03001	Comondú	Ciudad Constitución
	03003	La Paz	La Paz
Campeche	04002	Campeche	Campeche
	04003	Carmen	Ciudad del Carmen
	04004	Champotón	Champotón
	04009	Escárcega	Escárcega
Coahuila	05017	Matamoros	ZM de La Laguna
	05035	Torreón	
	05004	Arteaga	ZM de Saltillo
	05027	Ramos Arizpe	
	05030	Saltillo	
	05006	Castaños	ZM de Monclova-Frontera
	05010	Frontera	
	05018	Monclova	
	05022	Nava	ZM de Piedras Negras
	05025	Piedras Negras	
	05028	Sabinas	Sabinas
			Nueva Rosita-Cloete
	05032	San Juan de Sabinas	
	05002	Acuña	Ciudad Acuña

	05003	Allende	Allende
	05009	Francisco I. Madero	Francisco I. Madero (Chávez)
	05020	Múzquiz	Ciudad Melchor Múzquiz
			Palau
	05024	Parras	Parras de la Fuente
	05031	San Buenaventura	San Buenaventura
	05033	San Pedro	San Pedro
Colima	06002	Colima	ZM de Colima-Villa de Alvarez
	06003	Comala	
	06004	Coquimatlán	
	06005	Cuauhtémoc	
	06010	Villa de Alvarez	
	06001	Armería	ZM de Tecomán
	06009	Tecomán	
	06007	Manzanillo	Manzanillo
Chiapas	07012	Berriozábal	ZM de Tuxtla Gutiérrez
	07027	Chiapa de Corzo	
	07101	Tuxtla Gutiérrez	
	07089	Tapachula	Tapachula
	07009	Arriaga	Arriaga
	07015	Cacahoatán	Cacahoatán
	07017	Cintalapa	Cintalapa de Figueroa
	07019	Comitán de Domínguez	Comitán de Domínguez
	07034	Frontera Comalapa	Frontera Comalapa
	07040	Huixtla	Huixtla
	07052	Las Margaritas	Las Margaritas
	07075	Las Rosas	Las Rosas
	07051	Mapastepec	Mapastepec
	07057	Motozintla	Motozintla de Mendoza
	07059	Ocosingo	Ocosingo
	07061	Ocozocoautla de Espinosa	Ocozocoautla de Espinosa
	07065	Palenque	Palenque
	07069	Pijijiapan	Pijijiapan
	07074	Reforma	Reforma
	07078	San Cristóbal de las Casas	San Cristóbal de las Casas
	07086	Suchiapa	Suchiapa
	07094	Teopisca	Teopisca
	07097	Tonalá	Tonalá
	07106	Venustiano Carranza	Venustiano Carranza
	07108	Villaflores	Villaflores
	07109	Yajalón	Yajalón

Chihuahua	08037	Juárez	ZM de Juárez
	08002	Aldama	ZM de Chihuahua
	08004	Aquiles Serdán	
	08019	Chihuahua	
	08011	Camargo	Santa Rosalía de Camargo
	08017	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc
	08021	Delicias	Delicias
	08032	Hidalgo del Parral	Hidalgo del Parral
	08036	Jiménez	José Mariano Jiménez
	08040	Madera	Madera
	08045	Meoqui	Pedro Meoqui
	08050	Nuevo Casas Grandes	Nuevo Casas Grandes
	08052	Ojinaga	Manuel Ojinaga
Distrito Federal	09010	Alvaro Obregón	ZM del Valle de México
	09002	Azcapotzalco	
	09014	Benito Juárez	
	09003	Coyoacán	
	09004	Cuajimalpa de Morelos	
	09015	Cuauhtémoc	
	09005	Gustavo A. Madero	
	09006	Iztacalco	
	09007	Iztapalapa	
	09008	La Magdalena Contreras	
	09016	Miguel Hidalgo	
	09009	Milpa Alta	
	09011	Tláhuac	
	09012	Tlalpan	
	09017	Venustiano Carranza	
	09013	Xochimilco	
Durango	10007	Gómez Palacio	ZM de La Laguna
	10012	Lerdo	
	10005	Durango	Victoria de Durango
	10008	Guadalupe Victoria	Guadalupe Victoria
	10023	Pueblo Nuevo	El Salto
	10032	Santiago Papasquiaro	Santiago Papasquiaro
	10038	Vicente Guerrero	Vicente Guerrero

Guanajuato	11020	León	ZM de León
	11037	Silao	
	11025	Purísima del Rincón	ZM de San Francisco del Rincón
	11031	San Francisco del Rincón	
	11021	Moroleón	ZM de Moroleón-Uriangato
	11041	Uriangato	
	11023	Pénjamo	ZM de La Piedad-Pénjamo
	11007	Celaya	ZM de Celaya
	11009	Comonfort	
	11044	Villagrán	
	11005	Apaseo el Grande	Apaseo el Grande
	11015	Guanajuato	Guanajuato
	11017	Irapuato	Irapuato
	11028	Salvatierra	Salvatierra
	11033	San Luis de la Paz	San Luis de la Paz
	11001	Abasolo	Abasolo
	11002	Acámbaro	Acámbaro
	11004	Apaseo el Alto	Apaseo El Alto
	11011	Cortázar	Cortázar
	11014	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia
	11018	Jaral del Progreso	Jaral del Progreso
	11026	Romita	Romita
	11027	Salamanca	Salamanca
	11030	San Felipe	San Felipe
	11032	San José Iturbide	San José Iturbide
	11003	San Miguel de Allende	San Miguel de Allende
	11035	Santa Cruz de Juventino Rosas	Juventino Rosas
	11042	Valle de Santiago	Valle de Santiago
	11046	Yuriria	Yuriria
Guerrero	12001	Acapulco de Juárez	ZM de Acapulco
	12021	Coyuca de Benítez	
	12011	Atoyac de Alvarez	Atoyac de Alvarez
	12029	Chilpancingo de los Bravo	Chilpancingo de los Bravo
	12050	Pungarabato	Ciudad Altamirano-Riva Palacio
	12057	Técpan de Galeana	Técpan de Galeana
	12007	Arcelia	Arcelia
	12012	Ayutla de los Libres	Ayutla de los Libres
	12028	Chilapa de Alvarez	Chilapa de Alvarez

	12075	Eduardo Neri	Zumpango del Río
	12034	Huitzuco de los Figueroa	Ciudad de Huitzuco
	12035	Iguala de la Independencia	Iguala de la Independencia
	12046	Ometepec	Ometepec
	12048	Petatlán	Petatlán
	12055	Taxco de Alarcón	Taxco de Alarcón
	12058	Teloloapan	Teloloapan
	12061	Tixtla de Guerrero	Tixtla de Guerrero
	12066	Tlapa de Comonfort	Tlapa de Comonfort
	12038	Zihuatanejo de Azueta	Zihuatanejo
Hidalgo	13069	Tizayuca	ZM del Valle de México
	13022	Epazoyucan	ZM de Pachuca
	13051	Mineral de la Reforma	
	13039	Mineral del Monte	
	13048	Pachuca de Soto	
	13052	San Agustín Tlaxiaca	
	13082	Zapotlán de Juárez	
	13083	Zempoala	
	13016	Cuautepec de Hinojosa	ZM de Tulancingo
	13056	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	
	13077	Tulancingo de Bravo	
	13010	Atitalaquia	ZM de Tula
	13013	Atotonilco de Tula	
	13070	Tlahuelilpan	
	13074	Tlaxcoapan	
	13076	Tula de Allende	
	13003	Actopan	Actopan
	13023	Francisco I. Madero	
	13054	San Salvador	
	13005	Ajacuba	Tetepango-Ajacuba
	13065	Tetepango	
	13028	Huejutla de Reyes	Huejutla de Reyes
	13030	Ixmiquilpan	Ixmiquilpan
	13041	Mixquiahuala de Juárez	Mixquiahuala-Progreso
	13050	Progreso de Obregón	
	13061	Tepeapulco	Ciudad Sahagún-Tepeapulco
	13063	Tepeji del Río de Ocampo	Tepeji de Ocampo
	13067	Tezontepec de Aldama	Tezontepec de Aldama
	13008	Apan	Apan
	13081	Zacualtipán de Ángeles	Zacualtipán

Jalisco	14070	El Salto	ZM de Guadalajara
	14039	Guadalajara	
	14044	Ixtlahuacán de los membrillos	
	14051	Juanacatlán	
	14097	Tlajomulco de Zúñiga	
	14098	Tlaquepaque	
	14101	Tonalá	
	14120	Zapopan	
	14067	Puerto Vallarta	ZM de Puerto Vallarta
	14063	Ocotlán	ZM de Ocotlán
	14066	Poncitlán	
	14016	Ayotlán	Yurécuaro-La Ribera
	14030	Chapala	Ajijic
			Chapala
	14050	Jocotepec	Jocotepec
	14018	La Barca	La Barca-Briseñas
	14003	Ahualulco de Mercado	Ahualulco de Mercado
	14006	Ameca	Ameca
	14008	Arandas	Arandas
	14013	Atotonilco El Alto	Atotonilco El Alto
	14015	Autlán de Navarro	Autlán de Navarro
	14022	Cihuatlán	Cihuatlán
	14037	El Grullo	El Grullo
	14035	Encarnación de Díaz	Encarnación de Díaz
	14046	Jalostotitlán	Jalostotitlán
	14047	Jamay	Jamay
	14053	Lagos de Moreno	Lagos de Moreno
	14055	Magdalena	Magdalena
	14073	San Juan de los Lagos	San Juan de los Lagos
	14078	San Miguel el Alto	San Miguel El Alto
	14082	Sayula	Sayula
	14083	Tala	Tala
	14085	Tamazula de Gordiano	Tamazula de Gordiano
	14091	Teocaltiche	Teocaltiche
	14093	Tepatitlán de Morelos	Tepatitlán de Morelos
	14094	Tequila	Tequila
	14108	Tuxpan	Tuxpan

	14116	Villa Hidalgo	Villa Hidalgo
	14119	Zacoalco de Torres	Zacoalco de Torres
	14121	Zapotiltic	Zapotiltic
	14023	Zapotlán el Grande	Ciudad Guzmán
	14124	Zapotlanejo	Zapotlanejo
México	15002	Acolman	ZM del Valle de México
	15009	Amecameca	
	15010	Apaxco	
	15011	Atenco	
	15013	Atizapán de Zaragoza	
	15015	Atlautla	
	15016	Axapusco	
	15017	Ayapango	
	15025	Chalco	
	15028	Chiautla	
	15029	Chicoloapan	
	15030	Chiconcuac	
	15031	Chimalhuacán	
	15020	Coacalco de Berriozábal	
	15022	Cocotitlán	
	15023	Coyotepec	
	15024	Cuautitlán	
	15121	Cuautitlán Izcalli	
	15033	Ecatepec de Morelos	
	15034	Ecatzingo	
	15035	Huehuetoca	
	15036	Hueypoxtla	
	15037	Huixquilucan	
	15038	Isidro Fabela	
	15039	Ixtapaluca	
	15044	Jaltenco	
	15046	Jilotzingo	
	15050	Juchitepec	
	15070	La Paz	
	15053	Melchor Ocampo	
	15057	Naucalpan de Juárez	
	15059	Nextlalpan	
	15058	Nezahualcóyotl	

	15060	Nicolás Romero	
	15061	Nopaltepec	
	15065	Otumba	
	15068	Ozumba	
	15069	Papalotla	
	15075	San Martín de las Pirámides	
	15081	Tecámac	
	15083	Temamatla	
	15084	Temascalapa	
	15089	Tenango del Aire	
	15091	Teoloyucan	
	15092	Teotihuacán	
	15093	Tepetlaoxtoc	
	15094	Tepetlixpa	
	15095	Tepotzotlán	
	15096	Tequixquiac	
	15099	Texcoco	
	15100	Tezoyuca	
	15103	Tlalmanalco	
	15104	Tlalnepantla de Baz	
	15125	Tonanitla	
	15108	Tultepec	
	15109	Tultitlán	
	15122	Valle de Chalco Solidaridad	
	15112	Villa del Carbón	
	15120	Zumpango	
	15005	Almoloya de Juárez	ZM de Toluca
	15018	Calimaya	
	15027	Chapultepec	
	15051	Lerma	
	15054	Metepec	
	15055	Mexicaltzingo	
	15062	Ocoyoacac	
	15067	Otzolotepec	
	15072	Rayón	
	15073	San Antonio la Isla	
	15076	San Mateo Atenco	
	15087	Temoaya	

	15106	Toluca	
	15115	Xonacatlán	
	15118	Zinacantepec	
	15006	Almoloya del Río	ZM de Tianguistenco
	15012	Atizapán	
	15019	Capulhuac	
	15098	Texcalyacac	
	15101	Tianguistenco	
	15043	Xalatlaco	
	15014	Atlacomulco	Atlacomulco de Fabela
	15042	Ixtlahuaca de Rayón	Los Baños
			Santo Domingo de Guzmán (antes Ixtlahuaca)
	15074	San Felipe del Progreso	San Nicolás Guadalupe
	15085	Temascalcingo	Temascalcingo de José María Velasco
	15088	Tenancingo	Tenancingo de Degollado
	15090	Tenango del Valle	Tenango de Arista
	15040	Ixtapan de la Sal	Ixtapan de la Sal
	15082	Tejupilco	Tejupilco de Hidalgo
	15110	Valle de Bravo	Valle de Bravo
Michoacán de Ocampo	16022	Charo	ZM de Morelia
	16053	Morelia	
	16088	Tarímbaro	
	16043	Jacona	ZM de Zamora-Jacona
	16108	Zamora	
	16069	La Piedad	ZM de La Piedad-Pénjamo
	16011	Briseñas	La Barca-Briseñas
	16052	Lázaro Cárdenas	Ciudad Lázaro Cárdenas
	16077	San Lucas	Ciudad Altamirano-Riva Palacio
	16102	Uruapan	Uruapan
	16106	Yurécuaro	Yurécuaro-La Ribera
	16110	Zinapécuaro	Zinapécuaro de Figueroa
	16112	Zitácuaro	Zitácuaro
	16006	Apatzingán	Apatzingán de la Constitución
	16009	Ario	Ario de Rosales
	16034	Hidalgo	Ciudad Hidalgo
	16038	Huetamo	Huetamo de Núñez
	16045	Jiquilpan	Jiquilpan de Juárez
	16075	Los Reyes	Los Reyes de Salgado

	16050	Maravatío	Maravatío de Ocampo
	16055	Múgica	Nueva Italia de Ruiz
	16065	Paracho	Paracho de Verduzco
	16066	Pátzcuaro	Pátzcuaro
	16068	Peribán	Peribán de Ramos
	16071	Puruándiro	Puruándiro
	16076	Sahuayo	Sahuayo de Morelos
	16082	Tacámbaro	Tacámbaro de Codallos
	16085	Tangancícuaro	Tangancícuaro de Arista
	16089	Tepalcatepec	Tepalcatepec
	16107	Zacapu	Zacapu
Morelos	17007	Cuernavaca	ZM de Cuernavaca
	17008	Emiliano Zapata	
	17009	Huitzilac	
	17011	Jiutepec	
	17018	Temixco	
	17020	Tepoztlán	
	17024	Tlaltizapán de Zapata	
	17028	Xochitepec	
	17002	Atlatlahucan	ZM de Cuautla
	17004	Ayala	
	17006	Cuautla	
	17026	Tlayacapan	
	17029	Yautepec	
	17030	Yecapixtla	
	17012	Jojutla	Jojutla-Tlaquiltenango
	17025	Tlaquiltenango	
	17003	Axochiapan	Axochiapan
	17017	Puente de Ixtla	Puente de Ixtla
			Xoxocotla
	17031	Zacatepec	Zacatepec de Hidalgo
Nayarit	18020	Bahía de Banderas	ZM de Puerto Vallarta
	18017	Tepic	ZM de Tepic
	18008	Xalisco	
	18010	Rosamorada	Tuxpan
	18018	Tuxpan	
	18001	Acaponeta	Acaponeta
	18004	Compostela	Compostela
	18006	Ixtlán del Río	Ixtlán del Río
	18015	Santiago Ixcuintla	Santiago Ixcuintla

Nuevo León	19006	Apodaca	ZM de Monterrey
	19009	Cadereyta Jiménez	
	19010	Carmen	
	19018	García	
	19021	General Escobedo	
	19026	Guadalupe	
	19031	Juárez	
	19039	Monterrey	
	19045	Salinas Victoria	
	19046	San Nicolás de los Garza	
	19019	San Pedro Garza García	
	19048	Santa Catarina	
	19049	Santiago	
	19004	Allende	Ciudad de Allende
	19005	Anáhuac	Anáhuac
	19012	Ciénega de Flores	Ciénega de Flores
	19025	Gral. Zuazua	Fraccionamiento Real Palmas
	19047	Hidalgo	Hidalgo
	19033	Linares	Linares
	19038	Montemorelos	Montemorelos
	19044	Sabinas Hidalgo	Ciudad Sabinas Hidalgo
Oaxaca	20174	Animas Trujano	ZM de Oaxaca
	20067	Oaxaca de Juárez	
	20083	San Agustín de las Juntas	
	20087	San Agustín Yatareni	
	20091	San Andrés Huayapam	
	20107	San Antonio de la Cal	
	20115	San Bartolo Coyotepec	
	20157	San Jacinto Amilpas	
	20227	San Lorenzo Cacaotepec	
	20293	San Pablo Etla	
	20350	San Sebastián Tutla	
	20375	Santa Cruz Amilpas	
	20385	Santa Cruz Xoxocotlán	
	20390	Santa Lucía del Camino	
	20399	Santa María Atzompa	
	20403	Santa María Coyotepec	

	20409	Santa María del Tule	
	20519	Santo Domingo Tomaltepec	
	20539	Soledad Etla	
	20553	Tlalixtac de Cabrera	
	20338	Villa de Etla	
	20565	Villa de Zaachila	
	20079	Salina Cruz	ZM de Tehuantepec
	20124	San Blas Atempa	
	20515	Santo Domingo Tehuantepec	
	20057	Matías Romero Avendaño	Matías Romero Avendaño
	20427	Santa María Petapa	
	20068	Ocotlán de Morelos	Ocotlán de Morelos
	20103	San Antonino Castillo Velasco	
	20150	San Francisco Telixtlahuaca	San Francisco Telixtlahuaca-San Pablo Huitzo
	20294	San Pablo Huitzo	
	20184	San Juan Bautista Tuxtepec	San Juan Bautista Tuxtepec
	20318	San Pedro Mixtepec -Dto. 22 -	Puerto Escondido-Zicatela
	20401	Santa María Colotepec	
	20014	Ciudad Ixtepec	Ciudad Ixtepec
	20039	Heroica Ciudad de Huajuapan de León	Heroica Ciudad de Huajuapan de León
	20043	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza
	20397	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Heroica Ciudad de Tlaxiaco
	20044	Loma Bonita	Loma Bonita
	20059	Miahuatlán de Porfirio Díaz	Miahuatlán de Porfirio Díaz
	20413	Santa María Huatulco	Crucecita
	20482	Santiago Pinotepa Nacional	Santiago Pinotepa Nacional
Puebla	21001	Acajete	ZM de Puebla-Tlaxcala
	21015	Amozoc	
	21048	Chiautzingo	
	21034	Coronango	
	21041	Cuautlancingo	
	21060	Domingo Arenas	
	21074	Huejotzingo	
	21090	Juan C. Bonilla	
	21106	Ocoyucan	
	21114	Puebla	
	21119	San Andrés Cholula	

	21122	San Felipe Teotlalcingo	
	21125	San Gregorio Atzompa	
	21132	San Martín Texmelucan	
	21136	San Miguel Xoxtla	
	21140	San Pedro Cholula	
	21143	San Salvador el Verde	
	21163	Tepatlaxco de Hidalgo	
	21181	Tlaltenango	
	21149	Santiago Miahuatlán	ZM de Tehuacán
	21156	Tehuacán	
	21054	Chignautla	ZM de Teziutlán
	21174	Teziutlán	
	21004	Acatzingo	Acatzingo de Hidalgo
	21038	Cuapiaxtla de Madero	
	21118	Los Reyes de Juárez	
	21010	Ajalpan	Ciudad de Ajalpan
	21013	Altepexi	
	21017	Atempan	Atempan
	21173	Teteles de Avila Castillo	
	21204	Yaonáhuac	
	21051	Chietla	Atencingo-Chietla
	21053	Chignahuapan	Ciudad de Chignahuapan
	21071	Huauchinango	Huauchinango
			Nuevo Necaxa -Tenango
	21091	Juan Galindo	
	21183	Tlaola	
	21104	Nopalucan	Nopalucan de la Granja-Ciudad de Rafael Lara Grajales
	21117	Rafael Lara Grajales	
	21110	Palmar de Bravo	PalmaritoTochapan
	21115	Quecholac	
	21154	Tecamachalco	Tecamachalco
	21164	Tepeaca	Tepeaca
	21199	Xiutetelco	Jalacingo-San Juan Xiutetelco
	21207	Zacapoaxtla	Zacapoaxtla
	21208	Zacatlán	Zacatlán
	21003	Acatlán	Acatlán de Osorio
	21019	Atlixco	Atlixco
	21045	Chalchicomula de Sesma	Ciudad Serdán

	21085	Izúcar de Matamoros	Izúcar de Matamoros
	21094	Libres	Ciudad de Libres
	21142	San Salvador el Seco	San Salvador el Seco
	21197	Xicotepec	Xicotepec de Juárez
	21214	Zinacatepec	San Sebastián Zinacatepec
Querétaro	22006	Corregidora	ZM de Querétaro
	22011	El Marqués	
	22008	Huimilpan	
	22014	Querétaro	
	22016	San Juan del Río	San Juan del Río
	22017	Tequisquiapan	Tequisquiapan
Quintana Roo	23005	Benito Juárez	ZM de Cancún
	23003	Isla Mujeres	
	23004	Othón P. Blanco	Chetumal
	23001	Cozumel	Cozumel
	23002	Felipe Carrillo Puerto	Felipe Carrillo Puerto
	23008	Solidaridad	Playa del Carmen
	23009	Tulum	Tulum
San Luis Potosí	24028	San Luis Potosí	ZM de San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez
	24035	Soledad de Graciano Sánchez	
	24011	Ciudad Fernández	ZM de Rioverde-Ciudad Fernández
	24024	Rioverde	
	24005	Cárdenas	Cárdenas
	24013	Ciudad Valles	Ciudad Valles
	24016	Ebano	Ebano
	24020	Matehuala	Matehuala
	24025	Salinas	Salinas de Hidalgo
	24037	Tamazunchale	Tamazunchale
	24040	Tamuín	Tamuín
Sinaloa	25001	Ahome	Los Mochis
			Juan José Ríos
	25011	Guasave	
			Guasave
			Gabriel Leyva Solano (Benito Juárez)
	25006	Culiacán	Culiacán Rosales
			Costa Rica
	25008	Elota	La Cruz
	25009	Escuinapa	Escuinapa de Hidalgo

	25012	Mazatlán	Mazatlán
	25018	Navolato	Navolato
			Licenciado Benito Juárez (Campo Gobierno)
	25014	Rosario	El Rosario
	25015	Salvador Alvarado	Guamúchil
Sonora	26025	Empalme	ZM de Guaymas
	26029	Guaymas	
	26018	Cajeme	Ciudad Obregón
			Esperanza
	26002	Agua Prieta	Agua Prieta
	26017	Caborca	Heroica Caborca
	26019	Cananea	Heroica Ciudad de Cananea
	26030	Hermosillo	Hermosillo
			Miguel Alemán (La Doce)
	26033	Huatabampo	Huatabampo
	26036	Magdalena	Magdalena de Kino
	26042	Navojoa	Navojoa
	26043	Nogales	Heroica Nogales
	26048	Puerto Peñasco	Puerto Peñasco
	26055	San Luis Río Colorado	San Luis Río Colorado
Tabasco	27004	Centro	ZM de Villahermosa
	27013	Nacajuca	
	27002	Cárdenas	Cárdenas
	27005	Comalcalco	Comalcalco
	27012	Macuspana	Macuspana
	27014	Paraíso	Paraíso
	27003	Centla	Frontera
	27006	Cunduacán	Cunduacán
	27007	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata
	27008	Huimanguillo	Huimanguillo
	27010	Jalpa de Méndez	Jalpa de Méndez
	27016	Teapa	Teapa
	27017	Tenosique	Tenosique de Pino Suárez
Tamaulipas	28003	Altamira	ZM de Tampico
	28009	Ciudad Madero	
	28038	Tampico	
	28032	Reynosa	ZM de Reynosa-Río Bravo
	28033	Río Bravo	

	28022	Matamoros	ZM de Matamoros
	28027	Nuevo Laredo	ZM de Nuevo Laredo
	28021	El Mante	Ciudad Mante
	28025	Miguel Alemán	Ciudad Miguel Alemán
	28035	San Fernando	San Fernando
	28040	Valle Hermoso	Valle Hermoso
	28041	Victoria	Ciudad Victoria
Tlaxcala	29022	Acuamanala de Miguel Hidalgo	ZM de Puebla-Tlaxcala
	29015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	
	29017	Mazatecochco de José María Morelos	
	29023	Nativitas	
	29041	Papalotla de Xicohténcatl	
	29051	San Jerónimo Zacualpan	
	29053	San Juan Huactzinco	
	29054	San Lorenzo Axocomanitla	
	29025	San Pablo del Monte	
	29056	Santa Ana Nopalucan	
	29057	Santa Apolonia Teacalco	
	29058	Santa Catarina Ayometla	
	29059	Santa Cruz Quilehtla	
	29027	Tenancingo	
	29028	Teolocholco	
	29019	Tepetitla de Lardizábal	
	29029	Tepeyanco	
	29032	Tetlatlahuca	
	29042	Xicohtzinco	
	29044	Zacatelco	
	29001	Amaxac de Guerrero	ZM de Tlaxcala-Apizaco
	29002	Apetatitlán de Antonio Carvajal	
	29005	Apizaco	
	29010	Chiautempan	
	29018	Contla de Juan Cuamatzi	
	29009	Cuaxomulco	
	29048	La Magdalena Tlaltelulco	
	29024	Panotla	
	29049	San Damián Texóloc	
	29050	San Francisco Tetlanohcan	
	29026	Santa Cruz Tlaxcala	

	29060	Santa Isabel Xiloxoxtla	
	29031	Tetla de la Solidaridad	
	29033	Tlaxcala	
	29035	Tocatlán	
	29036	Totolac	
	29038	Tzompantepec	
	29039	Xaloztoc	
	29043	Yauhquemehcan	
	29013	Huamantla	Huamantla
	29006	Calpulalpan	Calpulalpan
Veracruz	30123	Pánuco	ZM de Tampico
	30133	Pueblo Viejo	
	30011	Alvarado	ZM de Veracruz
	30028	Boca del Río	
	30090	Jamapa	
	30105	Medellín	
	30193	Veracruz	
	30026	Banderilla	ZM de Xalapa
	30038	Coatepec	
	30065	Emiliano Zapata	
	30093	Jilotepec	
	30136	Rafael Lucio	
	30182	Tlalnelhuayocan	
	30087	Xalapa	
	30033	Cazones de Herrera	ZM de Poza Rica
	30040	Coatzintla	
	30124	Papantla	
	30131	Poza Rica de Hidalgo	
	30175	Tihuatlán	
	30022	Atzacan	ZM de Orizaba
	30030	Camerino Z. Mendoza	
	30074	Huiloapan de Cuauhtémoc	
	30081	Ixhuatlancillo	
	30085	Ixtaczoquitlán	
	30099	Maltrata	
	30101	Mariano Escobedo	
	30115	Nogales	
	30118	Orizaba	

	30135	Rafael Delgado	
	30138	Río Blanco	
	30185	Tlilapan	
	30059	Chinameca	ZM de Minatitlán
	30048	Cosoleacaque	
	30089	Jáltipan	
	30108	Minatitlán	
	30120	Oteapan	
	30199	Zaragoza	
	30039	Coatzacoalcos	ZM de Coatzacoalcos
	30082	Ixhuatlán del Sureste	
	30206	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	
	30014	Amatlán de los Reyes	ZM de Córdoba
	30044	Córdoba	
	30068	Fortín	
	30196	Yanga	
	30003	Acayucan	ZM de Acayucan
	30116	Oluta	
	30145	Soconusco	
	30204	Agua Dulce	Agua Dulce
	30160	AlamoTemapache	Alamo
	30023	Atzalan	Martínez de la Torre
	30102	Martínez de la Torre	
	30208	Carlos A. Carrillo	Cosamaloapan-Carlos A. Carrillo
	30045	Cosamaloapan de Carpio	
	30086	Jalacingo	Jalacingo-San Juan Xiutetelco
	30016	La Antigua	José Cardel
	30134	Puente Nacional	
	30013	Naranjos Amatlán	Naranjos
	30060	Chinampa de Gorostiza	
	30189	Tuxpam	Túxpam de Rodríguez Cano
	30010	Altotonga	Altotonga
	30032	Catemaco	Catemaco
	30034	Cerro Azul	Cerro Azul
	30047	Coscomatepec	Coscomatepec de Bravo
	30071	Huatusco	Huatusco de Chicuéllar
	30077	Isla	Isla
	30061	Las Choapas	Las Choapas

	30097	Lerdo de Tejada	Lerdo de Tejada
	30109	Misantla	Misantla
	30128	Perote	Perote
	30141	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla
	30143	Santiago Tuxtla	Santiago Tuxtla
	30155	Tantoyuca	Tantoyuca
	30174	Tierra Blanca	Tierra Blanca
	30183	Tlapacoyan	Tlapacoyan
	30207	Tres Valles	Tres Valles
	30092	Xico	Xico
Yucatán	31013	Conkal	ZM de Mérida
	31041	Kanasín	
	31050	Mérida	
	31100	Ucú	
	31101	Umán	
	31059	Progreso	Progreso
	31038	Hunucmá	Hunucmá
	31040	Izamal	Izamal
	31052	Motul	Motul de Carrillo Puerto
	31056	Oxkutzcab	Oxkutzcab
	31058	Peto	Peto
	31079	Tekax	Tekax de Alvaro Obregón
	31089	Ticul	Ticul
	31096	Tizimín	Tizimín
	31102	Valladolid	Valladolid
Zacatecas	32017	Guadalupe	ZM de Zacatecas-Guadalupe
	32032	Morelos	
	32056	Zacatecas	
	32010	Fresnillo	Fresnillo
	32005	Calera	Víctor Rosales
	32020	Jerez	Jerez de García Salinas
	32022	Juan Aldama	Juan Aldama
	32024	Loreto	Loreto
	32034	Nochistlán de Mejía	Nochistlán de Mejía
	32036	Ojocaliente	Ojocaliente
	32039	Río Grande	Río Grande
	32042	Sombrerete	Sombrerete
	32048	Tlaltenango de Sánchez Román	Tlaltenango de Sánchez Román

Anexo II. Esquema de Operación de Contraloría Social

De conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, el Programa lleva a cabo las actividades de promoción de la contraloría social y conformará un Comité por cada espacio público a intervenir. Todas las actividades encaminadas a la promoción deberán ser registradas en el sistema informático que la Secretaría de la Función Pública determine para tal efecto

Etapas de operación.

1. Promoción y convocatoria para la conformación de los Comités de Contraloría Social.

El ejecutor difundirá el Programa en el ámbito de influencia del espacio público que sea intervenido, realizando asambleas comunitarias o reuniones con colonos donde informará sobre las acciones a ejecutar, los recursos invertidos y los tiempos de ejecución. Todas las actividades y materiales encaminados a la promoción deberán ser registradas en el sistema informático que la Secretaría de la Función Pública determine para tal efecto por la Instancia Ejecutora los 10 días hábiles posteriores a su realización.

2. Conformación de los Comités de Contraloría Social.

El Comité de Contraloría Social se conforma con beneficiarios del proyecto a ejecutar por medio de una elección vecinal en asamblea. La constitución del Comité se formaliza mediante un Acta de Registro del Comité de Contraloría Social, que deberá firmarse por cada uno de los integrantes del comité**.** Todas las actas firmadas deberán ser registradas por la instancia ejecutora en el sistema informático que la Secretaría de la Función Pública determine para tal efecto durante los 10 días hábiles siguientes a su conformación, el sistema les genera un número de Comité de Contraloría Social.

3. Capacitación a los Comités de Contraloría Social.

La capacitación está a cargo del ejecutor, apoyado por la Representación Federal de la SEDATU y, en su caso, por los Órganos Estatales de Control (OEC). La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos apoyará con los contenidos. Tanto la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, las Representaciones Federales de la SEDATU y los ejecutores, deberán capturar en el sistema informático que la Secretaría de la Función Pública determine para tal efecto los materiales de capacitación correspondientes, así como registrar el número de personas capacitadas en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de la sesión realizada.

4. Asesoría a los Comités de Contraloría Social

El ejecutor, apoyado por la Representación Federal de la SEDATU y, en su caso, por los OEC, brindará asesoría a los comités en sus actividades de supervisión y vigilancia, para ello elaborará un “Plan de difusión” con base en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social. (Tanto la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos como las Representaciones Federales, deberán registrar en el sistema informático que la Secretaría de la Función Pública determine para tal efecto sus programas anuales de trabajo). Las actividades de asesoría se deberán capturar en el sistema durante los 10 días hábiles siguientes a su realización.

Las Representaciones Federales deberán elaborar un Programa Anual Estatal de Trabajo con base en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social formulado por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, este último validado por la Secretaria de la Función Pública (Corresponde a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y a las Representaciones Federales, registrar sus programas anuales de trabajo en el sistema informático que la Secretaría de la Función Pública determine para tal efecto). Ambos documentos deben servir de referencia para la elaboración de un “Plan de difusión” establecido por la instancia ejecutora.

Posteriormente el ejecutor apoyado por la Representación Federal y, en su caso, por los OEC, llevará a cabo reuniones de capacitación para brindar asesoría a los comités en sus actividades de supervisión y vigilancia. Dichas reuniones el ejecutor debe registrarlas en el sistema informático que la Secretaría de la Función Pública determine para tal efecto durante los 10 días hábiles siguientes a su realización.

5. Actividades de los Comités de Contraloría Social.

El Comité deberá cumplir con sus derechos y obligaciones, como son vigilar las actividades de planeación, promoción, ejecución de los conceptos y recursos invertidos, así como constatar y participar en la entrega de las obras y acciones. Asimismo deberá registrar en las cédulas de vigilancia los avances y posibles irregularidades que se presenten.

Por otro lado, deberá de informar a los demás beneficiarios de sus actividades, registrarlas en las cédulas de vigilancia y en los formatos de informes anuales. La Instancia Ejecutora, conforme proceda, entregará a la Representación Federal las cédulas de vigilancia, así como el informe anual, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su realización, los cuales serán capturados en el sistema informático que la Secretaría de la Función Pública determine para tal efecto.

6. Seguimiento a las actividades del Comité.

6.1. Reuniones periódicas con los Comités.

La Instancia Ejecutora apoyará el desarrollo de las actividades de los Comités de Contraloría Social a través de reuniones con los beneficiarios y los Comités.

En las reuniones, los beneficiarios y/o comités podrán expresar sus necesidades, opiniones, quejas, denuncias y peticiones relacionadas con la ejecución del proyecto. La instancia ejecutora deberá realizar al menos una reunión por ejercicio fiscal, adicional a las de constitución y capacitación. En dichas reuniones estará presente el personal operativo del PREP en el estado y se invitará al Órgano Estatal de Control, de acuerdo al calendario de visitas de seguimiento al espacio público. Se levantará una minuta firmada por representantes de las instancias presentes. La información contenida en las minutas será registrada en el sistema informático que la Secretaría de la Función Pública determine para tal efecto por la delegación dentro de los 10 días hábiles posteriores a su realización.

6.2. Cédulas de vigilancia e informes anuales.

Los instrumentos que reflejan los resultados obtenidos por los Comités son las cédulas de vigilancia de obras y acciones sociales, así como los informes anuales. La Representación Federal, deberá acudir a las localidades para recopilar las cédulas de vigilancia y los informes anuales, así como para asesorar a la Instancia Ejecutora y a los integrantes de los Comités en la elaboración de los mismos. Las cédulas de vigilancia serán entregadas de acuerdo al Programa Anual Estatal de Trabajo a partir del inicio de las obras; mientras que el informe final será entregado a más tardar en diciembre. Por último, la Representación Federal deberá capturar las cédulas de vigilancia y el informe final en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su realización.

6.3. Atención de quejas y denuncias.

La Representación Federal en la entidad será la responsable de recabar las quejas y denuncias de los Comités de Contraloría Social, para que a su vez las capture en el sistema informático que la Secretaría de la Función Pública determine para tal efecto, para su expedita tramitación. Por otro lado, la Instancia Ejecutora tiene la responsabilidad de brindar las facilidades para atender las quejas y denuncias, así como mantener un buzón accesible donde se puedan captar las denuncias ciudadanas, que estará a cargo del área responsable del Control Interno de estos asuntos en el área correspondiente de la instancia ejecutora

Además, la Representación Federal y el OEC, en el ámbito de sus atribuciones, darán seguimiento a los resultados en materia de contraloría social y realizarán las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

Por último, la Instancia Ejecutora difundirá entre los beneficiarios del Programa los datos, direcciones y teléfonos de sus oficinas de Atención Ciudadana y Órganos de Control; el sitio en internet, número telefónico y correo electrónico de la Representación Federal y el correspondiente a la Secretaría de la Función Pública: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx. Asimismo, en las Representaciones Federales, en las entidades federativas, habrá un buzón para la entrega de quejas y denuncias.

RESPONSABILIDADES DE CAPTURA EN EL SICS	
ACTIVIDAD	**PLAZO PARA REALIZAR LA CAPTURA**
DGREP	
▪ Capturar los datos generales del PREP (presupuesto, población beneficiada).	1er Trimestre del año
▪ Dar de alta a las representaciones federales para que cuenten con claves de acceso al sistema.	
▪ Dar de alta a los ejecutores para que cuenten con claves de acceso al sistema.	
▪ Monitorear la captura a nivel nacional realizada por las RE y por los ejecutores.	Uno por cada trimestre. Durante los últimos 3 trimestres del año
▪ Capturar el Programa Anual de Trabajo.	10 días hábiles posterior su validación por la SFP
▪ Capturar las acciones de capacitación.	10 días hábiles al término de la actividad
Representación Federal (DELEGACIÓN SEDATU)	
▪ Capturar el Programa Anual Estatal de Trabajo.	1 mes posterior a la captura del Plan Anual de Trabajo de la DGREP
▪ Capturar las cédulas de vigilancia e informes finales de los comités de contraloría social en el estado.	10 días hábiles al término de la actividad
▪ Monitorear la captura de las actas constitutivas de las contralorías sociales.	Uno por cada trimestre. Durante los últimos 3 trimestres del año
▪ Monitorear la captura de las acciones de capacitación de los municipios.	
▪ Monitorear la captura de los materiales de promoción y capacitación elaborados por los municipios.	
EJECUTORES	
▪ Capturar las acciones de promoción de contraloría social.	10 días hábiles al término de la actividad
▪ Capturar las actas constitutivas de las contralorías sociales.	
▪ Capturar las acciones de capacitación de los comités de contraloría social realizadas.	
▪ Capturar las minutas de las reuniones de seguimiento.	
▪ Capturar los materiales de capacitación elaborados.	

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", Art. 30, Fracc. III, Inc. a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

ANEXO III. Indicadores

Nivel de Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Propósito	Porcentaje de hogares que asisten a los espacios públicos intervenidos	(Número de hogares que asisten a los espacios públicos / Número de hogares en torno a los espacios públicos)*100	Porcentaje	Anual
Propósito	Personas beneficiadas con la intervención de espacios públicos	(Número de personas beneficiadas con espacios públicos de intervención general + número de personas beneficiadas con espacios públicos de consolidación)	Persona	Anual
Propósito	Porcentaje de hogares que consideran muy unida la relación entre vecinos.	(Número de hogares que clasifican como muy unida la relación entre vecinos / Número de hogares en torno a los espacios públicos)* 100	Porcentaje	Anual
Propósito	Porcentaje de hogares que participan en las actividades realizadas en los espacios públicos.	(Número de hogares que manifiestan participar en actividades realizadas en los espacios públicos / Número de hogares en torno a los espacios públicos)* 100	Porcentaje	Anual
Componente	Espacios Públicos Intervenidos	Número de espacios públicos intervenidos	Espacio	Trimestral
Componente	Espacios Públicos de intervención general	Número de espacios públicos de intervención general	Espacio	Trimestral
Componente	Promedio de acciones de impulso a la organización social y seguridad comunitaria, prevención de conductas de riesgo, violencia y promoción de la equidad de género realizadas por espacio público intervenido	(Número de acciones de impulso a la organización social y seguridad comunitaria, prevención de conductas de riesgo, violencia y promoción de la equidad de género realizadas)/ (Total de espacios públicos intervenidos)	Promedio	Trimestral
Componente	Porcentaje de hogares satisfechos con las condiciones físicas de los espacios públicos	(Número de hogares que califican como muy buenas o buenas las condiciones físicas de los espacios públicos / Número de hogares en torno a los espacios públicos)*100	Porcentaje	Anual
Componente	Porcentaje de hogares que asisten a los espacios públicos y están satisfechos con las actividades realizadas	(Número de hogares que califican como muy buenas o buenas las actividades realizadas en los espacios públicos / Número de hogares en torno a los espacios públicos que asiste a ellos y participan en las actividades en el espacio público) * 100	Porcentaje	Anual
Componente	Porcentaje de municipios y delegaciones atendidos por el programa	(Número de municipios y delegaciones que son atendidos por el Programa / Total de municipios y delegaciones que constituyen el universo potencial de actuación del Programa)*100	Porcentaje	Anual

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", Art. 30, Fracc. III, Inc. a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Anexo IV. Modelo de Convocatoria de Incorporación de Promotores Comunitarios

Nombre y membrete de la instancia ejecutora

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

LA DELEGACIÓN SEDATU EN _____

Y EL H. AYUNTAMIENTO DE _____

Con fundamento en el Artículo 12 de las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos 2014, presentan el siguiente:

MODELO DE CONVOCATORIA DE INCORPORACIÓN DE PROMOTORES COMUNITARIOS A LAS ACCIONES DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2014

Objetivo

Promover la incorporación de hombres y mujeres interesados en participar como promotores(as) comunitarios (as), para la difusión, desarrollo, seguimiento y reporte de acciones sociales que impulsen y fortalezcan la organización y participación de la comunidad que habita en torno a los espacios públicos intervenidos por el Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP).

Dirigida a:

Hombres y mujeres interesados en el trabajo comunitario que cuenten con el siguiente perfil:

- Tener 18 años cumplidos;
- Saber leer y escribir;
- Mostrar interés en trabajar con los vecinos que habitan en los barrios y colonias aledaños a espacios públicos;
- Tener interés en el trabajo comunitario;
- Habitar preferentemente en zonas cercanas a los espacios públicos intervenidos;
- Contar con disposición y disponibilidad de participar en las acciones del PREP así como para recibir las capacitaciones necesarias durante el tiempo que perciban el estímulo;

Los interesados deberán presentarse a una entrevista donde se determinará su incorporación. Los seleccionados recibirán durante su participación un apoyo económico mensual de acuerdo a la normatividad del PREP.

Interesados comunicarse a:

Delegación SEDATU _____ (número telefónico)

H. Ayuntamiento de _____ (número telefónico)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", Art. 30, Fracc. III, Inc. a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Anexo V. Modelo de Convocatoria de Incorporación de Prestadores de Servicio Social

Nombre y membrete de la instancia ejecutora

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

LA DELEGACIÓN SEDATU EN _____

Y EL MUNICIPIO DE _____

Considerando que la participación de los jóvenes es fundamental en la instrumentación de las acciones gubernamentales y, debe estar ligada a la formación de una conciencia de responsabilidad social que permita mantener y consolidar los vínculos de solidaridad y reciprocidad en y con la comunidad mediante los programas de servicio social, y con fundamento en el Artículo 12 de las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos 2014, presenta el siguiente:

MODELO DE CONVOCATORIA DE INCORPORACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL A LAS ACCIONES DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2014

Objetivo

Incorporar la participación de estudiantes de carreras técnicas o profesionales como prestadores de servicio social a fin de difundir y apoyar en la organización de tareas orientadas a la prevención de conductas antisociales y de riesgo, así como participar en la recuperación y aprovechamiento de los espacios públicos intervenidos por el Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP).

Dirigida a:

Estudiantes de carreras técnicas o profesionales, hombres y mujeres, que cuenten con el siguiente perfil:

- Haber concluido su formación técnica o profesional o ser estudiantes que hayan cubierto cuando menos el 70% de los créditos correspondientes;
- Provenir de instituciones públicas o privadas como:
  - Universidades e Institutos Federales y Estatales;
  - Centros de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios (CETIS);
  - Centros de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios (CBTIS);
  - Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos en los Estados (CECyTE'S);
  - Colegios de Educación Profesional Técnica de los Estados;
  - Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP);
  - Colegios de Bachilleres; Entre otras
- Con formación profesional en las siguientes ciencias y disciplinas:
  - Ingenierías: Civil o Computación;
  - Arquitectura, Urbanismo, Arquitectura del Paisaje, Planeación Urbana y otras afines.
- Cultura Física en sus diversas modalidades:
  - Ciencias del Deporte, Cultura Física, Tecnología Deportiva y otras a fines;
  - Ciencias Sociales: Antropología Social, Etnología, Historia, Pedagogía, Economía, Ciencia Política, Trabajo Social, Administración, Derecho, Ciencias de la Comunicación, Filosofía, Geografía, Psicología y otras afines.

Además:

- Con interés en trabajar con los vecinos que habitan en los barrios y colonias aledaños a los espacios públicos;
- Con alto compromiso para el trabajo comunitario;
- Que habiten preferentemente en zonas cercanas a los espacios públicos; -Contar con disposición y disponibilidad de participar en las acciones del PREP así como para recibir las capacitaciones necesarias durante el tiempo que perciban el estímulo. Los seleccionados contarán con un apoyo económico mensual de acuerdo a la normatividad del PREP durante el periodo en el que presten su servicio social.

Interesados comunicarse a:

Delegación SEDATU _____ (número telefónico)

H. Ayuntamiento de _____ (número telefónico)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", Art. 30, Fracc. III, Inc. a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Anexo VI. Modelo de acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad

Nombre y membrete de la instancia ejecutora

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN V DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PARA FORMALIZAR LA ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA A LA COMUNIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO_____, CON NÚMERO DE AUTORIZACION POR PARTE DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS _____, UBICADO EN _____, SIENDO EJECUTOR DE LOS RECURSOS _____ CON EL CONTRATO NÚMERO _____, REALIZADOS POR LA EMPRESA _____.

I. LUGAR, FECHA Y HORA.

En la Ciudad de _____*(ciudad, municipio y estado)*_____, siendo las __*(hora de inicio del acto)*__ horas, del día __*(fecha)*_____, el acto de entrega y recepción física del espacio público en mención a la comunidad, se reunieron en ___*(lugar donde se realiza la reunión)*___ las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

II. RELACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN.

___*(anotar la descripción de los trabajos ejecutados)*___

III. IMPORTE CONTRACTUAL (INCLUYENDO EL DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y AJUSTE DE COSTOS).

El importe contractual correspondiente al contrato número ___ *(número de contrato)*___ *es de: $*_____*(se refiere al monto original del contrato sumando los importes del o los convenios que se hayan autorizado y*, los ajustes de costos)_____.

IV. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (PRECISANDO LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO LOS CONVENIOS).

Fecha de inicio: ___ *(fecha de inicio según contrato)* ___

Fecha de terminación: ___ *(fecha de terminación según contrato)* ___

Plazo de ejecución:___ *(número de días naturales de duración de la obra según contrato)* ___

Conforme al periodo real de ejecución: Fecha de inicio: ___ *(fecha de inicio real)* ___

Fecha de terminación: ___ *(fecha de terminación real)* ___

Plazo de ejecución: ___ *(número de días naturales reales de duración de la obra)* ___

V. MECANISMO DE COORDINACIÓN ESTABLECIDO PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

Empresa:_____

OSC: _____

Institución educativa o académica: _____

Otro: (Especificar)_____

ENTREGA

POR LA ENTIDAD O DEPENDENCIA EJECUTORA

Representante (Nombre y cargo)

RECIBE DE CONFORMIDAD

CONTRALORÍA SOCIAL O REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD ORGANIZADA

_____	_____	_____
Nombre y cargo	**Nombre y cargo**	**Nombre y cargo**

TESTIGO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)

Representante (Nombre y cargo)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", Art. 30, Fracc. III, Inc. a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

OBJETIVO: Contribuir e impulsar el desarrollo urbano ordenado, a mejorar el entorno e imagen de las ciudades y disminuir la percepción de inseguridad ciudadana, en las ciudades y zonas metropolitanas, mediante el rescate de espacios públicos urbanos que presenten condiciones de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de riesgo.
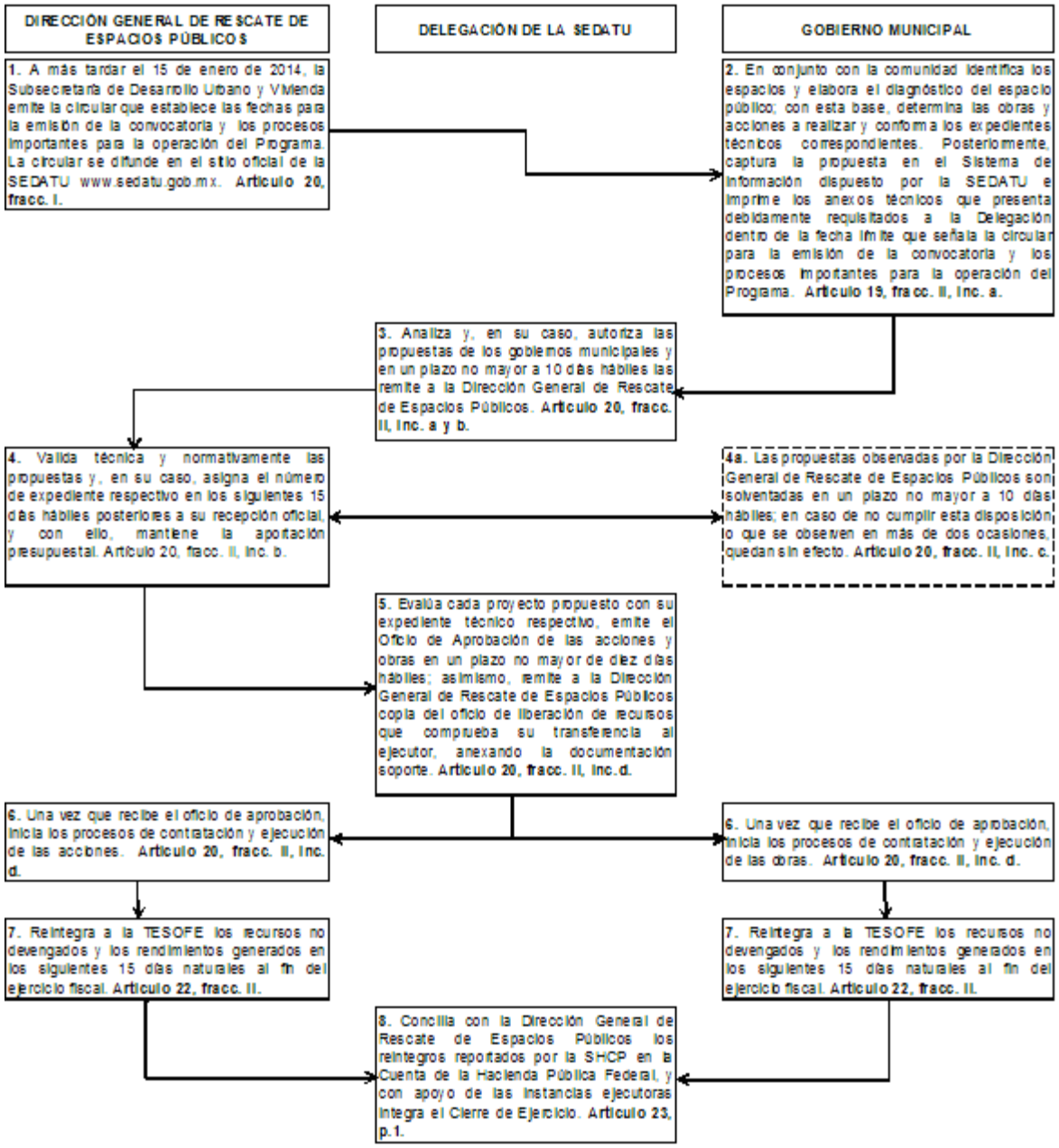
FLUJOGRAMA DE MECANISMO DE SELECCIÓN